



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Declaratoria por la que se declara a “Las Fiestas Tradicionales de febrero de El Pueblito” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro, dada su valiosa aportación cultural en el folklore, costumbres, rituales ancestrales, danzas y manifestaciones religiosas, representaciones y expresiones que son reconocidas por la comunidad, que interviene y colabora año con año en su realización, como parte integrante de su patrimonio cultural, transmitiéndolo de generación en generación y que infunde un alto sentimiento de identidad a quienes en ella participan. 25273

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lineamientos para el uso de la firma electrónica en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro. 25278

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Relación de profesionistas que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron cédula profesional expedida por el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación en el periodo comprendido del 1 al 31 de octubre del 2020 y que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro. 25284

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Programa de Reconocimientos y Estímulos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario. 25290

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que determina la suspensión de actividades como medida preventiva en relación al COVID-19. 25294

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fe de erratas al Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro. **25296**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueban los "Lineamientos para la resolución de los asuntos a través del Sistema de Videoconferencias". **25297**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM Ramo 33 2020). **25304**

Acuerdo relativo a la Propuesta de "Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021". **25313**

Acuerdo que autoriza la conformación e integración del Consejo Catastral Municipal de El Marqués. Municipio de El Marqués, Qro. **25347**

Acuerdo relativo a la aprobación de la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Cañada- Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 03 de marzo de 2020, respecto a la superficie del 86.05% del predio a cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Protección Ecológica (PE); del predio identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m2. **25351**

Acuerdo que aprueba la Propuesta de Obra Anual 2020. Municipio de Querétaro, Qro. **25358**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Etapa 2 y Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Misión Punta La Joya", ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2. Municipio de Querétaro, Qro. **25386**

Reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro. **25404**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. Municipio de San Juan del Río, Qro. **25406**

Acuerdo que autoriza la causahabencia de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones del Condominio denominado "Ribera del Río", ubicado en Avenida del Ferrocarril No. 6, Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160100107064004 y superficie de 12,000.643 m2. **25413**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**25419**

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 22, fracciones VIII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 49 a 51 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 32ª reunión, celebrada en París en el año 2003, refiriere a los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos siguientes, en los que se plasma el Derecho Humano a la Cultura y las Obligaciones del Estado para protegerlo:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.

2. La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, proclama que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades, características de los grupos y las sociedades de la humanidad. Fuente de Intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos.

3. Conforme al artículo 7 de la Declaración Universal antes citada, toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe de ser preservado, realizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas.

4. En la Declaración de Estambul de 2002, “El Patrimonio Cultural Inmaterial, espejo de la Diversidad Cultural” aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, se fijaron los siguientes posicionamientos sobre el patrimonio cultural inmaterial:

a) Constituye un conjunto vivo y en perpetua recreación de prácticas, saberes y representaciones que permite a los individuos y a las comunidades en todos los niveles de la sociedad, expresar las maneras de concebir el mundo a través de sistemas de valores y referencias éticas.

b) Crea en las comunidades un sentido de pertenencia y de continuidad y es considerado como una de las fuentes principales de la creatividad y de la creación cultural.

c) La vulnerabilidad extrema del patrimonio cultural inmaterial, sobre el que acechan amenazas de desaparición o marginalización, derivadas sobre todo conflictos, intolerancias, comercialización excesiva, urbanización incontrolada o empobrecimiento de zonas rurales, llama a los gobiernos a una acción decidida, respetuosa de los contextos en los que se desarrollan las expresiones del patrimonio inmaterial.

5. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de Marzo de 2006, conlleva que al ser nuestro País Estado parte, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar su promoción y validez.

6. En el artículo 2, numeral 1, de la referida Convención, refiere, el Patrimonio Cultural Inmaterial, se define como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes y que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural; y se puntualiza que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

7. El Patrimonio Cultural Inmaterial conforme al artículo 2, numeral 2, de la referida convención se manifiesta particularmente en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

8. De acuerdo con los artículos 1, inciso a) y 2, numeral 3, de la multicitada Convención, esta tiene dentro de sus finalidades la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, la cual se refiere a las medidas encaminadas a garantizar su viabilidad, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

9. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece, en su artículo 4, párrafo tercero que: *“La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las Leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible”.*

10. *El artículo 43 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, dispone que “Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión”.*

11. *En el mismo sentido, de acuerdo a la Ley antes mencionada, en su artículo 49, refiere que “son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido”, además en su artículo 50 señala que “Para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento, a que hace referencia el artículo anterior, sean considerados como patrimonio cultural, se requiere la declaración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, escuchando la opinión de la Secretaría de Cultura”.*

12. *Asimismo, el artículo 51, fracción I de la Ley local antes citada, dispone que, forman parte del patrimonio cultural, los bienes Intangibles, dentro de los que considera en forma enunciativa y no limitativa, a los siguientes:*

- a) Folklore.
- b) Costumbres.
- c) Rituales.
- d) Danzas.

e) *Religiones.*

13. Mediante oficio MCQ/009/2020 con fecha 20 de enero del presente año, el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo, entregó a la Secretaría de *Cultura* del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el "Expediente Técnico para Promover la Declaratoria de las Fiestas Tradicionales de Febrero de El Pueblito como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro".
14. De *acuerdo* a la información enviada al Poder Ejecutivo del Estado, las Fiestas Tradicionales de Febrero de El Pueblito, es la celebración de mayor antigüedad en el municipio de Corregidora y gira en torno a la veneración que el pueblo tiene a la imagen de Santa María de El Pueblito.
15. Esta celebración es notoria entre las diferentes fiestas que se celebran a lo largo del año, ya que *enmarcan* la identidad del pueblo con una fuerte carga ritual y simbólica, realizando su celebración con toda la tradición heredada por sus antepasados, demostrando la autenticidad de su patrimonio cultural.
16. Se remonta a los primeros años del inicio de la evangelización cerca de 1531 cuando la Orden de Frailes Menores extiende su obra a la periferia, llegando a San Francisco *Anbanica o Teocalhueyacan*, que luego se le llamó Galileo y más tarde Santa María de El Pueblito.
17. Fue fray Sebastián Gallegos quien realiza en 1632 la escultura de una pequeña imagen con la advocación de María, y fray Nicolás de Zamora la coloca en el sitio prehispánico para atraer a los indígenas a la evangelización. De aquí nace una histórica devoción a la pequeña imagen, la cual es celebrada y acompañada por la Cofradía de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, fundada en 1686 y es quien promueve las fiestas en su honor.
18. La imagen fue colocada en una ermita la cual no fue suficiente por la cantidad cada vez mayor de fieles que acudían al lugar; los frailes fabricaron una segunda ermita, donde muy pronto quedó rebasada su capacidad, debido a que la devoción se extendió rápidamente al Pueblo de Querétaro y alrededores.
19. El Capitán Pedro de Urtiaga en agradecimiento a la venerada imagen, mandó y pagó la construcción de una nueva capilla o templo, obra que continuó su hijo, el Alférez Real José de Urtiaga Salazar y la Parra, y su esposa, Petra María de la Campa y Cos.
20. El traslado de la imagen a su nuevo templo fue el 5 de febrero de 1736, aunque la construcción se concluyó en 1745. La celebración del traslado de la imagen, fue muy concurrida por la población del lugar y alrededores, participaron en ella los miembros de la Cofradía de Indios, el Ayuntamiento de Querétaro y la Orden de Frailes Menores de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán; estos últimos construyen un convento anexo al templo para establecer una casa de recolección.
21. Los franciscanos tuvieron éxito en la tarea evangelizadora al colocar la imagen de la Inmaculada Concepción en el sitio prehispánico donde los naturales adoraban a sus dioses; con ello lograron transmitir la religión católica a la población, lo que provocó un cambio de tipo cultural, combinando los valores originarios y el modo de vivir y pensar de los indígenas, creando fuertes lazos de integración social, que repercutieron en su vida diaria, a lo largo de los años.
22. Las representaciones externas del culto fueron cambiando a través del tiempo y llegaron hasta el siglo XXI con todas sus manifestaciones religiosas y sociales, producto de una amalgama forjada a través de 284 años de vida.
23. En relación al origen de los diferentes rituales y actividades que forman esta manifestación cultural, se conforma por los símbolos y actividades de culto a esta imagen, mezcla de las costumbres otomíes que con motivo del "*pedimento de mano*" se realizaban, como el paseo del buey, parandes, remuda, el caldo, música, cohetes, etc. Así como la relación con los frailes franciscanos y sus diferentes elementos y símbolos, como el incienso, flores, oraciones, campanas, cruz de pasión, purificaciones, estandarte... etc.

24. La preservación de este patrimonio cultural inmaterial se caracteriza por un esfuerzo organizado y continuo por parte de los colectivos locales o Corporaciones, donde su memoria viva se conforma con los acuerdos, la organización y la persistencia del origen de la tradición, establecida en sus Estatutos, Reglamento, Ordo de la Corporación de Mayordomos y Tenanches de Nuestra Señora del Pueblito de los Naturales, publicado el año 2012 por la Mesa Central de la Mayordomía y Santuario de Nuestra Señora de El Pueblito.

25. La organización, continuidad y cumplimiento de Las Fiestas de Febrero, recae en diez Corporaciones que junto con el acompañamiento de la Orden de Frailes Menores, son responsables de las actividades de las celebraciones, manifestando su conformidad mediante oficio SAY/206/2020 de fecha 13 de julio del presente año, remitido por el Municipio de Corregidora, Qro.

1. Corporación Entrante y Saliente de Mayordomos y Tenanches de Nuestra Señora del Pueblito de los Naturales.
2. Corporación del Gran Capitán y El Gran Turco.
3. Corporación de la Primera Danza.
4. Corporación de la Segunda Danza.
5. Corporación de Inditas e Inditos de Nuestra Señora de El Pueblito.
6. Corporación de la Primera Cera.
7. Corporación de la Segunda Cera.
8. Corporación de la Tercera Cera.
9. Corporación de la Cuarta Cera.
10. Corporación de la Quinta Cera.

26. Las Fiestas inician con la pega del Bando, anunciando el programa de las festividades que tienen una duración de 9 días continuos. Cabe resaltar que las fiestas de febrero son movibles de acuerdo al calendario litúrgico, terminando el domingo anterior al miércoles de ceniza.

27. Esta celebración está interiorizada en los individuos y en los grupos humanos, a través de los diversos rituales, códigos y experiencias que se han decantando en el curso del tiempo. Es un patrimonio inherente a la comunidad portadora y como consecuencia puede considerarse como el *ethos* de la comunidad que la desarrolla.

28. Esta fiesta se rige por un ritmo temporal, está emplazada en el calendario estacional. El significado y sentido compartidos en relación a este tipo de Patrimonio sólo aflora dentro de los marcos temporales asignados por la tradición: en fecha concreta y dentro de un periodo aceptado por convención.

29. El carácter único y específico de esta celebración, hace que el patrimonio cultural inmaterial sea auténtico, dada su eficacia simbólica y su función regeneradora entre sus participantes.

30. Es de vital importancia y relevancia, reconocer el celo con el que las diez Corporaciones que conforman la organización, continuidad y cumplimiento de las Fiestas de Febrero del Santuario de Nuestra Señora del Pueblito cuidan la identidad de sus expresiones. Debido a que todo lo que realizan es parte del ritual de una veneración, no permiten exponer el origen y razón de lo que realizan. No permiten cualquier simple copia o repetición de sus expresiones ajena al ámbito de su desarrollo, pues carecería del valor atribuido a la práctica de referencia, y saben que es un riesgo, pues representa la pérdida de su autenticidad, devaluándola, creando confusión y convirtiéndola en un espectáculo, más al servicio de funciones distintas que a las establecidas como objetivo de cualquier patrimonio.

31. Su dimensión inmaterial, está en su actualidad y de una forma creciente sometida a influencias externas y a contradicciones, que en vez de hacerla vulnerable, la fortalecen, ya que la misma manifestación integra los elementos necesarios para continuar viva y vigente.

32. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, realizó exhorto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 21 de febrero de 2020, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que declare a las Fiestas tradicionales de El Pueblito, Corregidora, Qro., llevadas a cabo en el mes de febrero, Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro, fomentando con ello, la cultura de los queretanos, fortaleciendo sus valores y respetando sus tradiciones, lo que conduce a la sociedad del Estado a transitar hacia una convivencia más armónica, respetuosa y sustentable.

33. Mediante Oficio SC/DDPC/085/2020 de fecha 02 de marzo del presente año, la Secretaría de Cultura emitió opinión favorable para que “Las Fiestas Tradicionales de Febrero de El Pueblito” se considere Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir la siguiente

DECLARATORIA

Primero: Se declara a “Las Fiestas Tradicionales de febrero de El Pueblito” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro, dada su valiosa aportación cultural en el folklore, costumbres, rituales ancestrales, danzas y manifestaciones religiosas, representaciones y expresiones que son reconocidas por la comunidad, que interviene y colabora año con año en su realización, como parte integrante de su patrimonio cultural, transmitiéndolo de generación en generación y que infunde un alto sentimiento de identidad a quienes en ella participan.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, en su caso, pueda colaborar en la difusión y promoción de todas aquellas actividades que sean necesarias, encaminadas a preservar, promover y difundir esta manifestación que forma parte de nuestra cultura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente.

Transitorios

Artículo Primero. La presente Declaratoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Declaratoria.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 23 veintitrés días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 16 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción X, 5, 6, 7, 10, 15, 19 fracciones I, V, X, XIV y XXII de la Ley Registral del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 apartado B fracción IV, 5 y 21 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el principio de seguridad jurídica, consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, en la medida en que tutela el derecho del gobernado a no encontrarse jamás en una situación de incertidumbre jurídica y, en consecuencia, su estado de indefensión.¹
2. Que la esencia del derecho a la seguridad jurídica versa sobre la premisa relativa a “saber a qué atenerse” respecto del contenido de las leyes y de la propia actuación de la autoridad, y, respecto de los actos legislativos, exige el establecimiento de normas que otorguen certeza a los gobernados.²
3. Que la seguridad jurídica se erige como uno de los ejes rectores que regulan la interacción entre el Estado y los gobernados, debido a que, en tanto los dispositivos legales se revistan de certeza, posibilitarán a los particulares conocer las facultades y aptitudes que se le permitieron a la autoridad, ello con la finalidad de evitar la actualización de conductas arbitrarias o desproporcionadas y excesivas y, en el supuesto de suscitarse, los ciudadanos tengan la certeza de hacer valer sus derechos.³
4. Que el 3 de diciembre de 2015 se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Querétaro y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para establecer mecanismos conjuntos para instrumentar el uso de Certificados Digitales generados por esa Secretaría, cuyo objeto es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso de la FIEL de personas físicas que expide el SAT, en los procesos, trámites o servicios que brinda el estado de Querétaro en el ámbito de su competencia y que dichas personas físicas lleven a cabo ante el mismo.
5. Que el 1 de junio de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley Registral del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regular el sistema, funcionamiento y procesos del Registro Público de la Propiedad, y la administración y funcionamiento del Archivo General de Notarías, en el Estado de Querétaro.
6. Que el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, tiene la facultad de expedir los acuerdos, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas que se requieran para el cumplimiento eficiente de las funciones del Registro Público.²
7. Que hoy en día los dispositivos digitales ocupan un lugar central en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana. Su presencia

³ Idem.

ha tenido enormes repercusiones en los campos de la comunicación, el gobierno, la investigación científica y la organización del trabajo. Por tanto es un hecho incontrovertible que el uso de la computadora y el acceso a las redes globales de información está alterando las pautas de comportamiento de los individuos y sus familias, y el funcionamiento de la sociedad, los gobiernos y las empresas.³

¹ Amparo en Revisión 894/2015, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 5 de octubre de 2016. ² Idem.

² Artículo 19, fracción X, Ley Registral del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 1 de junio de 2020

³ CAMARA DE ORIGEN: SENADORES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS México, D.F. martes 15 de febrero de 2011. 1. INICIATIVA DE SENADORES (DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS) Gaceta No. 208: “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.” ⁶ Idem.

8. Que estos avances tecnológicos han permeado prácticamente todas las actividades del ser humano y han permitido el desarrollo de la sociedad mediante la sistematización de datos que anteriormente requerían para su consecución de largos periodos y de considerables esfuerzos, ya que tanto las bases de datos como el manejo de los mismos, han adoptado procesos de naturaleza muy expedita que facilitan a los usuarios el envío, manejo, recepción y control de la información que es de su interés.⁶
9. Que en México existen muchas instancias, tanto del sector público como del privado, que ya utilizan diversos medios electrónicos, y cuya aplicación ha simplificado por mucho el desarrollo de sus actividades. Así, es cada vez más frecuente la realización de actos jurídicos y de numerosas negociaciones a través de medios electrónicos, los cuales se han constituido en el mecanismo fundamental para el intercambio de información, no siendo la excepción el ejercicio en la aplicación de políticas públicas.⁴
10. Que uno de estos medios tecnológicos es la llamada firma electrónica, utilizada en cuestiones bancarias, fiscales, comerciales, informáticas, entre otras, con gran aceptación por la seguridad que brinda a los usuarios. La regulación de estos medios electrónicos se ha realizado conforme ha ido avanzando su utilización.⁵
11. Que así por ejemplo, debido a los efectos positivos que ha generado, la firma electrónica ha cobrado carta de naturalización en nuestro sistema jurídico en las siguientes materias: a) En el ámbito de la función pública, se ha demostrado que la utilización de la firma electrónica ha contado con resultados muy satisfactorios y con altos niveles de eficiencia en el cumplimiento -por parte de los servidores públicos- de la presentación de declaración patrimonial; b) En el ámbito del Sistema de Administración Tributaria (SAT) se ha empleado el mecanismo conocido como "Firma Electrónica", que es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.⁶
12. Que ambos mecanismos representan importantes avances en la perspectiva de gobierno electrónico, el cual, debe permitir a la postre la minimización de trámites, tiempos de espera y reducción de requisitos y la maximización de la transparencia, produciendo además procesos muy ágiles de la interacción entre la autoridad y los gobernados.⁷
13. Que la Firma Electrónica es el conjunto de datos y caracteres que identifican inequívocamente al firmante de la misma como autor legítimo de ésta, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.⁸
14. Que la firma electrónica es un concepto jurídico, equivalente electrónico al de la firma manuscrita, donde una persona acepta el contenido de un mensaje digitalizado a través de cualquier medio electrónico válido, es decir, es el medio para crear el vínculo legal entre las partes no presentes que intervienen en la creación de un acto jurídico.
15. Que la fiabilidad en la creación de la firma electrónica en general otorga certeza a la persona que la utiliza de que sólo ella la conoce, por lo que puede constituir fuente válida y cierta de obligaciones. Probado el método de su creación y de su ingreso al sistema de datos genera vínculo jurídico que torna incuestionable la autoría del titular que para desacreditarlo queda sólo la posibilidad de cuestionar la fiabilidad del método de su creación.

⁴ Idem.

⁵ Idem.

⁶ Idem.

⁷ Idem.

⁸ Artículo 2, fracción X, Ley Registral del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", publicada el 1 de junio de 2020.

16. Que es preciso tomar en consideración que existe una tendencia creciente en el ámbito mundial hacia el uso de los medios de comunicación electrónica en la prestación de diversos trámites y servicios, obteniéndose experiencias positivas con ello y nuestro país no es la excepción, por tanto resulta necesario la implementación de la Firma Electrónica como parte de las herramientas que formen parte de las acciones que despliega el Registro Público de la Propiedad con miras a generar condiciones que, permitan hacer más efectivo el otorgamiento de trámites, servicios y procedimientos de naturaleza pública, pudiendo así consolidar de mejor manera los objetivos mismos de la Dirección del Registro Público en relación con el impacto benéfico que este tiene hacia los ciudadanos en relación con la seguridad al tráfico de inmuebles mediante la publicación de la constitución, declaración, transmisión, modificación, extinción y gravamen de los derechos reales y posesión de bienes inmuebles, dándole una legitimidad y fe pública a lo que aparece asentado y anotado.⁹

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo Primero Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El objeto de estos lineamientos es establecer las bases para instrumentar e implementar la Firma Electrónica en el Registro Público, que permita que los notarios del Estado y autoridades locales que lo soliciten, realicen trámites electrónicos, así como establecer el procedimiento y requisitos para su realización, conforme a lo establecido en la Ley Registral y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. El uso de la Firma Electrónica, tiene como finalidad emplear las tecnologías de la información para agilizar, simplificar, hacer más expeditos y seguros los trámites y comunicaciones entre los sujetos que hagan uso de los servicios digitales del Registro Público, en relación con los procesos registrales de inscripción, certificación y consulta.

Artículo 3. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad Certificadora:** Al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México o la que determine el Director del Registro Público;
- II. **Certificado Digital:** el documento firmado electrónicamente por la Autoridad Certificadora, mediante el cual se confirma el vínculo entre un firmante y su clave privada generada de manera secreta;
- III. **Firma electrónica:** El conjunto de datos y caracteres que identifican inequívocamente al firmante de la misma como autor legítimo de ésta, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- IV. **Ley Registral:** Ley Registral del Estado de Querétaro;
- V. **Mensaje de Datos:** La información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios de comunicación electrónica, que puede contener documentos electrónicos;
- VI. **Registro Público:** A la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro;
- VII. **Representación Gráfica del Mensaje de Datos:** Versión en formato de documento electrónico portátil o equivalente que permita su impresión o almacenamiento y visualización por las personas, mediante dispositivos electrónicos y que contenga los campos definidos en los presentes lineamientos;

⁹ PÉREZ FERNÁNDEZ del Castillo, Bernardo, Derecho Registral, Porrúa, México, 1995, p.

- VIII. Servicios Digitales:** Los servicios que el Registro Público ponga disposición por medio de plataformas electrónicas para la realización de trámites en los términos establecidos en estos lineamientos, y
- IX. Trámites:** Las peticiones que las personas realicen por medios electrónicos al Registro Público respecto a su función pública, conforme a la normatividad jurídica aplicable.

Capítulo Segundo Del uso y validez de la Firma Electrónica

Artículo 4. La Firma Electrónica podrá ser utilizada en mensajes de datos siempre que esté basada en un certificado digital de acuerdo a lo que establecen estos lineamientos y tenga relación con los procesos registrales.

Artículo 5. Los mensajes de datos generados, enviados, recibidos o archivados por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, firmados con firma electrónica por notarios del estado o autoridades locales, enviados al Registro

Público o que sean emitidos por éste en uso de sus atribuciones legales, tendrán la misma validez, eficacia jurídica y obligatoriedad, que la Ley otorga a los documentos suscritos mediante la firma autógrafa consignada en documentos escritos, teniendo los mismos efectos y el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Para la utilización de los servicios digitales con firma electrónica, se deberán emplear las plataformas electrónicas que para el efecto establezca el Registro Público.

Artículo 6. Para efectos del artículo anterior, la firma electrónica deberá cumplir con los principios de equivalencia funcional, autenticidad, integridad, neutralidad tecnológica, no repudio, confidencialidad y conservación.

Artículo 7. Se presumirá que los documentos enviados al Registro Público con firma electrónica, fueron presentados y emitidos por el titular de la misma.

Artículo 8. Para que una Firma Electrónica que se utilice en los servicios digitales del Registro Público sea válida se debe considerar:

- I. Que los datos de creación de la firma correspondan únicamente al firmante;
- II. Que permita determinar la fecha electrónica del mensaje de datos;
- III. Que sea posible detectar cualquier alteración de la Firma Electrónica realizada después del momento de la firma, y
- IV. Que esté respaldada por un certificado digital.

Lo dispuesto por el presente artículo se entiende sin perjuicio de que la autenticidad de la Firma Electrónica pueda comprobarse por cualquier otro medio o en su defecto, se aporten las pruebas ante las autoridades competentes que demuestren lo contrario.

Capítulo Tercero Del uso de mensajes de datos

Artículo 9. Para hacer constar la recepción de un mensaje de datos enviado al Registro Público para la utilización de los servicios digitales, éste generará un acuse de recibo electrónico que contendrá cuando menos los siguientes elementos:

- I. Nombre del solicitante;
- II. Subdirección del Registro Público a la que fue enviado;

- III. Tipo de trámite o asunto;
- IV. Fecha y hora de la recepción, y
- V. Los demás que se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los mensajes de datos enviados por el Registro Público a los usuarios de servicios digitales, se considerarán recibidos por éstos al momento en que se pongan a su disposición en las plataformas electrónicas que establezca el Registro Público para tal efecto.

Artículo 10. Todos los mensajes de datos se tendrán por emitidos en el lugar en donde el firmante tenga su domicilio legal y por recibidos en el lugar donde el destinatario tenga establecido el suyo.

Artículo 11. El Registro Público deberá establecer los procedimientos y medidas necesarias para conservar los archivos electrónicos y el contenido de los mensajes de datos, garantizando su autenticidad e integridad, conforme a la naturaleza de la información, para su posterior consulta.

Artículo 12. La reproducción en formato impreso del mensaje de datos con la Firma Electrónica tendrá valor probatorio pleno, cuando se conserve en su integridad la información contenida en el mismo, salvo que legalmente se acredite la falsedad o inexactitud del mensaje de datos o de la firma electrónica.

Para efectos del párrafo anterior, los usuarios de los servicios que se presten con uso de la Firma Electrónica deberán validar su autenticidad mediante mecanismos que establezca el Registro Público.

Artículo 13. Cuando los mensajes de datos con Firma Electrónica presenten problemas técnicos, el Registro Público podrá requerir al emisor, por medio de las plataformas electrónicas o cualquier otro medio, que subsane la deficiencia respectiva.

El emisor contará con un plazo no mayor a tres días hábiles para subsanar la deficiencia ocasionada por el problema técnico de que se trate. Una vez que la deficiencia sea subsanada, el trámite conservará su prelación desde el momento en que fue enviado.

En caso de que el emisor no subsane en el plazo señalado, se tendrá por no presentado el trámite, quedando sin efecto el acuse de recibo que se hubiese generado.

Artículo 14. Cuando los mensajes de datos con Firma Electrónica enviados por el Registro Público presenten problemas técnicos, el Destinatario deberá solicitarle en un término no mayor a tres días, que subsane la deficiencia respectiva o en su caso que se le envíe de nueva cuenta el Mensaje de Datos de que se trate.

Artículo 15. La presentación de actos jurídicos susceptibles de registro, que impliquen generar un asiento por medio de los servicios digitales, solo estará disponible en días y horas hábiles.

Para los efectos de este artículo, las horas y días hábiles serán las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que establezca el Registro Público.

Artículo 16. La consulta de los asientos y archivos del Registro Público se llevará a cabo por medio de sistemas informáticos a través de medios electrónicos. Sólo será público el asiento y no los documentos incorporados al mismo.

Artículo 17. La información contenida en los mensajes de datos será regulada de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de protección de datos personales.

Una vez asentada en los folios, la información tendrá el carácter establecido en la Ley Registral y su reglamento.

Artículo 18. El Registro Público deberá establecer manuales de procedimientos para los procesos internos de certificación e inscripción con uso de la Firma Electrónica.

Artículo 19. El Registro Público o sus unidades administrativas podrán solicitar que los documentos que se le envíen por medios electrónicos sean presentados de manera física.

Artículo 20. Los mensajes de datos y su representación gráfica que impliquen la realización de un asiento o certificación, deberán contener y mostrar al ser consultados, los siguientes elementos:

- I. Identificador Electrónico;
- II. Servidor Público que lo emite;
- III. Fecha y hora de emisión;
- IV. Firma electrónica del servidor público que emite el documento;
- V. Elementos para la validación, y
- VI. Los demás elementos que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 21. La operación y el mantenimiento de las plataformas electrónicas y sistemas informáticos, estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información del Registro Público, conforme a las competencias señaladas en el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Para la operación de los sistemas se podrá apoyar de otras áreas de tecnologías de la información y comunicaciones.

Capítulo Cuarto **Validación y resguardo de certificados digitales y claves de acceso**

Artículo 22. Los usuarios de los servicios digitales que preste el Registro Público, son responsables de efectuar la validación de los documentos emitidos con Firma Electrónica a través de los mecanismos que para ello se establezcan en el Registro Público.

Artículo 23. Los servidores públicos del Registro Público deberán resguardar sus claves de acceso, su certificado digital y demás elementos que integren su Firma Electrónica, conforme a los procedimientos que para el efecto se establezcan.

Los usuarios de los servicios digitales deberán tener bajo su control exclusivo sus claves de acceso, certificado digital y demás elementos que integren su Firma Electrónica, por lo que serán responsable del uso que se le dé a dichos elementos.

Artículo 24. Los usuarios que presenten documentos para su inscripción o anotación serán responsables del uso que se le dé a sus certificados digitales y claves de acceso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se expiden los presentes Lineamientos, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 3 días del mes de noviembre de 2020.

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

RELACIÓN DE PROFESIONISTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUIENES OBTUVIERON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2020 Y QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	HERRERA ABOYTES VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	AE5CDF69A001

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	ACOSTA BEULO LUIS RICARDO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	3271DB7CA001
2	CHAVEZ GARZA LUIS AXEL	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	06D4C885A001
3	DE LA ROSA GARCIA AIDA	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	DB2AAE18A001
4	ESPITIA ROJAS JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	F1105EAF001
5	FERNANDEZ GARCIA JORGE EDUARDO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	A1AC459BA001
6	GARCIA CASAS OSCAR JESUS	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	5568E379A001
7	GARCÍA DÍAZ BLANCA IRIS	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	B0AA2AADA001
8	GOMEZ CISNEROS CESAR	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	612D9133A001
9	HANUN RODRIGUEZ OMAR	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	9B3D6F70A001
10	HERNANDEZ CAMACHO CARLOS ROBERTO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	F755177BA001
11	MARTINEZ LOPEZ VIOLETA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	EE847D90A001
12	NUÑEZ ROSAS ANA LUISA	LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL	CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS XOCHICALCO	E3A15E68A001
13	TINAJERO SANTIAGO MIRIAM VIVIANA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	FFCC0221A001
14	URIBE SANCHEZ MARCO ALFONSO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	D95099C2A001
15	VAZQUEZ FLORES BRENDA	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	503BE388A001

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	GONZALEZ ROSALES ROBERTO	PROFESIONAL TÉCNICO EN INFORMÁTICA	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	9FD69AA6A001
2	JIMENEZ ALVAREZ MARIA KARINA	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GENERAL	INSTITUTO AMERICANO	C17A4079A001

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
3	TOVAR ACOLTZI CHRISTIAN LUIS	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GENERAL	INSTITUTO AMERICANO	1274B25FA001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	AGUILAR VEGA SARA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	381BEA1DA001
2	ALVAREZ HERNANDEZ ROSALBA BERENICE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES	96023015A001
3	ANDRADE VAZQUEZ OFELIA ABIGAIL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "MÉXICO"	18442C77A001
4	ANGELES RAMIREZ KAREN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	EA9FC2F2A001
5	ARREDONDO CHICO JESUS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO	36B1A1BCA001
6	ARRIAGA ZUÑIGA FELIPE	LICENCIATURA EN DERECHO	EDUCATIVA METROPOLITANA	37316142A001
7	AVALOS MARQUEZ FERNANDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	C3FCBED9A001
8	BALLESTEROS PICHARDO MARIA LUISA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	7FAB8E8EA001
9	BARAHONA CUAN MARIANO CANEK	LICENCIATURA DE MÉDICO GENERAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	97BA2320A001
10	BARRERAS FLORES KARLA MARIANA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	B07539B1A001
11	BARRON CEJUDO ALMA NIDIA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO	13EBB876A001
12	BARRON JUAREZ XOCHITL ALEJANDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN BIOLOGÍA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	31896F64A001
13	BRIONES IBAÑEZ JULIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "INSTITUTO LA PAZ"	37C046A7A001
14	CABALLERO VALDES RICARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	DB2629E6A001
15	CAMPOS ARTEAGA MARIA YANETT	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	320186BCA001
16	CANO VELAZQUEZ MIRIAM	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	D24CC7F8A001
17	CARRASCO GONZALEZ MERARI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	D312F620A001
18	CATALAN GONZALEZ JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	DB2153E3A001
19	CERVANTES GUTIERREZ ZYANYA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	7174E3DBA001
20	DE LA CONCHA VEGA ESTEFANI	LICENCIATURA EN INGENIERIA INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD TECMILENIO	B3EAE568A001
21	DE LA PEÑA CARDONA IVONNE	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	8139F946A001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
22	DEL PINO FEBRES ANAHI	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	10B02C66A001
23	DEL REAL VIEYRA MIRIAM	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTELECTUAL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	284C99C2A001
24	DIAZ RUIZ SELENE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	A612FF58A001
25	ESPINOZA HURTADO BRENDA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD	A7B65479A001
26	FLORES ESTRADA CORNELIO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	5B7EB301A001
27	FLORES REYES CAROLINA KATHERINE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	A317555EA001
28	FLORES VEGA JUAN	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	50AFB89CA001
29	GARCIA AGUILAR HECTOR FELIPE	LICENCIATURA EN DERECHO	EDUCATIVA METROPOLITANA	E6D9AB01A001
30	GARCIA AMURY JOSE LUIS	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	CFE4DC69A001
31	GARCIA FIERROS FERNANDO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	9A6DAD0EA001
32	GARCIA HERNANDEZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	EDUCATIVA METROPOLITANA	2492D190A001
33	GARDUÑO BARREDA FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	E09C710AA001
34	GARRIDO DIAZ JESUS EMMANUEL	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA	EA988A56A001
35	GOYO DE MORENO MARIA ELENA	LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	22CD14FBA001
36	GUERRERO MARTINEZ KARLA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	6A15D195A001
37	GUILLEN LERMA CAROLINA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO	97A9229DA001
38	GUTIERREZ RAMOS MARIA GUADALUPE PAMELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	E15FED8CA001
39	HEDAN DAVID ALEJANDRO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1100A909A001
40	HERNANDEZ DE LEON ARTURO GUADALUPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	9250860CA001
41	HERNANDEZ IBARRA ERWIN YAIR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	B507D6F8A001
42	HERNANDEZ MENDOZA JESUS FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO	7C0B77E8A001
43	HERNANDEZ PIEDRA SANDRA IVETTE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	6CCEBD8BA001
44	HIRIART UGALDE KAREN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	7B130990A001
45	IBARRA BUSTAMANTE LILIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN	348F58B1A001
46	INIESTRA SALAZAR MARIANA VIANEY	LICENCIATURA EN MÚSICA	CONSERVATORIO DE MÚSICA JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ	C7719FB9A001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
47	JIMENEZ HERNANDEZ ERENDIRA LUCERO	LICENCIATURA EN DERECHO	EDUCATIVA METROPOLITANA	B3F9D663A001
48	LARA OLMOS MARIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	5D2F564EA001
49	LARIOS CRUZ CRISTINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	DEC4EACAA001
50	LEE MARTINEZ SERGIO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	C64ABC82A001
51	LOPEZ FRIAS FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	87BA5C7AA001
52	LUGO ALBA FRANCISCO JOSE	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	8580A9E9A001
53	LUGO PRADO MARIBEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	FB563788A001
54	MACIAS LEON ROBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	FC41C7B8A001
55	MALDONADO MATUA JOSE ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO	00E277A7A001
56	MANRIQUEZ TELLO BETHULI	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	BC35169EA001
57	MAQUEDA ESPINOZA EDGAR FARIT	LICENCIATURA EN DERECHO	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.	8E06CBDEA001
58	MAQUEDA RESENDIZ BRENDA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD	7A801FD8A001
59	MAYA LEON GABRIELA NALLELY	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	BD16D26AA001
60	MÉDINA HERNANDEZ DENISE ADRIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "MÉXICO"	7597167AA001
61	MONTOYA GOMEZ LUIS MANUEL	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	CB867556A001
62	MORENO CHAVEZ ALEXIA MARYBETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	1DB4C2ACA001
63	OLVERA TREJO INDIRA HORNABLENDA	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	823CFDD9A001
64	OLVERA ZARRAGA ALEJANDRA BERENICE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	0E78FD49A001
65	PACHECO SILVERIO DANIEL ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	BCBFB6CBA001
66	PACHECO SOTO MARTHA PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	35E76E76A001
67	PENILLA NAVARRO JONATHAN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD TEC MILENIO SAN JUAN DEL RÍO	D2C993FAA001
68	PEREZ BOTELLO JOSE ISAIAS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	46BFF3F8A001
69	PEREZ VIVEROS LAURA ANDREA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	27C78F91A001
70	RAMÍREZ GARCÍA PAULINA MONTSERRAT	LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL	UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA	61B76CF5A001
71	RODRIGUEZ AGUILAR BLANCA ESTELA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	54A79BF5A001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
72	RODRIGUEZ CHAVEZ LUIS ANTONIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	13C2EAFDA001
73	RODRIGUEZ CORDOVA JANETH CAROLINA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	A5B8C495A001
74	ROMERO DIAZ ADELA JAZMIN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN MOTRIZ	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	764D5BE8A001
75	ROSAS MAZORRA REINIER	LICENCIATURA DE MÉDICO GENERAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	BC71F008A001
76	SALINAS JIMENEZ MARISOL	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2B380877A001
77	SANCHEZ SALAZAR MANUEL ALEJANDRO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	89B80195A001
78	SERRATO TAMAYO RODRIGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	7BE95C67A001
79	SOTO ARREDONDO ROBERTO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	4217A1A8A001
80	UGALDE ARRIETA MARIA GRACIELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	D89DCD1AA001
81	VARGAS ANDA RODRIGO	LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL	UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA	5523D192A001
82	VAZQUEZ ARELLANO NORMA AILEE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	FCD5469DA001
83	VAZQUEZ PICHARDO MARIA DOLORES	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	15292F19A001
84	VAZQUEZ RIVERA BRENDA JOHANNA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	INSTITUTO CULINARIO DE QUERÉTARO	D831F71AA001
85	VAZQUEZ VAZQUEZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD DE LONDRES	48B78702A001
86	VILLARREAL CORTEZ ESPERANZA LEONOR	LICENCIATURA DE MÉDICO GENERAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	3011B0FBA001
87	ZAVALA COYOTE MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	09D0E3ADA001
88	ZUÑIGA DE LEON CINTHIA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	FE65EA26A001
89	ZUÑIGA FERREGRINO MANUEL ALEJANDRO	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	B8B2075FA001

CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	DIAZ MENDOZA SARAI LEONORA	ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA GESTALT	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT	D0ABF96BA001
2	VEGA NIEVES OLIMPIA	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	7708EBBFA001

CÉDULA PROFESIONAL DE MAESTRÍA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	ARROYO CORDOVA TERESITA DE JESUS	MAESTRÍA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	C64EDA29A043
2	BAEZ RODRIGUEZ JESUS ALEJANDRO	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	9B11BD23A001
3	CANCINO BANDERAS NAYELY	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN-ACCIÓN	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	B4FD307AA001
4	DIAZ TORRES YANETH	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD ABIERTA	EDCF23C5A001
5	GRANADOS TORRES JUAN MARCOS	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	E720FE33A001
6	IBARRA SANCHEZ ARMANDO	MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN Y ESTRATEGIA	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	3F5CCD2EA001
7	LUNA NUÑEZ LAURA OLIVIA	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL ACUSATORIO	CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	04F81687A001
8	MENDEZ GALVAN MARIA DEL ROSARIO	MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	921C356AA001
9	MERLOS MONTES CRISTOFER	MAESTRÍA EN FINANZAS	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	54C9D793A001
10	MONREAL TORRES CYNTHIA DAYANA	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL CONSTITUCIONAL	CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	02CD7915A001
11	MONTES ENRIQUEZ JUSTINA BERENICE ANABEL	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	B8CA001EA001
12	ORTIZ GARCIA MA. ELENA	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL ACUSATORIO	CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	1041A3E9A001
13	PICHARDO HERNANDEZ JUAN ALBERTO	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA SOCIAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	94FBD411A001
14	RICO BANDERAS EDUARDO ALEJANDRO	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY UNIVERSIDAD VIRTUAL	D86B592EA001
15	RICO RODRIGUEZ ANTONIO JAVIER	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	6ADD967CA001
16	RODRIGUEZ ESGUERRA VICTOR HUGO	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INNOVACIÓN PEDAGÓGICA	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	D64AB4CEA001
17	SANCHEZ PEREZ RUBEN MAHATMA	MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	A4761689A001
18	SONORA HUERTA LUCIANO	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	EDFB2A3EA001
19	VILLALOBOS CARRANZA MAITE DEL CONSUELO	MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	52B3EFC6A001

CÉDULA PROFESIONAL DE DOCTORADO				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	BLANCO PADILLA ADRIANA DE LA PAZ	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	61FA6AFCA002

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, NOVIEMBRE DE 2020.
ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA, M. EN E.
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES

RÚBRICA

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



ESTADO
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE GOBIERNO



PROGRAMA DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO



Fecha de elaboración: Octubre, 2020.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Presentación

La mejora policial es sin lugar a duda un eje vital en los procesos de mejora de la administración pública, el talento humano que conforma a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro requiere ser incentivado para que siga desempeñando sus labores, cada vez con más profesionalismo.

El presente programa tiene como objetivo principal el reconocer al profesional de policía llámese procesal o custodio, para que sea más efectivo en el ejercicio de su labor.

El programa fomenta la mejora policial en las modalidades de capacitación policial y el desempeño, estableciendo las bases para la búsqueda permanente del desarrollo de las capacidades del personal operativo adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, garantizando en todo momento la equidad y la igualdad de oportunidades

Con este programa la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, refrenda su compromiso de seguir apoyando la preparación de su personal, con la firme convicción de reconocer su crecimiento profesional.

El Programa otorgará un apoyo económico al personal operativo en activo, que esté adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, que cumplan con los requisitos y criterios de asignación del mismo.

El monto de incentivo dependerá de la modalidad en que deseen participar y será entregado a los ganadores. El estímulo se entregará de manera directa –sin intermediarios- mediante el uso de una tarjeta bancaria.

ANTECEDENTES

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, organismo descentralizado encargado de operar el Sistema Penitenciario, cuyo objeto es la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, fue creado a partir del 29 de noviembre del 2017, con la publicación de la Ley que la crea, con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje Rector, denominado “Querétaro Seguro”, el cual contiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al estado de derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia.

El artículo 36 de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro, señala que el Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, para garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

En este sentido, la Ley Nacional de Ejecución Penal, otorga, en sus artículos 15, 19 y 20, como atribución para la autoridad penitenciaria, la gestión de la custodia penitenciaria, que tiene entre sus funciones, salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de la libertad, visitantes y personal adscrito a los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables; así como hacer cumplir su normatividad

El Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estricto apego a los instrumentos internacionales de la materia, y de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, establece en su Capítulo Octavo, Del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, que el personal operativo que se encuentre dentro de la estructura de la Comisión, se regirá, entre otros, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, equidad, igualdad de oportunidades, competencia por mérito, transparencia, publicidad y respeto a los Derechos Humanos.

En ese mismo tenor y con la finalidad de estar en concordancia con los demás entes gubernamentales encargados de la seguridad del Estado, promover y reconocer las acciones destacadas que, en el cumplimiento de sus actividades laborales, tiene el personal operativo que la integra, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro ha tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Lineamientos:

I. Generalidades

Primero: Los presentes lineamientos, tienen por objeto establecer las reglas para la participación en el programa, convocatoria y otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal operativo adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Segundo: En el presente programa se entenderá por:

- **Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- **Comisión:** A la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- **Personal operativo:** Policía procesal y custodios adscritos a la Comisión.
- **Mejora policial:** Desarrollo de conocimientos especializados y competencias específicas en el ámbito policial del personal operativo de la Comisión.
- **Programa:** Programa de reconocimientos y estímulos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- **Estímulo:** Estímulo económico otorgado al personal operativo como un reconocimiento al profesionalismo mostrado.
- **Reconocimiento:** Constancia expedida por la Comisión para distinguir el actuar del personal operativo.

Tercero: El personal operativo para los **efectos** del presente programa, podrá ser sujeto de un solo reconocimiento, sin que esto limite recibir algún otro por parte de otras Instituciones.

Cuarto: Es indispensable estar en servicio activo para poder acceder a los reconocimientos de este programa.

Quinto: Los lineamientos establecidos en el presente programa, tendrán el carácter de obligatorios, una vez autorizados por el Consejo Directivo.

II. De los reconocimientos y Estímulos

Sexto: Los reconocimientos y estímulos a los que pueden hacerse acreedores el personal operativo de la Comisión, se otorgarán dentro del marco de la mejora policial, en las siguientes modalidades:

a) Estímulos a la capacitación policial

La comisión destinará para esta modalidad, un total de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se dividirá con un límite de 20 estímulos para igual número de elementos del personal operativo adscrito a la Comisión, sin considerar las deducciones que por impuestos se generen por dicho concepto.

Los participantes deberán demostrar tener al menos 40 horas de capacitación externa, en materias directamente relacionadas con el desempeño de sus atribuciones legales, impartidas por Instituciones públicas o privadas que cuenten con registro de validez oficial ante instancias estatales o federales, y que cumplan con lo establecido en la convocatoria para este proceso.

b) Estímulos al desempeño policial

La Comisión destinará para esta modalidad, \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), monto que se dividirá con un límite de 40 estímulos para igual número de elementos del personal operativo adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, sin considerar las deducciones que por impuestos se generen por dicho concepto. Los participantes deberán cumplir con lo establecido en la convocatoria para este proceso.

III. Del procedimiento

Séptimo: El Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria emitirá la convocatoria correspondiente al presente programa, estableciendo los requisitos y condiciones específicas, para que los interesados puedan participar de los beneficios del presente, estableciendo los puntos siguientes:

- Bases de participación
- Requisitos de participación
- Documentación
- Proceso de selección
- Generalidades

Noveno: El Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, será el encargado de emitir el dictamen correspondiente, en cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos en la convocatoria, para el presente programa de los candidatos seleccionados a ser reconocidos e incentivados.

Décimo: La Comisión es la única autoridad facultada para la interpretación y aplicación del presente programa.

ATENTAMENTE

M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:00 horas del día cuatro de noviembre del año en curso, se verifica la sesión

extraordinaria de pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, compareciendo a la misma los CC. LIC. ANA BELEM RAYÓN GARCÍA, Representante de Gobierno del Estado y Municipios y M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO Representante de los Trabajadores del Estado y Municipios ante la Primera Sala; y los LICs. CARLOS CRUZ TORRES ZARCO, Magistrado Representante de Gobierno del Estado y RICARDO MITRE RIVERA, Magistrado Representante de los Trabajadores de la Educación ante la Segunda Sala, Sesión Plenaria presidida por el LIC. IGNACIO AGUILAR RAMÍREZ Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, asistido por el C. Actuario en Funciones de Secretario General LIC. JOSÉ GUADALUPE MORALES DORANTES.- Acto seguido, el Presidente del Tribunal inicia la Sesión de Pleno, que se desahoga al tenor de la siguiente orden del día: **Primero.-** Pase de lista; **Segundo.-** Propuesta de SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMO MEDIDA PREVENTINA EN RELACIÓN AL COVID-19 en este H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE- - - - - Desahogando el **primer punto** de la orden del día se procede al pase de lista individualizada, respondiendo como presentes todos y cada uno de los Magistrados miembros de este pleno.- - - - -

Como **segundo punto**, el Presidente del Tribunal informa que en razón de que en esta Dependencia han sido confirmados casos relacionados con el virus conocido como COVID-19, y con la finalidad de cuidar la sustentabilidad y la salud de la plantilla que integra este H. Tribunal así como prevenir una posible cadena de trasmisión de dicho virus, tanto de trabajadores como de las personas que ingresen a las instalaciones es que se propone la SUSPENSIÓN INDEFENIDA DE LAS ACTIVIDADES de este H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA, ASÍ COMO LOS PLAZOS PROCESALES hasta en tanto esta Autoridad estime pertinente la continuidad de las actividades, así mismo se suspenden plazos procesales, situación que será comunicada a los Litigantes, Autoridades y Público en General por los medios Oficiales ya conocidos. Acuerdo que en este acto es aprobado por unanimidad, por lo que se instruye al C. Actuario en Funciones de Secretario de Acuerdos coloque en un lugar visible el aviso correspondiente para conocimiento de los litigantes, autoridades y público en general. Así como para su publicación en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA". Sin otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha.- Doy fe.- - - - -



TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE



LIC. IGNACIO AGUILAR RAMÍREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. ANA BELEM RAYÓN GARCÍA
REPR. DE GOBIERNO Y MPIO.



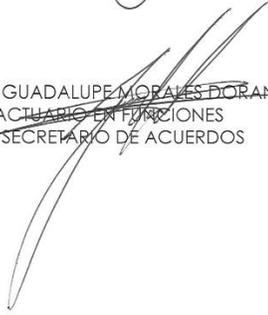
M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO
REPR. DE TRABAJADORES
DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS



LIC. RICARDO MITRE RIVERA
REPR. DE TRABAJADORES
DE EDUCACIÓN



LIC. CARLOS CRUZ TORRES ZARCO
REPR. DE GOB. DEL ESTADO



LIC. JOSE GUADALUPE MORALES DORANTES
ACTUARIO EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE ACUERDOS

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Santiago de Querétaro, Qro. 04 de noviembre de 2020.
 DIRECCIÓN GENERAL
 OFICIO No. D.G.787/2020

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
 DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
 Presente.

Con relación al **Oficio No. D.G. 768/2020**, por medio del cual se le solicitó la publicación el **ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 83, de fecha 30 de octubre de 2020, en cuyo contenido hay un error de redacción en la fecha de expedición del citado instrumento; por lo tanto, le solicito la publicación de la fe de erratas acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los días 21 veintiún del mes de septiembre del 2020 dos mil veinte.	Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 veintiún días del mes de septiembre del 2020 dos mil veinte.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción III y 10 fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 20 del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

Asimismo, solicito la exención del pago de derechos correspondiente a la publicación en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un saludo.

Atentamente,

Vicente Ortega González
 Director General del Instituto de Infraestructura
 Física Educativa del Estado de Querétaro

ccp C.P. Miguel Ángel Muñoz Cázares.- Director de Administración y Finanzas del IFEQ
 *Archivo
 *VOG/mamc

Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro,
 Querétaro, Qro. C.P. 76190
 Tel. 01 (442) 216 96 96, 216 12 76, 216 23 53
 E-mail: vortega@queretaro.gob.mx



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS”.

ANTECEDENTES

I. La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve se notificó por primera vez el brote de enfermedad respiratoria aguda contagiosa por coronavirus (COVID-19) en Wuhan, China; a partir de lo cual, el organismo internacional ha colaborado con sus asociados, expertos mundiales y gobiernos, con la finalidad de ampliar los conocimientos científicos sobre el virus y asesorar sobre las medidas para prevenir la propagación y proteger la salud.

El once de marzo de dos mil veinte, la enfermedad fue declarada por la OMS como pandemia, debido a que había afectado a la población a nivel mundial.

II. En México, como primeras medidas en torno al tema, el treinta de marzo de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", emitido por el Consejo de Salubridad General.

El treinta y uno de marzo siguiente, se publicó en el mismo medio el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se implementaron diversas medidas como la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, desde el treinta de marzo y hasta el treinta de abril; ello, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, exhortando a la población que no participaba en actividades laborales esenciales, para que se resguardara en su domicilio durante el mismo periodo.

III. Con el propósito de evitar contagios, proteger la salud del personal, así como de quienes reciben los servicios que presta la institución, conforme a los planteamientos de las autoridades sanitarias federales y locales, el diecisiete de marzo de este año, el Pleno del Tribunal emitió el acuerdo **TEEQ-AP-05/2020**, en el que se establecieron como medidas temporales de distanciamiento social, la limitación del acceso a la ciudadanía a las sesiones públicas de resolución, así como de eventos o actos públicos; además de medidas de higiene en el centro de trabajo.

IV. Atendiendo a la evolución de la pandemia y a las consecuentes recomendaciones de las autoridades sanitarias de disminuir la movilidad social, mediante los acuerdos **TEEQ-AP-06/2020**, **TEEQ-AP-07/2020**, **TEEQ-AP-08/2020** y **TEEQ-AP-09/2020**, el Pleno determinó suspender temporalmente las actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, a partir del veinticuatro de marzo; suspensión que fue prorrogada hasta el veintinueve de mayo.

V. El diez de abril de este año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", en la cual recomendó a los Estados, abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos.

VI. Mediante el acuerdo **TEEQ-AP-10/2020**, de fecha veintinueve de mayo, el Pleno determinó la reanudación de actividades del Tribunal a partir del primero de junio, y a fin de evitar el riesgo sanitario para el personal y para el público que acude a las instalaciones, se continuó con la implementación de medidas sanitarias como la limitación del acceso a las sesiones públicas, la suspensión de eventos y actos públicos, entre otras.

En seguimiento a dicho acuerdo y a las recomendaciones de sana distancia, al ingresar a las instalaciones se brinda gel antibacterial al personal y al público en general, se dispuso el uso de termómetro, oxímetro y tapetes sanitizantes; se colocaron mamparas de acrílico transparente sobre los escritorios; se proporcionó a todo el personal guantes, cubrebocas y caretas. Asimismo, se impartieron pláticas informativas sobre los cuidados preventivos y se practicaron a todo el personal, pruebas RT-LAMP y de tamizaje serológica por medio de la Universidad Autónoma de Querétaro, a fin de detectar el virus Sars-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, esta autoridad es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En términos de los artículos 13, fracciones II, IX y XIII; 15, fracciones I y XXII; 37, fracciones XVII y XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; 6, fracciones III y XXIX, así como 8 y 13, fracciones I y XX, del Reglamento Interior del Tribunal; las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno tienen la atribución de emitir los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, así como de concurrir, participar y votar en las reuniones internas convocadas.

III. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud; en tanto que el artículo 58 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro dispone que la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas para su protección y elevar su nivel en la población; asimismo, en su artículo 59, fracción I, establece que la comunidad podrá participar en los servicios de salud de los sectores público, social y privado, al adoptar hábitos que contribuyan a protegerla o solucionar problemas de esta índole.

IV. Acorde con lo referido, como medida para disminuir el riesgo de contagio, el Pleno de este Tribunal declaró durante determinados periodos, que iniciaron el veinticuatro de marzo y concluyeron el veintinueve de mayo, la suspensión de actividades jurisdiccionales, administrativas, académicas y las relacionadas con el acceso a la información, evitando de esa manera el desplazamiento de personal hacia sus instalaciones y su estancia en él, lo que permitió disminuir la movilidad social, pero dificultó la resolución de asuntos.

V. El proceso electoral ordinario local 2020-2021 inició el pasado veintidós de octubre, lo que genera una multiplicidad de actos a cargo de las autoridades electorales administrativas y de quienes participan en él, muchos de los cuales podrían ser impugnados, y en su caso, las inconformidades habrán de ser procesadas y resueltas por este Tribunal, incrementando significativamente su carga de trabajo y demandando la tramitación expedita de asuntos, en especial, por cuanto refiere a la emisión de las sentencias.

VI. La complejidad de dichos factores obliga a que haya una actuación oportuna de este Pleno, a fin de adoptar medidas que le permitan seguir trabajando eficientemente y con el menor riesgo posible de contagios para quienes laboran en el Tribunal, y para las personas que requieran algún servicio a cargo de este.

VII. Garantizar la resolución oportuna de los asuntos sometidos al conocimiento del Tribunal, es una de las responsabilidades más importantes de la institución; función que podría verse comprometida por las actuales e inminentes condiciones de contingencia sanitarias del país y del estado, en específico, como consecuencia de eventuales contagios por COVID-19 de las Magistradas o los Magistrados, o del personal jurisdiccional y administrativo, vinculados al espacio y a las condiciones de cercanía física necesarias para la celebración de las sesiones públicas, en la forma tradicional en la que vienen efectuándose.

VIII. Por ello, con la finalidad de evitar dilación en la resolución de los asuntos, es pertinente adoptar como medida preventiva, la utilización de medios electrónicos, en particular las videoconferencias, para la celebración de sesiones públicas del Pleno, a efecto de que puedan llevarse a cabo válidamente sin la presencia física de las Magistradas y los Magistrados, ni del personal del Tribunal que los auxilia, y con ello reducir la probabilidad de su eventual exposición y contagio del virus del COVID-19, al interior de las instalaciones de la institución.

Lo anterior, retomando las experiencias de otros órganos jurisdiccionales como el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y diversos tribunales electorales locales, que de manera eficaz están implementando la referida medida de distanciamiento social, permitiéndoles emitir resoluciones de manera oportuna, a la vez que evitan el riesgo de contagios que representa la realización de sesiones de manera presencial.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su aprobación, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS

- 1.** Como medida extraordinaria, el Pleno del Tribunal podrá discutir y resolver los asuntos jurisdiccionales de su competencia, de manera no presencial; para ello, la Presidencia convocará, previo consenso de las Magistradas y de los Magistrados, a través de medios de comunicación electrónicos accesibles.
- 2.** El Pleno podrá discutir y resolver en sesión no presencial, los medios de impugnación previstos en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como los procedimientos sancionadores que establece la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Para el efecto, serán aplicables en la medida de lo posible, las disposiciones relativas a las sesiones públicas presenciales.
- 3.** Para la discusión y resolución de asuntos en sesiones no presenciales, la comunicación y la deliberación entre quienes integran el Pleno, podrá llevarse a cabo a través de medios electrónicos, que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para tales efectos se hará uso de la herramienta digital que la Coordinación de Tecnologías de la Información disponga.
- 4.** La herramienta a la que se refiere el numeral anterior deberá permitir la interacción entre quienes participan, para la discusión y resolución de los asuntos, así como garantizar su identidad y la debida seguridad para el desarrollo de las sesiones, que evite cualquier intervención externa que ponga en riesgo su transmisión, su difusión o su contenido.

Para garantizar la eficacia de las votaciones que se manifiesten en las sesiones, el medio electrónico utilizado para llevarlas a cabo deberá permitir la verificación del quorum correspondiente para la discusión y resolución. La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos dará fe del sentido de dichas votaciones.

5. Las sesiones públicas deberán ser transmitidas en tiempo real a la ciudadanía, a través de la página oficial de Internet del Tribunal o de cualquier otro medio electrónico.
6. La información documental que se genere con motivo de la discusión y resolución no presencial en las sesiones públicas, deberá ser almacenada y resguardada por la Secretaría General de Acuerdos y la electrónica por la Coordinación de Tecnologías de la Información.
7. Una vez circulado el proyecto de sentencia, el expediente respectivo quedará a disposición de las ponencias, a fin de que cuenten con todos los elementos para su análisis y discusión. Para tal efecto, las Magistradas y los Magistrados determinarán e indicarán a la Secretaría General de Acuerdos, el o los correos electrónicos que serán utilizados en su ponencia para realizar las comunicaciones correspondientes.
8. Para llevar a cabo las sesiones públicas no presenciales, la Secretaría General de Acuerdos informará a la Coordinación de Tecnologías de la Información, a efecto de que lleve a cabo las gestiones necesarias para que las Magistradas y los Magistrados cuenten con las condiciones tecnológicas necesarias para sesionar vía remota, a través de la herramienta digital que recomiende, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiera presentar.
9. La Presidencia convocará a sesión no presencial a través de la Secretaría General de Acuerdos, con los asuntos que previamente se hayan circulado a quienes integran el Pleno. La Secretaría realizará la notificación por los medios electrónicos indicando la fecha, hora, herramienta digital para su celebración y los datos para el ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como en el Reglamento Interior del Tribunal, las convocatorias a sesión pública no presencial y en su caso, el aviso de diferimiento o postergación, deberán ser publicados en los estrados, así como en la página oficial de Internet del Tribunal.

10. Las sesiones se realizarán en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, para lo cual, las Magistradas y los Magistrados ingresarán a la herramienta digital indicada para llevarla a cabo, y se desarrollarán de la forma siguiente:
 - a) Quien presida la sesión hará uso de la voz y dará inicio; enseguida solicitará a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos que verifique el quorum legal y dé lectura a la lista de asuntos que se resolverán;
 - b) La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos tomará la palabra y acatando la instrucción informará lo que corresponda;
 - c) Posteriormente, quien presida la sesión solicitará a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos dé cuenta de cada uno los asuntos que las Magistradas y los Magistrados someten a la consideración del Pleno.

Para efectos del párrafo anterior, las respectivas cuentas deberán ser remitidas por las Secretarías y Secretarios de Acuerdos y Proyectistas a la Secretaría General de Acuerdos, con anticipación suficiente, a la celebración de la sesión.

- d) Para el desahogo de cada uno de los asuntos, quien presida la sesión los pondrá a discusión del Pleno;
 - e) Abierta la discusión, las Magistradas y los Magistrados podrán hacer uso de la voz para intervenir y en su caso, para anunciar la emisión de su voto particular, concurrente o razonado;
 - f) No habiendo intervenciones o considerada agotada la discusión, quien presida la sesión solicitará a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos que recabe la votación e informe sobre la misma;
 - g) Si el proyecto es aprobado, quien presida la sesión dará lectura a los resolutivos; pero si es rechazado por la mayoría, a propuesta de la Presidencia se designará a quien, conforme al turno, formulará el engrose correspondiente;
 - h) La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos certificará la votación que se obtenga en cada asunto, la cual se asentará en la sentencia que corresponda;
 - i) La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos se encargará de la logística para recabar a la brevedad, las firmas autógrafas de las Magistradas y los Magistrados;
 - j) Los votos a que se refiere el inciso e), serán remitidos de manera impresa por las Magistradas y los Magistrados a la Secretaría General de Acuerdos, y
 - k) Recolectadas las firmas de las sentencias, y en su caso los votos atinentes, la Secretaría General de Acuerdos verificará que se continúe con los trámites conducentes.
11. Las reuniones internas jurisdiccionales y administrativas también podrán celebrarse de manera no presencial, de acuerdo a la convocatoria emitida por la Presidencia, y por su naturaleza privada no serán públicas, ni difundidas, ni videograbadas.
12. Si se presentara alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión pública o reunión interna, esta se tendrá por suspendida.

La sesión pública o reunión interna deberá ser reanudada cuando la conexión haya sido reestablecida, en cuyo caso, quien la presida solicitará a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos que verifique el quorum legal y precise los asuntos pendientes de desahogar, antes de continuar con su desarrollo.

Si la falla técnica impidiera reanudar la sesión pública o reunión interna el mismo día, deberá emitirse nueva convocatoria, para atender los asuntos que hayan quedado pendientes.

13. El Tribunal facilitará, a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información, métodos de videoconferencia o tecnológicos que garanticen la seguridad, confidencialidad e integridad de la información que posibiliten el trabajo a distancia del personal, respecto de las actividades de su competencia, durante las circunstancias que así lo requieran, en función de las medidas sanitarias que se determinen para proteger su salud, priorizando los grupos de riesgo.

14. Para disminuir la afluencia de las personas en las instalaciones del Tribunal, los acuerdos que se encuentren publicados en los estrados físicos, también estarán disponibles en su página electrónica oficial, procurando que se actualicen diariamente y solo tendrán efectos informativos.

En consecuencia, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los “*LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS*”.

SEGUNDO. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y perderá su vigencia cuando lo determine el Pleno del Tribunal.

SEGUNDO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, notifíquese a las áreas de este Tribunal y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en los estrados y en la página oficial de Internet del Tribunal Electoral.

El dos de noviembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos, aprobaron y firmaron el presente acuerdo el Magistrado Presidente Ricardo Gutiérrez Rodríguez, la Magistrada Gabriela Nieto Castillo y el Magistrado Martín Silva Vázquez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Rúbrica

MAGISTRADA

GABRIELA NIETO CASTILLO

Rúbrica

MAGISTRADO

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ

Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

Rúbrica

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,-----
----- C E R T I F I C A: -----**

Que las presentes copias fotostáticas constantes de siete fojas útiles, en trece páginas con texto, sin incluir la presente, concuerdan fiel y legalmente con el **ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS"** dictado el dos de noviembre del año en curso.-----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. -----

Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de noviembre de dos mil veinte.-----

TEEQ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

TTTEEQ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM Ramo 33 2020)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM Ramo 33 2020)**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

- 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15 Que en fecha 19 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la modificación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 16 Que con fecha 20 de octubre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-003-2020 emitido por el C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM Ramo 33 2020), en los términos que se señalan a continuación:

3. Análisis, evaluación y validación de la propuesta de modificación al Programa de Obra Anual FISM 2020, correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM ramo 33).

De acuerdo con el orden del día, se presenta ante el seno de este Comité, para su análisis, evaluación y validación de la propuesta de modificación al Programa de Obra Anual FISM 2020, correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (**FISM ramo 33**) lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este Comité, la propuesta de modificación al Programa de Obra FISM 2020 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, asimismo cumple con los criterios establecidos en los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el diario oficial de la federación el 12 de julio del 2020 y que a la fecha se encuentran vigentes y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/609/2020 recibido el 01/09/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación la modificación a la propuesta de obra pública del programa FISM ejercicio fiscal 2020 que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa y explican las modificaciones al Programa de Obra Anual FISM 2020 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal).

- a) Acciones con cambio en el nombre para su aceptación en la MIDS (Matriz de Inversión para el Desarrollo Social), ya que sin ellos el sistema no permitía su aprobación.

folio del proyecto	nombre del proyecto en la mids	nombre original en poa	localidad
6325	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE	CARBONERA
8803	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EL ZAMORANO, COLON, QRO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	ZAMORANO
18963	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN COLÓN LOCALIDAD VISTA HERMOSA ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE LAS JACARANDAS	VISTA HERMOSA
26791	CONSTRUCCIÓN DE CALLE QUE VA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	URBANIZACIÓN DE CALLE QUE VA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	AJUCHITLAN
46626	CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE	URBANIZACIÓN DE CALLE SIN NOMBRE	EL COYOTE
46706	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLÓN LOCALIDAD EL POLEO ASENTAMIENTO EL POLEO	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES	EL POLEO
49583	AMPLIACIÓN DE PRIMARIA AULAS EN COLÓN LOCALIDAD SALITRERA PRESA DE LA SOLEDAD ASENTAMIENTO SALITRERA PRESA DE LA SOLEDAD	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SALITRERA	SALITRERA
53139	AMPLIACIÓN DE PREESCOLAR SANITARIOS EN COLÓN LOCALIDAD EL FUENTEÑO ASENTAMIENTO EL FUENTEÑO	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE FUENTEÑO	FUENTEÑO
104487	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN	AJUCHITLAN

b) Acciones para dar de baja.

Las siguientes acciones se proponen para baja para ser reasignados para el alta de una obra.

GASTOS INDIRECTOS	\$200,000.00
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$250,000.00
TOTAL	\$450,000.00

Asimismo se propone la baja de la siguiente acción toda vez que no se obtuvo la licencia de construcción como se hizo de conocimiento en el oficio SDUE-0998-2020 recibido el 16 de octubre de 2020 de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, de la cual se anexa copia simple del oficio en mención.

no de acción	fondo/pro grama	datos de la obra			
		Objetivo	Nombre	localidad	monto proyecto
		SE: URBANIZACION MUNICIPAL			
1	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	PUERTO DE SAN ANTONIO	\$1,000,000.00

La suma total que queda disponible para reasignar asciende a un total de \$1,450,000.00

c) Acciones propuestas para alta con el recurso liberado en el inciso b)

no de acción	fondo/ progr ma	datos de la obra			
		Objetivo	Nombre	localidad	monto proyecto
SE: URBANIZACION MUNICIPAL					
1	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA PLAZA PÚBLICA.	EJIDO PATRIA	\$1,450,000.00

4. Presentación para su análisis, evaluación y validación de la propuesta a modificación del Programa de Obra Anual PID 2020 correspondiente a los recursos del Programa de Inversión Directa con Recurso Municipal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones iii, vii y viii, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este Comité, la propuesta del Programa de Obra PID 2020 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción vi del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/609/2020 recibido el 01/09/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan las modificaciones del Programa de Obra Anual correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020).

a) **Obras que se solicita la validación de COPLADEM para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal.**

Obras a dar de baja.

Fondo /Programa	Nombre	Localidad	Monto Municipal autorizado en el POA inicial PID 2020	Monto modificado en esta acta de COPLADEM	Monto reducido	Justificación
PID	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE.	SAN MARTÍN	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA LA HABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO LOCALIZADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$6,500,000.00	\$ 0.00	\$6,500,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	URBANIZACIÓN EN EXPLANADA A UN COSTADO DE LA PLAZA PUBLICA	EJIDO PATRIA	\$1,925,000.00	\$ 0.00	\$1,925,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	ALUMBRADO PÚBLICO SOBRE CARRETERA	VARIAS LOCALIDADES	\$4,001,162.00	\$ 0.00	\$4,001,162.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme

	ESTATAL 100 1ERA ETAPA					el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	COLOCACIÓN DE CANALÓN EN TECHUMBRES DE VARIAS INSTITUCIONES	VARIAS LOCALIDADES	\$400,000.00	\$ 0.00	\$400,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA EN EMSAD EL COYOTE	EL COYOTE	\$500,000.00	\$ 0.00	\$500,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
total			\$13,526,162.00			

b) Obras a considerar en ADEFAS.

Las siguientes acciones, que se habían considerado únicamente para pago en el presente ejercicio fiscal, quedaran registradas como **ADEFAS (ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES)**, ajustándose al monto inicial autorizado y las cuales se cubrirán con recursos presupuestales del presente ejercicio; la suma total de las acciones corresponden al total autorizado en el oficio No. SF/609/2020.

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO				
No DE ACCION	FONDO/P ROGRAM A	DATOS DE LA OBRA		
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
SE: URBANIZACION MUNICIPAL				
1	PID	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA EN CALLE PEÑITAS 3ERA ETAPA, LA ESPERANZA	LA ESPERANZA.	\$ 1,000,000.00
				\$ 1,000,000.00
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES				
2	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAN MARTIN	\$ 200,000.00
3	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOS BENITOS (EL ZACATILLO)	\$ 275,000.00
4	PID	CONVENIO DE AMPLIACION DE INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	\$ 1,498,838.00
		INFR. BASICA EDUCATIVA		\$ 1,973, 838.00
			SUBTOTAL ACCIONES	\$ 2,973,838.00
			GRAN TOTAL PID 2020	\$ 2,973,838.00

17. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si las modificaciones de obras para el ejercicio fiscal 2020, quien menciona que están debidamente justificadas, y que aun se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin

violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza **la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM Ramo 33 2020)**, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación del Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., 23 de octubre de 2020. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rúbrica.-

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte).

ATENTAMENTE

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Propuesta de "Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021", de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 36 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme a lo que establecen los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos el proponer a las Legislaturas Estatales las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO. Que, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que, el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, señala como fecha perentoria el día 31 de octubre de cada año, para la presentación ante la Legislatura del Estado de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de los Ayuntamientos del Estado, debiendo la Legislatura del Estado resolver lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

CUARTO. Que, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios; en ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundan en beneficios no solo para los municipios sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

QUINTO. Que mediante oficio número SFT/776/2020, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2021, enviado por medio del oficio número OD/03215/2020 de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el Mtro. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



Dependencia. Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Oficio. SFT/776/2020

Asunto. Se somete al H. Ayuntamiento la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro para el Ejercicio Fiscal 2021

El Marqués, Qro, a 27 de octubre de 2020

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de El Marqués, Qro.
Presente

Secretaría del Ayuntamiento
 27 OCT. 2020
 D. Carlos Chávez

Por medio del presente oficio se solicita atentamente someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., la aprobación del **Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2021**, enviado por medio del oficio número OD/03215/2020 de fecha 9 de octubre de 2020 emitido por el Mtro. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dirigido al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Qro., recibido en esta dependencia el día 14 del mismo mes y año y sobre todo, atendiendo al contenido concreto del mismo.

En el oficio descrito en el párrafo precedente, se recomendó la integración del anteproyecto **"con los mismos valores unitarios de suelo y construcciones que se integraron...para el ejercicio fiscal 2020, sin incrementos o decrementos en la actualización"**.

La misma Dirección de Catastro señala que ello obedece a *"las circunstancias y expectativas económicas poco favorables que prevalecen en el país, derivadas de distintos factores macroeconómicos, sociales y políticos, en especial la contingencia sanitaria generada por la pandemia originada por el virus denominado SARS-COV2 (COVID19), los Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Comité Técnico, manifestaron que el mercado inmobiliario del municipio de referencia en particular y del Estado en general, carecía de la consistencia necesaria para estimar con confiabilidad estadística los valores unitario que prevalecerán en el mercado inmobiliario en el año 2021, por lo que recomendaron, en un ejercicio de prudencia, la integración del actual Anteproyecto con los mismos valores unitarios de suelo y construcciones en el que se integraron en el "Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020", sin incrementos o decrementos en la actualización; éste último documento se les envió en el mes de octubre de 2020, para los mismos efectos que el actual"*.

Por ello, el Consejo Catastral Municipal en ejercicio de sus atribuciones legales, consideró pertinente hacer suya la propuesta de la Dirección de Catastro en los términos ya expresados, según se desprende del acta de sesión del citado Consejo de esta misma fecha, razón por la cual, se remite un tanto del citado documento.



Por todo lo expuesto en los párrafos procedentes y en cumplimiento del numeral 4.3 del acta de sesión del Consejo Catastral Municipal, se solicita formalmente que la propuesta aprobada por el mismo sea remitida a la Comisión de Hacienda a efecto de que se lleve a cabo la Sesión de Cabildo correspondiente, para que el H. Ayuntamiento se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, solicitando expresamente por los motivos ya aducidos por la Dirección de Catastro, aprobar en los mismos términos que el año anterior las Tablas de Valores Unitarios y de Construcción, conforme al párrafo segundo del citado precepto.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente
"Hechos que Transforman"


C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.c.p. Archivo
SFT Tablas Valores 2021


SMGUC/CHDT

MINUTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., CELEBRADA EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020.

En Ex Hacienda Jesús María, Municipio El Marqués, Qro., siendo las 11:00 horas, once horas del día 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, estando reunidos los integrantes del Consejo Catastral Municipal de El Marqués, Qro., quienes fueron debidamente convocados, siendo: Los Integrantes Municipales, el Presidente del Consejo Catastral, L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal; la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, C.P. Norma Patricia Hernández Barrera; el Director de Desarrollo Urbano, Arq. Joatán Leví Martínez Gómez; los Integrantes Ciudadanos, como Propietarios de Predios Urbanos: los CC. Miguel Ángel Rocha Doguim y Pedro Ugalde Lucas; como Propietarios de Predios Rústicos: los CC. Javier Rubio de la Cruz y Leonor Flores Rosenzweig; en las oficinas de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal ubicadas en Carretera Estatal 210, número 6301, Ex Hacienda Jesús María, en la Localidad de Jesús María, El Marqués, Qro.; por lo que se da inicio a la Sesión de Consejo Catastral Municipal de El Marqués, Qro.

1. El Presidente, **L.A.E. Enrique Vega Carriles** en cumplimiento al punto primero del Orden del día realiza el pase de asistencia de los integrantes del Consejo presentes, dando cuenta de la asistencia de: Los Integrantes Municipales, El Presidente del Consejo Catastral: el L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal; la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, C.P. Norma Patricia Hernández Barrera; el Director de Desarrollo Urbano, Arq. Joatán Leví Martínez Gómez; los Integrantes Ciudadanos, como Propietarios de Predios Urbanos: los CC. Miguel Ángel Rocha Doguim y Pedro Ugalde Lucas; como Propietarios de Predios Rústicos: los CC. Javier Rubio de la Cruz y Leonor Flores Rosenzweig; quienes dicen "PRESENTE" al realizar el pase de lista. -----

2. En Cumplimiento al siguiente punto del Orden del día, y una vez que se verifica que se cuenta con el quórum requerido, procede El Presidente del Consejo, **L.A.E. Enrique Vega Carriles**, Presidente Municipal, a declarar "Abierta la Sesión". -----

3. Continuando con el siguiente punto del orden del día, el **L.A.E. Enrique Vega Carriles**, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Catastral Municipal de El Marqués, Qro., procede a dar lectura al orden del día, siendo el siguiente:

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- 3. Lectura del Orden del día.
- 4. Análisis y discusión del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021.
- 5. Declaratoria Final.

4. Una vez que se le ha dado lectura al orden del día, se continua con el punto 4 (cuatro) del mismo, el cual consiste en el Análisis y discusión del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, respecto del que se determina lo siguiente:

A

Z

Enrique Vega Carriles

B

C

D

4.1. Mediante Oficio emitido por la Dirección de Catastro con número OD/03215/2020, se anexa el Anteproyecto de Tablas de Valores de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, en este mismo se realizan diversas recomendaciones dadas las circunstancias y expectativas económicas poco favorables que prevalecen en el país, siendo dicho curso el siguiente:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

14 OCT. 2020

RECIBIDO

14:35 hrs. al cargo



Oficio No. OD/03215/2020
No. de Control OCAT1020-42
Hoja 1 / 2
Querétaro, Qro., 09 de octubre de 2020

C. Enrique Vega Carriles
Presidente Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro
Presente



EL MARQUÉS
PRESIDENCIA

14/10/2020

Por medio del presente, hago entrega del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., cuente con elementos técnicos para la elaboración de su propuesta de acuerdo a lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que acorde con lo anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 36, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción; para tal efecto, la Legislatura del Estado resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

El Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2021, adjunto al presente, contiene:

- Anteproyecto Tablas de Valores Unitarios de Construcción;
- Anteproyecto Tablas de Valores Unitarios de Suelo para Predios Rústicos;
- Anteproyecto Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos;
- Lineamientos para la asignación del Valor Unitario de Suelo a un Predio Urbano;
- Lineamientos para la Clasificación de las Construcciones;
- Lineamientos para la Calificación del Estado de Conservación de las Construcciones; y
- Descripción de Tipos de Construcción.

Dicho Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, fue elaborado en coordinación con miembros del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, a través del Comité Técnico, integrado para la elaboración de dichas Tablas de Valores, contando con la participación de Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento de la obligación establecida por la fracción VIII del artículo 14, de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial No. 17 del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 17 de marzo de 2017.

Es importante hacer de su conocimiento el fundamento técnico del citado Anteproyecto; éste fue integrado con base en el estudio y análisis del mercado inmobiliario, así como de la interpretación que, de dicho mercado, realizaron los Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aplicando sus conocimientos









Hidalgo No. 66, C.P. 76000 Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Tel. 227 18 00 Ext. 1865/1866, direcciondecatastro@queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE CATASTRO



Oficio No. OD/03215/2020 No. de Control OCAT1020-42 Hoja 2 / 2 Querétaro, Qro., 09 de octubre de 2020

técnicos y su experiencia profesional para estimar los valores unitarios propuestos, por lo que atentamente sugerimos que las modificaciones que se propongan al Anteproyecto, sean sustentadas exclusivamente en criterios técnicos con fundamentos teóricos en materia de valuación inmobiliaria para que la propuesta resultante cuente con el soporte técnico, la legalidad y la legitimación necesaria para garantizar la equidad horizontal y vertical de los tributos en materia inmobiliaria, atendiendo estrictamente al artículo Quinto Transitorios, contemplado dentro de las reformas y adiciones realizadas al artículo 115 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.

Dadas las circunstancias y expectativas económicas poco favorables que prevalecen en el país, derivadas de distintos factores macroeconómicos, sociales y políticos, en especial la contingencia sanitaria generada por la pandemia originada por el virus denominado SARS-COV2 (COVID19), los Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Comité Técnico, manifestaron que el mercado inmobiliario del municipio de referencia en particular y del Estado en general, carecía de la consistencia necesaria para estimar con confiabilidad estadística los valores unitarios que prevalecerán en el mercado inmobiliario en el año 2021, por lo que recomendaron, en un ejercicio de prudencia, la Integración del actual Anteproyecto con los mismos valores unitarios de suelo y construcciones que se integraron en el "Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020", sin incrementos o decrementos en la actualización; éste último documento se les envió en el mes de octubre de 2020, para los mismos efectos que el actual.

No omito informarle que, en caso de requerir apoyo técnico, personal capacitado en materia de valuación inmobiliaria, de esta Dirección, los apoyará en las consultas que requieran.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo, manifestándole nuestra amplia disposición de servicio y colaboración.

[Handwritten signature of Mtro. José Luis Alcántara Obregón]

Mtro. José Luis Alcántara Obregón Director de Catastro

C.C.P., C.P. Norma Patricia Hernández Barrero -Secretaría de Finanzas Públicas de El Marqués, Qro.- Para su conocimiento Ing. David Neil Cortés - Presidente del Comité Técnico- Para su conocimiento y apoyo.

Archivo



Hidalgo No. 66, C.P. 76000 Centro Histórico, Querétaro, Qro. Tel. 227 18 00 Ext. 1865/1866, direcciondecatastro@queretaro.gob.mx

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

4.2. Una vez que se procedió a la revisión y análisis del Anteproyecto, antes mencionado y no habiendo modificación de la propuesta inicial, se procedió a realizar la votación de la propuesta inicial, **RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD** para remitir el Anteproyecto de Tablas de Valores de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, siguiente:

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2021

SEXTO. Mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2020, dirigido al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente de la Comisión de Planeación y Presupuesto de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, realiza una atenta invitación para que antes del 28 de octubre del 2020, se presenten las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2021.

SÉPTIMO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/0317/2020-2021, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el oficio número SFT/776/2020, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Cosntrucción del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2021, enviado por medio del oficio número OD/03215/2020 de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el Mtro. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

OCTAVO. En fecha 27 de octubre del 2020, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sesionaron para realizar el análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es competente para expedir la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 36, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprueba el Proyecto de "Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021", en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2021

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/ha)
11	EL MARQUÉS	\$ 500,000

[Handwritten signature]

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
1101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 580
1102	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 1,240
1103	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 2,590
1104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,950
1105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,940
1106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 5,920
1107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 7,130
1108	INDUSTRIAL LUJO	\$ 8,340
1109	ANTIGUO TÍPICO	\$ 1,620
1110	ANTIGUO TÍPICO COMUN	\$ 2,170
1111	ANTIGUO COMUN	\$ 2,720
1112	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 4,290
1113	ANTIGUO NOTABLE	\$ 5,860
1114	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 8,570
1115	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 11,280
1116	MODERNO ECONÓMICO	\$ 2,250
1117	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 3,910
1118	MODERNO MEDIANO	\$ 5,550
1119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 7,190
1120	MODERNO CALIDAD	\$ 8,830
1121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 10,370
1122	MODERNO LUJO	\$ 11,920
1123	ALBERCA	\$ 5,410
1124	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,260

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	LA CANADA			
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	\$ 690.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$ 530.00
110100101	ANDADOR LA MANSION	TODO	TODO	\$ 830.00
110100101	AV. DEL MARQUES	CAMELINAS	LIMITE URBANO	\$ 1,060.00
110100101	AV. DEL MARQUES	HEROICO COLEGIO MILITAR	SOCAVON	\$ 1,520.00
110100101	AV. DEL MARQUES	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,440.00
110100101	AV. DEL MARQUES	HEROICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	\$ 1,260.00
110100101	AV. DEL SOCAVON	TODA	TODA	\$ 830.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LA MANSION	\$ 1,510.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	\$ 1,130.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON LA MANSION	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,840.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	\$ 1,500.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LIMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	\$ 1,080.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LIMITE URBANO ORIENTE	\$ 810.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJON DE LAS GRANADAS	\$ 1,490.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUES	\$ 1,120.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,820.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HEROICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVON	\$ 1,250.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LIMITE URBANO ORIENTE	\$ 400.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	\$ 1,060.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,210.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVON	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	\$ 820.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VIA	TODA	TODA	\$ 400.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEON	TODA	TODA	\$ 670.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	\$ 560.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2.3 Y 6	TODA	\$ 820.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	\$ 560.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	\$ 450.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	\$ 450.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	\$ 680.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7.8 Y 1	TODA	\$ 680.00
110100101	CALLEJON CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	\$ 900.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	AND. LA MANSION	CALLEJON DE LOS PASTORES	\$ 850.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSION	\$ 1,030.00
110100101	CALLEJON DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	\$ 820.00
110100101	CALLEJON DE LOS PASTORES	TODO	TODO	\$ 740.00
110100101	CALLEJON DE LOS PATOS	TODA	TODA	\$ 820.00
110100101	CALLEJON DE SAN JUAN	TODA	TODA	\$ 590.00
110100101	CALLEJON DEL PINITO	TODA	TODA	\$ 860.00
110100101	CALLEJON SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODO	\$ 580.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LAS GRANADAS	\$ 1,130.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJON DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	\$ 900.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA CON SERVICIOS	TODA	\$ 560.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	\$ 400.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	\$ 860.00
110100101	CONIN	TODA	TODA	\$ 1,130.00
110100101	DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 2,730.00
110100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$ 1,390.00
110100101	LOS VAZQUEZ	TODA	TODA	\$ 740.00
110100101	MERCADO DE LA CANADA COND.	TODO	TODO	\$ 940.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	\$ 860.00
110100101	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$ 1,080.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$ 1,030.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	\$ 660.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	\$ 880.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$ 580.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	\$ 1,030.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	\$ 740.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	\$ 690.00
110100101	RANCHO CORRALEJO	MACRO-PREDIOS EN BRENA	TODOS	\$ 720.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODO	TODO	\$ 500.00
110100101	RICARDO AVENDANO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	\$ 1,170.00
110100101	RICARDO AVENDANO	RESTO	TODO	\$ 1,280.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,340.00
110100101	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$ 620.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including 'A', 'J', 'B', 'R', and '2020']

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	\$ 530.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUES	RIO QUERETARO	\$ 1,500.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	\$ 1,620.00
110100101	VILLAS LA CANADA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,390.00
SECTOR 02	LA CANADA			
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,120.00
110100102	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BRENA	TODOS	\$ 500.00
110100102	GLOBAL PARK COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,650.00
SECTOR 02	LA CANADA			
110100104	EJIDO LA LABORCILLA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 600.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	AREA COMUN	TODA	\$ -
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	AREA PRIVATIVA	TODA	\$ 5,000.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 7,850.00
110100104	RANCHO LOS SERVIN	TODA	TODA	\$ 400.00
110100104	SAN SALVADOR	MACRO-PREDIOS EN BRENA	TODOS	\$ 500.00
	OTRAS LOCALIDADES			
110101801	CERRO PRIETO	PREDIOS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 280.00
110101801	CERRO PRIETO	TODOS	TODOS	\$ 400.00
110101802	CERRO PRIETO	PREDIOS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 280.00
110101802	PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	TODOS	TODOS	\$ 1,790.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO UC	UNIDADES PRIVATIVAS	DE MAS DE 1900 M2	\$ 1,210.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO UC	UNIDADES PRIVATIVAS DE 200 M2	HASTA 1000 M2	\$ 2,110.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO UC	UNIDADES PRIVATIVAS DE MAS DE 1000 M2	HASTA 1900 M2	\$ 1,310.00
110102201	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODOS	TODOS	\$ 1,800.00
110102201	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110102201	EL CONEJO	TODA	TODA	\$ 400.00
110102201	ZIZANA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 6,000.00
110102201	ZIZANA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 4,440.00
110102201	ZIZANA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,330.00
110107301	LOS POZOS	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 5,000.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,500.00
110107302	ALTAIRA AGUILA COND.	TODOS	TODOS	\$ 4,020.00
110107302	ARGENTA FILIPPO COND.	TODOS	TODOS	\$ 5,070.00
110107302	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODOS	TODOS	\$ 1,800.00
110107302	EJIDO EL POZO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110107302	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 740.00
110107302	RISCOS DE ZAKIA UC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 4,650.00
110107302	RISCOS DE ZAKIA UC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 8,300.00
110107302	TERRA BUSINESS PARK UC	TODOS	TODOS	\$ 2,800.00
110107302	ZAKIA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 4,110.00
110107302	ZAKIA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 5,160.00
110107302	ZAKIA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,220.00
110107302	ZAKIA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,320.00
110107401	CARRETERA ESTATAL 200	TODA	TODA	\$ 1,070.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	\$ 1,070.00
110107401	SALDARRIAGA	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODOS	\$ 750.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODOS	\$ 750.00
110107403	BARRIO LA PROVIDENCIA	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110107403	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110107404	ALMENDRO COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,800.00
110107404	ARBOLEDAS UC	TODOS	TODOS	\$ 2,800.00
110107404	BOSQUES UC	TODOS	TODOS	\$ 2,800.00
110107404	CEREZO COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,800.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERETARO	EX HACIENDA RANCHO LA CRUZ	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	\$ 3,350.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERETARO	EJIDO EL COLORADO	FRACCIONES DE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 4,000.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERETARO	EX HACIENDA RANCHO LA CRUZ	FRACCIONES DE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 4,000.00
110107404	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the right side of the table.
 - Initials "R" at the bottom right.
 - Other handwritten marks and initials scattered around the table.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110107404	EJIDO EL PARAISO	PARCELAS EN BRENA	USO COMERCIAL	\$ 960.00
110107404	EJIDO EL PARAISO	PARCELAS EN BRENA	USO HABITACIONAL	\$ 400.00
110107404	EJIDO EL PARAISO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110107404	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110107404	EUCALIPTO COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BRENA	USO COMERCIAL	\$ 990.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BRENA	USO HABITACIONAL	\$ 500.00
110107404	GRANADA COND.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
110107404	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	\$ 2,350.00
110107404	JACARANDAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
110107404	JARDINES UC	TODO	TODO	\$ 2,600.00
110107404	PROLONGACION CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$ 2,500.00
110107404	SEQUOIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
110107404	STRIP CENTER MADERAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,810.00
110107404	TARAY ROYAL CLUB UC	TODO	TODO	\$ 2,620.00
110107404	TROJITAS	TODO	TODO	\$ 400.00
110108001	SAN MIGUEL BARRIENTOS	TODO	TODO	\$ 400.00
110108501	SANTA CECILIA	TODO	TODO	\$ 400.00
110109101	LOS SOCAVONES	TODO	TODO	\$ 400.00
110111501	LA TRINIDAD	TODO	TODO	\$ 400.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODO	\$ 1,330.00
110201502	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USO HABITACIONAL	\$ 650.00
110201502	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 640.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODO	\$ 1,330.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS	\$ 1,330.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO JOSEFA VERGARA	SOLARES URBANOS	\$ 1,330.00
110201502	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	\$ 2,350.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,640.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,650.00
110201502	REAL SOLARE 3 FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,640.00
110201502	REAL SOLARE 3 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,650.00
110201502	RINCONES DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	\$ 2,650.00
110201502	RINCONES DEL MARQUES FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,220.00
110201503	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,300.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BRENA	USO COMERCIAL	\$ 1,200.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BRENA	USO HABITACIONAL	\$ 570.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 570.00
110201503	EPIGMENTIO GONZALEZ	TODA	TODA	\$ 1,040.00
110201503	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	\$ 2,350.00
110201503	PROLONGACION CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$ 2,500.00
110201503	PROVENZA UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 3,090.00
110201503	PROVENZA UC	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$ 1,540.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,640.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,650.00
110202401	COTITA	MACRO-PREDIOS EN BRENA	TODO	\$ 110.00
110202802	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110205201	ALPES UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,800.00
110205201	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 570.00
110205201	EJIDO LA MACHORRA	PREDIOS EN PROCESO DE URBANIZACION	CIUDAD MADERAS MONTAÑA	\$ 1,340.00
110205201	ENRAMADA UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,800.00
110205201	FUJI COND.*	TODO	TODO	\$ 2,600.00
110205201	HIMALAYA UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,800.00
110205201	LA MACHORRA	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110205201	LOS ANDES UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,800.00
110205201	PALMAR UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,800.00
110205201	PIRINEOS UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,800.00
110205201	VOLCANES UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,800.00
110205202	CIUDAD MARQUES FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$ 3,770.00
110205202	CIUDAD MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 2,500.00
110205202	CIUDAD MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 4,400.00
110205202	CIUDAD MARQUES FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,350.00
110205202	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 570.00

A

R

A

B

A

R

A

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$ 1,900.00
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	INDUSTRIAL	TODO	\$ 950.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 400.00
110205801	AUTOPISTA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 2,900.00
110205801	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EJIDO LA CAÑADA	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	\$ 2,370.00
110205801	EJIDO LA CANADA	PARCELAS	FRENTE A AUTOPISTA FEDERAL 57	\$ 2,900.00
110205801	EJIDO LA CANADA	PARCELAS EN BRENA	USO COMERCIAL	\$ 1,150.00
110205801	EJIDO LA CANADA	PARCELAS EN BRENA	USO HABITACIONAL	\$ 550.00
110205801	EJIDO LA CANADA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110205801	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	\$ 2,350.00
110205801	INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODO	\$ 2,600.00
110205801	INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS COND.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODO	\$ 4,850.00
110205801	LA NORIA	PREDIOS EN BRENA	SERVICIOS INCOMPLETOS	\$ 400.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7500 M2	\$ 1,710.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,440.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,580.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 15000 M2	\$ 1,300.00
110205801	VILLA DEL MARQUÉS FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS (CS)	TODOS	\$ 2,330.00
110205801	VILLA DEL MARQUES FRACC.	LOTES USO INDUSTRIAL (IM)	TODOS	\$ 1,380.00
110205802	LA NORIA	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 4,100.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 4,500.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,500.00
110205803	EJIDO LA CANADA	PARCELAS EN BRENA	FRENTE A AUTOPISTA FEDERAL 57	\$ 1,930.00
110205803	EJIDO LA CANADA	PARCELAS EN BRENA	USOS MIXTOS	\$ 680.00
110205803	EJIDO LA CANADA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110205803	FERIA DE LAS FLORES	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110205803	LA NORIA	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110205803	PROLONGACION CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$ 2,500.00
110205803	QUADNUM QUERETARO COND.	INDUSTRIAL	TODO	\$ 1,100.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL I UC	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$ 1,600.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL I UC	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	\$ 3,580.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL II UC	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$ 1,600.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL II UC	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	\$ 3,580.00
110210801	EL DURAZNO	AREA NATURAL PROTEGIDA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$ 100.00
110210801	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	FRENTE A CARRETERA	\$ 580.00
110210801	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$ 5,210.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	LOTES COMERCIALES	HASTA 6000 M2	\$ 5,750.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	LOTES COMERCIALES	MAS DE 6000 M2	\$ 4,380.00
110210802	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$ 580.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	\$ 400.00
110210802	EL ROSARIO	TODO	TODO	\$ 400.00
110210803	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA	\$ 1,160.00
110210803	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 680.00
110210803	EL ROSARIO	TODO	TODO	\$ 400.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 3,600.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS (CS)	TODOS	\$ 4,500.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,600.00
110238001	EJIDO LA CANADA	MICRO-PARCELAS	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 950.00
110238001	EURO BUSINESS PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HASTA 5000 M2	TODO	\$ 2,000.00
110238001	EURO BUSINESS PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS MÁS DE 5000 M2	TODO	\$ 900.00
110238001	MOTTO UC	PIAMONTE FRACC.	TODO	\$ 57,000.00
110238001	NOUVALIA COND.	TODO	TODO	\$ 16,000.00
110238001	ORVIT COND.	TODO	TODO	\$ 16,000.00
110238001	PIAMONTE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 8,710.00
110238001	PIAMONTE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$ 5,480.00
110238001	RANCHO NUEVO TORREON	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 400.00
110238001	RANCHO NUEVO TORREON	USO INDUSTRIAL	TODOS	\$ 740.00

Handwritten signatures and initials:
 - A large stylized signature on the right side of the table.
 - The word "Handwritten" written vertically.
 - A circled "3" next to row 110210802.
 - The letters "R" and "AS" at the bottom right.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 820.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA	FRENTE A LA AUTOPISTA FEDERAL 57	TODOS	\$ 2,400.00
110238001	VILLAS DEL MARQUES	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 820.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 820.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA	FRENTE A LA AUTOPISTA FEDERAL 57	TODOS	\$ 2,400.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODOS	TODOS	\$ 820.00
110238003	BOSQUES DEL SUR	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 820.00
110238003	COLINAS DEL SUR	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 820.00
110238003	LOS LAURELES	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 820.00
110238003	PRADERAS DEL SUR	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 820.00
110238301	BALCONES DEL VALLE	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 820.00
110238301	BLANK HAUS COTO CLUB COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,600.00
110238301	BOSQUE DE LOS ENCINOS	UNIDAD CONDOMINAL	TODOS	\$ 3,440.00
110238301	BRESCIA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,600.00
110238301	CUMBRES DE CONIN	FRENTE A LA AUTOPISTA FEDERAL 57	TODOS	\$ 1,680.00
110238301	CUMBRES DE CONIN	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	\$ 1,100.00
110238301	EJIDO LA CANADA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110238301	EJIDO LA CANADA	PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD	EN PROCESO DE URBANIZACION	\$ 2,520.00
110238301	EJIDO LA CANADA	PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD	SIN INFRAESTRUCTURA	\$ 1,560.00
110238301	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	RESTO	\$ 1,100.00
110238301	EL DESEO COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,900.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10000 M2	\$ 1,100.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,510.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 4,930.00
110238301	EX HACIENDA CARRETAS	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 800.00
110238301	KERENDA UC	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODAS	\$ 4,000.00
110238301	KERENDA UC	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODAS	\$ 11,500.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 2,800.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 13,000.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,600.00
110238301	MILENIO III FASE C	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 1,030.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 4,930.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS UC	CONDOMINIO COMERCIAL	TODOS	\$ 4,300.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS UC	UNIDAD CONDOMINAL	MACROLOTES	\$ 2,900.00
110238301	PASEO LOS OLIVOS COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,900.00
110238301	PENA COLORADA	TODOS	TODOS	\$ 400.00
110238301	PLAZA ALTUS MIRADOR COND.	COMERCIAL	TODOS	\$ 16,000.00
110238301	PLAZA ALTUS MIRADOR COND.	HABITACIONAL	TODOS	\$ 12,000.00
110238301	PROLONGACION CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$ 2,500.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC	LOTES DE 7501 M2	LOTES 15000 M2	\$ 1,370.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	LOTES DE 700 M2	LOTES DE 7500 M2	\$ 2,920.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	SUMMIT PARK COND.	TODOS	\$ 16,500.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	TODOS	RESTO	\$ 5,410.00
110238301	RESIDENCIAL STA. MONICA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,900.00
110238301	SAN PEDRO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,000.00
110238301	STA. LUCIE COND.	TODOS	TODOS	\$ 20,500.00
110238301	VIDALTA COND.	TODOS	TODOS	\$ 18,000.00
110238301	VILLA CATANIA UC	ANCONA COND.	TODOS	\$ 2,800.00
110238301	VILLA CATANIA UC	ARCEVIA COND.	TODOS	\$ 2,800.00
110238301	VILLA FERRARA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,800.00
110238301	ZEN HOUSE HABITAT UC	TODOS	TODOS	\$ 3,800.00
110300201	AGUA AZUL	EJIDO AGUA AZUL	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110300201	EJIDO AGUA AZUL	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110300201	VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,740.00
110300202	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 680.00
110300202	EJIDO AGUA AZUL	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110301201	CALAMANDA	EJIDO CALAMANDA	SOLARES URBANOS	\$ 730.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A AUTOPISTA FEDERAL 57	\$ 730.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 230	\$ 580.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	HASTA 1500 M2	\$ 500.00

A

J

H

E

R

R/5

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	MÁS DE 5000 M2	\$ 260.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE MAS DE 1500 M2	HASTA 5000 M2	\$ 430.00
110301202	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A AUTOPISTA FEDERAL 57	\$ 730.00
110301202	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110301202	EL MONTE	EJIDO CALAMANDA	MICRO-PARCELAS	\$ 210.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	\$ 400.00
110301901	LA CHARCA	USOS NO RESTRINGIDOS	DE MAS DE 40,000 M2	\$ 400.00
110302501	EL COYME	TODO	TODO	\$ 400.00
110302601	COYOTILLOS	EJIDO COYOTILLOS	SOLARES URBANOS	\$ 580.00
110302601	COYOTILLOS	EJIDO COYOTILLOS	SOLARES URBANOS CON FRENTE A CARRETERA	\$ 580.00
110302601	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
110302602	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA	\$ 680.00
110302602	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
110302602	PARQUE LOGISTICO QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
110302603	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$ 710.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 490.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 450.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 410.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$ 640.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 580.00
110303201	CARRETERA ESTATAL 200	TODA	TODA	\$ 680.00
110303201	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	\$ 970.00
110303201	EJIDO JESUS MARIA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,150.00
110303201	PLAZA LA CRUZ COND.	TODA	TODA	\$ 3,500.00
110303202	GRANJA LA CRUZ	TODO	TODO	\$ 400.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 850.00
110303501	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	\$ 820.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	\$ 960.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODO	\$ 550.00
110303501	EL COLORADO	SOBRE CARRETERA MEX-QRO	CON SERVICIOS	\$ 1,370.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A. ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$ 2,120.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A. ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 1,100.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,510.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,440.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,370.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,230.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$ 1,850.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,580.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	NOVA COND.	TODO	\$ 1,640.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A. ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$ 2,120.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A. ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 1,100.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,510.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,440.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,370.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,230.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$ 1,850.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,580.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A. ETAPA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$ 2,120.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A. ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 1,100.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,510.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,440.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,370.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,230.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	\$ 1,850.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A. ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,580.00
110303503	CARRETERA ESTATAL 420	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 400.00
110303503	INDUSTRIAL BUCARELI COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
110303503	PARQUE TEC. INNOVACION QRO.	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,680.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7500 M2	\$ 1,750.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 1,160.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,480.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,370.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,410.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,230.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,630.00
110303504	INDUSTRIAL CARCOVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
110303504	INDUSTRIAL EL MARQUES COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
110303504	LAS FUENTES COND.	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	TODO	\$ 2,500.00
110303505	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A AUTOPISTA FEDERAL 57	\$ 1,100.00
110303505	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	\$ 550.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	\$ 550.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 431	\$ 1,100.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USO INDUSTRIAL Y/O SERVICIOS	\$ 1,100.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$ 1,920.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 1,160.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,580.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,510.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,300.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,230.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	\$ 1,850.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,480.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA	\$ 500.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110303508	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110303508	SAN CRISTOBAL	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS RESTO	\$ 300.00
110303508	SAN CRISTOBAL	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS SIN INFRAESTRUCTURA URBANA	\$ 200.00
110304501	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	\$ 920.00
110304501	JESUS MARIA	EJIDO JESUS MARIA	SOLARES URBANOS	\$ 600.00
110304502	EJIDO JESUS MARIA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$ 3,300.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,500.00
110304502	LOS HEROES COND.	PLAZA COMERCIAL	TODA	\$ 3,300.00
110304502	LOS HEROES QUERETARO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	HABITACIONALES	\$ 1,800.00
110304502	LOS HEROES QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
110304502	RANCHO JESUS MARIA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODO	\$ 1,270.00
110305001	LA LOMA	LADO NORTE CARRETERA	TODO	\$ 500.00
110305001	PASEOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,710.00
110305002	LA LOMA	LADO SUR CARRETERA	TODA	\$ 500.00
110305002	PASEOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,670.00
110305003	EL PORVENIR	TODO	TODO	\$ 500.00
110305003	PARQUE IND. O'DONNELL AIQ FASE V COND.	TODO	TODO	\$ 850.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$ 1,400.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 1,150.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,270.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,210.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,340.00
110305004	AMARANTO COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS	FRENTE A VIALIDAD	\$ 800.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BRENA	RESTO	\$ 500.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BRENA	USO COMERCIAL O SERVICIOS	\$ 850.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BRENA	USO HABITACIONAL	\$ 500.00
110305004	FLORESTA UC	TODO	TODO	\$ 2,500.00
110305004	LA LOMA UC	TODO	TODO	\$ 2,500.00
110305004	VALLE UC	TODO	TODO	\$ 2,500.00
110305005	LOMA DE LA CRUZ	EJIDO LA LOMA	SOLARES URBANOS	\$ 600.00
110305901	ACUPARK COND.	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	\$ 1,800.00
110305901	CARRETERA FEDERAL 45	TODO	TODO	\$ 600.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	IND. COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO DE PALO ALTO	\$ 600.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 560.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110305901	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	TODO	\$ 1,200.00
110305902	PALO ALTO	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS CALLE PRINCIPAL	\$ 600.00
110305902	PALO ALTO	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS RESTO	\$ 400.00

X

L

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

R

Handwritten mark

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110305903	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$ 500.00
110305903	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$ 1,000.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODOS	\$ 300.00
110306002	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$ 700.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODOS	\$ 300.00
110306002	PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERETARO II	LOTES DE USO INDUSTRIAL	TODOS	\$ 1,400.00
110306002	PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERETARO II	LOTES USO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	TODOS	\$ 2,500.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FEDERAL 57	TODOS	\$ 1,200.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODOS	\$ 500.00
110306102	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110306102	LA PIEDAD	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	\$ 1,000.00
110306103	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	CON INFRAESTRUCTURA MINIMA	\$ 600.00
110306103	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	\$ 500.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODOS	\$ 1,000.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FEDERAL 57	TODOS	\$ 1,200.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,500.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,000.00
110306104	GRANJA ARACELI	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	\$ 400.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODOS	\$ 500.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODOS	TODOS	\$ 300.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,700.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODOS	\$ 500.00
110306105	LA PIEDAD	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS Z-4	\$ 900.00
110306105	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODOS	\$ 1,000.00
110306105	RANCHO LA PIEDAD	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	\$ 500.00
110308101	SAN MIGUEL LAZARO CARDENAS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 400.00
110400301	ALAMEDA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$ 120.00
110400301	PARQUE INDUSTRIAL PUERTA QUERETARO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,400.00
110400601	15 DE MAYO	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	\$ 700.00
110400601	AMAZCALA	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	SOLARES URBANOS SECTOR 2	\$ 700.00
110400601	AMAZCALA	FUNDO LEGAL	TODOS	\$ 300.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODOS	\$ 150.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	\$ 250.00
110400601	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 530.00
110400602	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	\$ 700.00
110400602	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL	\$ 500.00
110400602	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110400603	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	\$ 600.00
110403901	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 600.00
110403901	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 501	\$ 600.00
110403901	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110403901	LA GRIEGA	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$ 600.00
110403902	CARRETERA ESTATAL 500	TODOS	TODOS	\$ 600.00
110403902	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$ 600.00
110403903	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110403904	SAN LORENZO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$ 700.00
110404101	CONJUNTO BETA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,400.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA	\$ 600.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110404101	PLAZA COMERCIAL AKIRA COND.	TODOS	TODOS	\$ 5,600.00
110404101	POLIGONO EMPRESARIAL LA GRIEGA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,400.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	ÁREAS VERDES DE USO DEPORTIVO	TODAS	\$ 130.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	LAGO	TODOS	\$ 100.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	LOTES HABITACIONALES	INTERIORES	\$ 3,000.00
110404102	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA	\$ 600.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including 'R' and 'AKB']

[Handwritten initials 'AKB' at the bottom right of the page]

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110404102	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110405601	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 500.00
110405601	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110405601	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$ 700.00
110405601	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA	\$ 1,200.00
110405602	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MAS DE 650 HAS.	TODO	\$ 50.00
110405602	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$ 700.00
110405602	PARQUE LOGISTICO QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
110405603	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$ 700.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	\$ 400.00
110407002	EJIDO JESUS MARIA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA	\$ 600.00
110407002	EJIDO JESUS MARIA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110407002	GRANJA LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
110407002	PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	TODO	TODO	\$ 1,790.00
110407003	EL RODEO	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	\$ 700.00
110407201	EL ROSARIO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$ 300.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,120.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$ 1,000.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 500.00
110407601	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 500.00
110407602	SAN ISIDRO	TODO	TODO	\$ 500.00
110408201	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BRENA	TODO	\$ 500.00
110408901	EJIDO SANTA MARIA TICOMAN	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 500.00
110408901	PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	TODO	TODO	\$ 1,790.00
110408901	SANTA MARIA TICOMAN	EJIDO SANTA MARIA TICOMAN	SOLARES URBANOS	\$ 650.00
110408902	EJIDO JESUS MARIA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110500401	ALFAJAYUCAN	TODO	TODO	\$ 400.00
110500701	ATONGO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$ 200.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	\$ 400.00
110504901	EL LOBO	EJIDO EL LOBO	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110506601	PRESA DE RAYAS	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110506602	ALFAJAYUCAN	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	\$ 400.00
110510301	EL SAUCILLO	TODO	TODO	\$ 300.00
110602001	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 600.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	\$ 700.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	\$ 400.00
110603001	LOMAS DEL MARQUEZ FRACC.	TODO	TODO	\$ 700.00
110603002	CARRETERA ESTATAL 540	TODA	TODA	\$ 500.00
110603002	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS	EQUIPAMIENTO DE EDUCACION	\$ 800.00
110603002	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 300.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	\$ 400.00
110603002	ZIBATA FRACC.	CAMPO DE GOLF	TODO	\$ 550.00
110603002	ZIBATA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	HABITACIONALES	\$ 3,600.00
110603002	ZIBATA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	COMERCIALES	\$ 18,250.00
110603002	ZIBATA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	HABITACIONALES	\$ 6,000.00
110603002	ZIBATA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 100000 M2	\$ 600.00
110603002	ZIBATA FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 50000 M2	\$ 1,200.00
110603002	ZIBATA FRACC.	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,800.00
110603002	ZIBATA FRACC.	LOTES DE MAS DE 50000 M2	HASTA 100000 M2	\$ 960.00
110603002	ZIBATA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 5,500.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	\$ 400.00
110604502	LOS HEROES COND.	HABITACIONAL	VERTICAL	\$ 2,000.00
110604701	LAS LAJITAS	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110604702	EJIDO TIERRA BLANCA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
110605401	MATANZAS	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110608301	ANILLO VIAL II FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$ 4,000.00

A

L

K

B

R

APB

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110606301	EXHACIENDA EL POZO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 350.00
110606301	LA PRADERA	MACRO-LOTES	EN BREÑA	\$ 1,200.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODOS	\$ 3,000.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL CONDOMINIO	TODOS	\$ 2,200.00
110606301	LOS POZOS	EJIDO LA PURISIMA	SOLARES URBANOS	\$ 300.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 3,200.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 5,000.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	MAS DE 100000 M2	\$ 900.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	RESTO	\$ 2,000.00
110606302	EJIDO SANTA MARIA DE BANOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 400.00
110606701	EJIDO SANTA MARIA DE LOS BANOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 400.00
110606301	SAN RAFAEL	TODOS	TODOS	\$ 400.00
110608401	EJIDO CHICHIMEQUILLAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 540	\$ 300.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 540	\$ 300.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 400.00
110608402	RANCHO DOLORES 1A. FRACCION	SUBDIVISION	TODA	\$ 700.00
110608403	EJIDO SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 400.00
110608404	RANCHO DOLORES FRACCION V	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 300.00
110608601	SANTA CRUZ	EJIDO DE SANTA CRUZ	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110608602	SANTA CRUZ	EJIDO DE SAN JOSE EL ALTO	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110608701	EJIDO SANTA MARIA DE LOS BANOS	MICRO-PARCELAS	SERVICIOS INCOMPLETOS	\$ 200.00
110608701	SANTA MARIA LA BEGONA	TODOS	TODOS	\$ 400.00
110608702	EX HACIENDA CHICHEMEQUILLAS	TODOS	TODOS	\$ 500.00
110608702	SANTA MARIA LA BEGONA	EJIDO SANTA MARIA LA BEGONA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110608801	SANTA MARIA DE LOS BANOS	TODOS	TODOS	\$ 400.00
110608802	EJIDO SANTA MARIA DE LOS BANOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 400.00
110609301	ATTA INDUSTRIAL PYME UC	TODA	TODA	\$ 1,860.00
110609301	CARRETERA ESTATAL 500	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$ 300.00
110609301	TIERRA BLANCA	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110609302	TIERRA BLANCA	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$ 400.00
110610601	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
110610602	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
119999999	OTRAS LOCALIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$ 300.00
119999999	OTRAS LOCALIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$ 150.00

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO
A UN PREDIO URBANO**

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

[Handwritten signatures and initials: A, B, R, AB]

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Servicios de infraestructura urbana:** en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada "Tramo de vialidad – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

LA

[Signature]

G

[Signature]

R

- **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **quinta columna** denominada "Valor unitario catastral 2021 (\$/m²)", contiene el valor unitario de suelo (unidades monetarias por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda -Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble:

- 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
- 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
- 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
- 5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble **el mayor de ellos** ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.3

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2021 (\$/m2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción (unidades monetarias por metro cuadrado de superficie) para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, **NO por la edad o el uso de la construcción.**
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término, se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.³
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado; el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose como alero; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.



Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

[Handwritten signature]

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua, pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

**ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021
ANEXO**

DESCRIPCION DE TIPO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A. TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRUF" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021
ANEXO

DESCRIPCION DE TIPO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TURO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BRESAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELECTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRAULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPAFONDOS HIDROJET PARA NATACION CONTRACORRIENTE TOBOGONES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CADERONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, ANOS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021
ANEXO

DESCRIPCION DE TIPO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONOMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PIR. TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PREFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DURROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TLT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGALOSA TIPO T DE CONCRETO PREFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES, APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLEDO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLEDO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL, PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MOP O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RIO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINÓLEO O VIRLO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFALTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top and initials 'R' at the bottom.]

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021
ANEXO

DESCRIPCION DE TIPO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONOMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERIA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERIA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARANAS)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECURRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARANAS) BARRANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERIA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESBERLADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRANADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARENTE DE EMULSION ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IONIFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARENTE DE EMULSION ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IONIFUGA PINTURA AUTOMOTIV
INSTALACION ELECTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HALO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA OPTICA MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACION HIDRAULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACION SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALICOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLUCIDO
CERRAJERIA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIFURTO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VAJERA ANDENES DE DESCARGA GRUA VAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORIFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPIERA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORIFICA







ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021
ANEXO

DESCRIPCION DE TIPO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACION	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O ASLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M.	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 60 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 60 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 60 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 60 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRAZO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRAZO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA DE FERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAGRA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONOMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPOXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VORADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VORADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOSQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including a large 'A' at the top and 'R' at the bottom.]

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021
ANEXO

DESCRIPCION DE TIPO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y FLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y FLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPAO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPAO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER Candelabros o arañas de latón, acero o bronce y cristal
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRENA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, CHALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPOSOS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPOSOS DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE CUILO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPONERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPONERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDROCLIMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021
ANEXO

DESCRIPCION DE TIPO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONOMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPEO CONSIDERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO O MORTERO LANZADO O GUNTADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 14 A 26 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL, DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS Y CIERRES CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL, DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE BARRO LANGUEROS DE MADERA LANGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LANGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNTADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHHEBRADA Y VIGAS DE MADERA CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHHEBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMERICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL, O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMERICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL, O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MATELIZADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES ABASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARRANCALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COCORATES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL, PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL, PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL, PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL, RÚSTICO O PLANCHADO CEREFAS, MOLDURAS Y FLORES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGULEIM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMEN TO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U DREINADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OMBRO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including 'R' at the bottom.]

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021
ANEXO

DESCRIPCION DE TIPO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONOMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERIA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LAMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREEDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALTEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDILES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREEDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALTEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDILES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERIA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINO NATURAL, ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE HIERRO ESTRUCTURAL BARANDILES DE ALUMINO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINO CON ACRILICO	PERFIL DE ALUMINO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARANAS) BARANDILES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERIA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRANADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA ECONOMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACION ELECTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LAMPARAS CFL, HALOGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CASAS, LUMINARIAS DE HALOGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA OPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACION HIDRAULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACION GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACION SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALICORNADO, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUEINAS, CORNASAS Y REFUGIOS MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERIA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANUDO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DE PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR REGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	
OBRAS COMPLEMENTARIAS				

Handwritten mark

TRANSITORIOS:

PRIMERO. *Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Legislatura del Estado el Proyecto de "Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021" del Municipio de El Marqués, Querétaro, en los términos del presente Acuerdo y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal..."*

--SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL
MARQUÉS, QUERETARO -----

-----DOY FE-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la integración del Consejo Catastral Municipal, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN XXVIII, 38 FRACCION II, Y 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCION IV, 15 FRACCION II, 18 AL 25, DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1. *Que el municipio cuenta con una administración libre de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*
2. *Que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*
3. *Que conforme señala la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del Estado, siendo las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones el factor para el cálculo de la base gravable de este Impuesto, excepto en los casos previstos por el artículo 36 de la citada Ley.*
4. *Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 30 fracción XXVIII, en concordancia con nuestra Carta Magna, la facultad con que cuenta el Municipio de proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*
5. *Que es una obligación del H. Ayuntamiento realizar la integración del Consejo Catastral Municipal, pues éste es el órgano mediante el cual se realiza el análisis, conformación y proyecto de las Tablas de Valores Unitarios del Municipio, otorgando con ello certeza jurídica y técnica a los habitantes del Municipio con relación a los valores de sus predios.*
6. *Que el Consejo Catastral encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 15, 18 al 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.*
7. *Que conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 18, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.*

8. Dentro de las facultades y obligaciones del Consejo Catastral Municipal, entre otras, se encuentra el Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, correspondientes a esta Municipalidad.

9. Que mediante oficio número SFT/702/2020, de fecha 07 de octubre de 2020, presentado en fecha 09 de octubre de 2020 en Secretaría del Ayuntamiento, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, remite propuesta de integración del Consejo Catastral Municipal, siendo dicho curso el siguiente:



3235

Dependencia. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal
Dirección. Dirección de Ingresos
Sección. Coordinación de Enlace Catastral
Oficio. SFT/702/2020
Asunto. Se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento

El Marqués, Qro., 7 de octubre del 2020.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
 09 OCT. 2020 9:45 hrs

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario de H. Ayuntamiento
Presente

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, me refiero a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los diversos 1, 3, fracciones I y II, 4, fracción II, 15, fracción II, 18, fracción I, 19 y 20, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, preceptos en los cuales se establece que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados, cuerpo colegiado con facultades para dictaminar las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro correspondiente al Municipio de El Marqués, otorgando con ello, certeza jurídica y técnica a sus habitantes.

Sobre el particular se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, la propuesta de designación de los tres consejeros que formaran parte del citado cuerpo colegiado, en los siguientes términos:

- a) **Presidente del Consejo:** Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Querétaro.
- b) **Primer consejero:** Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal.
- c) **Segundo consejero:** Director de Desarrollo Urbano.

En este mismo sentido y por lo que respecta a los propietarios de predios urbanos y rústicos, se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la elección de las personas que a continuación se mencionan:

Representantes de predios urbanos:

- a) Miguel Ángel Rocha Doguim, propietario del predio ubicado en calle 3 sin número, Colonia El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro., y
- b) Pedro Ugalde Lucas, propietario del predio ubicado en calle Madrid sin número, Colonia Navajas, Municipio de El Marqués, Querétaro.

Representantes de predios rústicos:

- a) Javier Rubio de la Cruz, propietario del predio identificado como Parcela 113 Z-1 P2/3, del Ejido Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Querétaro., y
- b) Leonor Flores Rosenzweig, propietario del predio identificado como fracción de la Parcela 15 Z-1 P1/1, del Ejido Calamanda, Municipio de El Marqués, Querétaro.



Dependencia. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal
Dirección. Dirección de Ingresos
Sección. Coordinación de Enlace Catastral
Oficio. SFT/702/2020
Asunto. Se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento

El Marqués, Qro., 7 de octubre del 2020.
 Pág. 2/2

No omito mencionar a Usted que el Consejo Catastral Municipal no podrá contar con representación del Consejo Municipal de Concertación Ciudadana en materia de desarrollo urbano, toda vez que dicha instancia, no existe dentro de la estructura orgánica municipal.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente
 "Hechos que Transforman"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera

Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro
Administración 2018-2021.

C.C.P. Archivo
 S.M.C.M. C.V. H.D. P.H.D.H.G.

10. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el oficio suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual remite solicitud para integrar el Consejo Catastral Municipal, para su aprobación; ello para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen...

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la conformación e integración del Consejo Catastral Municipal de la siguiente manera:

1.- Integración de autoridades:

- a) Presidente del Consejo: Presidente Municipal de El Marqués, Qro.; C. Enrique Vega Carriles;
- b) Primer Consejero: Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal; C.P. Norma Patricia Hernández Barrera; y
- c) Segundo Consejero: Director de Desarrollo Urbano; Arq. Joatan Levi Martínez Gómez

2.- Representantes de predios urbanos:

- a) Miguel Ángel Rocha Doguim, propietario del predio ubicado en calle 3 sin número, Colonia El Rosario, Municipio de El Marques, Querétaro, y
- b) Pedro Ugalde Lucas, propietario del predio ubicado en calle Madrid sin número, Colonia Navajas, Municipio de El Marques, Querétaro.

3.- Representantes de predios rústicos:

- a) Javier Rubio de la Cruz, propietario del predio identificado como Parcela 113 Z-1 P2/3, del Ejido Chichimequillas, Municipio de El Marques, Querétaro, y
- b) Leonor Flores Rosenzweig, propietario del predio identificado como fracción de la Parcela 15 Z-1 P1/1 del Ejido Calamanda, municipio de El Marques, Querétaro.

Es de resaltar que la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, mediante oficio número SFT/702/2019, descrito en el CONSIDERANDO 9, manifiesta que el Consejo Catastral Municipal no podrá contar con representación del Consejo Municipal de Concertación Ciudadana en materia de desarrollo urbano, toda vez que dicha instancia, no existe dentro de la estructura orgánica municipal.

SEGUNDO. Se faculta al Consejo Catastral para que elabore el proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021, para ser entregadas al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación.

T R A N S I T O R I O S

1.- El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos realice las notificaciones correspondientes a los propietarios de predios rústicos y urbanos respecto de su designación como Integrantes del Consejo Catastral Municipal en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, debiendo recabar sus generales...”

-SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Cañada- Saldarriaga, Municipio de El Marques, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 03 de marzo de 2020, respecto a la superficie del 86.05% del predio a cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Protección Ecológica (PE); del predio identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 78, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Se recibió en fecha 12 de octubre de 2020 escrito signado por el Sindico Municipal Ramiro Ramírez Ramírez, mediante el que solicita se someta al H. Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica del bien inmueble identificado Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m2.
2. Mediante oficio identificado como SAY/DT/0151/2020-2021 se remitió la petición formulada por el Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicitando la emisión de la correspondiente opinión técnica.
3. Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica identificada como SEDESU/DDU/CPT/791/2020, suscrita por el Arquitecto Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativa a la petición presentada por el Sindico Municipal Ramiro Ramírez Ramírez, consistente en el Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica del bien inmueble identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m2, la cual se inserta a continuación:

"...



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/791/2020
 NOTA DE TURNO: 1325/2020
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0151/2020

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA

El Marqués, Qro., a 21 de octubre de 2020.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

SECRETARÍA DEL
 Ayuntamiento
 21 OCT. 2020
 16:00 hrs
 S/arexo

En atención a su oficio No. SAY/DT/0151/2020-2021, de fecha 12 de octubre del presente año, ingresado a ésta Secretaría el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por el Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez, quien a manera de síntesis solicita: "...se ante el H. Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica del bien inmueble identificado como "Fracción A, resultante de la subdivisión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 189,411.482 m2.", así como la correspondiente modificación al Programa Parcial de Desarrollo urbano..."; por lo que una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2005, respecto del Cambio de Uso de Suelo del predio conocido como "EL Mirador", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 173-90-85.50 Has., y cuya vocación del suelo actual es aproximadamente 22.79% de la superficie del predio en Zona de Protección Ecológica Especial (PEPE) y el 77.21% de la superficie restante en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), a Habitacional con densidad del población de 250 Hab./Ha.;
2. Escritura Pública 33,722 de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 35 de ésta Demarcación Notarial, mediante la cual hace constar el Contrato de Permuta respecto del predio identificado como Fracción A resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 2 y 4 de la manzana 1, etapa 3, del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 26 de octubre de 2011; y
3. Escritura Pública 33,721 de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 35 de ésta Demarcación Notarial, mediante el cual hace constar la Protocolización del Acuerdo de fecha 13 de julio de 2011, relativo a la Desincorporación y Autorización de la permuta y cambio de densidad de "H2.5" a "H4" vertical del lote 6, manzana 1, etapa 3, con una superficie de 77,344 m2., y el lote 36, manzana 26, etapa 2, con superficie de 17, 360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro.

Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/791/2020
NOTA DE TURNO: 1325/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0151/2020

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA

DIAGNÓSTICO

1. Que de la revisión efectuada a los antecedentes antes descritos se tiene que dentro del punto de acuerdo **SEXTO** numeral 7 del acuerdo de cabildo de fecha 13 de julio de 2011 establece que *"...el predio motivo de permuta identificado como Fracción 1 con superficie de 189,411.48 m²., deberá conservar el Uso de Suelo actual y deberá asignarse como Reserva Territorial del Municipio de El Marqués, Qro., quedando prohibido en todo momento llevar a cabo construcciones y/o edificaciones en esa zona..."*; asimismo en el punto de acuerdo **OCTAVO** del mismo acuerdo a letra dice: *"...se considere como uso de dominio público con las reservas de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y reserva territorial del Municipio..."*.
2. Que de conformidad a lo dispuesto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 03 de marzo de 2020, se tiene que el predio identificado como Fracción A resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 2 y 4 de la manzana 1, etapa 3, del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 189,411.482 m²., se ubica aproximadamente **en un 13.95 % del predio en Zona de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE), y el 86.05 % de la superficie restante del predio se ubica en Zona de Uso de Suelo Habitacional, 6 niveles de construcción, 30% de área libre, densidad Alta (H-6-30-At).**

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y siendo que el inmueble objeto de la presente opinión técnica por disposición administrativa autorizada por el órgano colegiado de éste Municipio, en concordancia con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., actualmente vigente, se encuentra ubicado en **un 13.95 % del predio en Zona de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE), y el 86.05 % de la superficie restante del predio se ubica en Zona de Uso de Suelo Habitacional, 6 niveles de construcción, 30% de área libre, densidad Alta (H-6-30-At).**

Bajo esta tesis, y atendiendo a la solicitud de asignar a dicho inmueble, en su totalidad, el uso de suelo de zona de protección ecológica, con el propósito de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano y equilibrado previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como prerrogativa fundamental a las y los habitantes del municipio de El Marqués, Qro., así como de preservar la flora y la fauna nativa que se encuentra asentada en dicho predio, ésta Secretaría emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, ésta Secretaría considera **técnicamente viable** el cambio de uso de suelo solicitado.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/791/2020
NOTA DE TURNO: 1325/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0151/2020

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Asimismo, en cumplimiento a lo anteriormente determinado, se considera procedente la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Cañada- Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., respecto a la superficie del 86.05% del predio a Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica (PE).

Por cuanto ve, al Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de El Marqués, Qro., es necesario que se lleve a cabo la actualización de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) en la que recae el predio sujeto a Cambio de Uso de Suelo a zona de Protección Ecológica (PE).

Derivado al presente estudio, se causan las contribuciones previstas dentro del artículo 24 fracciones III numeral 5 y IV numeral 10 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, al tratarse de bienes del municipio se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención."

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
HECHOS QUE TRANSFORMAN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

IMGP/CA/M/ILMG/OAA/100
C.C.P. Archivo
Militario.



4. En fecha 11 de abril de 2018, dentro del acta AC/021/2017-2018, fue aprobado por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués, Querétaro, instrumento básico para la planeación ambiental.

5. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez, consistente en el Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica del bien inmueble identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m²., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

El caso que nos ocupa, es pertinente mencionar la cercanía del trabajo de la administración municipal con la ciudadanía, quien ha expresado la necesidad de intervención para la protección de áreas que actualmente por sus características se identifican como áreas verdes, en las que prevalece flora y fauna originaria de nuestro Municipio. Por lo que, para atender esta necesidad, se debe proceder al establecimiento de áreas como protección ecológica, específicamente áreas encontradas en la cabecera municipal, resultando oportuna la intervención y protección en determinadas extensiones de terreno propiedad del municipio.

Actualmente el Municipio de El Marqués es propietario de bienes inmuebles, que dada la ubicación y características físicas de las mismas, es oportuno constituir las como zonas de protección ecológica; específicamente al bien inmueble identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro y fracción A del predio El Mirador, Municipio de El Marques Querétaro, con una superficie de 189,411.482m², predio que fuera adquirido mediante permuta, autorizada por acuerdo de cabildo de fecha 13 de julio de 2011; Acuerdo de cabildo que fuera protocolizado mediante instrumento publico identificado como escritura 33721 y que el contrato de permuta se asentara en escritura pública número 33722.

Este bien inmueble actualmente cuenta con Uso de Suelo Habitacional, para lo que es necesario realizar el trámite correspondiente para el cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica;

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, de conformidad a lo dispuesto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 03 de marzo de 2020, se tiene que el predio identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482

m2., se ubica aproximadamente en un 13.95 % del predio en Zona de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE), y el 86.05 % de la superficie restante del predio se ubica en Zona de Uso de Suelo Habitacional, 6 niveles de construcción, 30% de área libre, densidad Alta (H-6-30-At). Por lo que, con base en la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el cambio de uso de suelo solicitado; así como precedente la modificación del Programa Parcial de Desarrollo La Cañada- Saldarriaga, Municipio de El Marques, Qro., respecto a la superficie del 86.05 % del predio a cambio de uso de suelo a Protección Ecológica, resulta procedente el cambio de uso de suelo solicitado,

El inmueble objeto de la presente opinión técnica por disposición autorizada por el órgano colegiado de éste Municipio, en concordancia con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., actualmente vigente, se encuentra ubicado en un 13.95 % del predio en Zona de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE), y el 86.05 % de la superficie restante del predio se ubica en Zona de Uso de Suelo Habitacional, 6 niveles de construcción, 30% de área libre, densidad Alta (H-6-30-At).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
- II. A XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Cañada- Saldarriaga, Municipio de El Marques, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 03 de marzo de 2020, respecto a la superficie del 86.05% del predio a cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Protección Ecológica (PE); del predio identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado “El Mirador”, ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; con base a la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable realizar la actualización de las unidades de Gestión Ambiental (UGA) en el Programa de ordenamiento Ecológico Local, considerando para ello la autorización de cambio de uso de suelo en el presente acuerdo.

TERCERO. Se exenta del pago de los derechos causados con motivo de lo previsto en el artículo 24 fracciones III numeral 5 y IV numeral 10 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, al tratarse de bienes del municipio, por lo que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese en una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. Instruyéndose a la Dirección de Comunicación Social proceda a realizarla.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo de habitacional a protección ecológica, aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Desarrollo Sustentable..."

-SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

DOY FE-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria Cabildo celebrada de manera virtual el 27 de octubre de 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Aprueba la Propuesta de Obra Anual 2020, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Los artículos 33 inciso A ,fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

5. Que en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 16 de enero de 2020, en el punto 3 relativo a la *Propuesta de Obra Anual 2020*, se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: "...**Primero.** Se tiene por aprobada la *Propuesta de Obra Anual 2020* por un monto total de \$1'499,998,514.15 (mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que forman parte integral del acta, para los efectos legales a que haya lugar.

1	Anexo 1	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	Anexo 2	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	Anexo 3	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	Anexo 4	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA PLUVIAL
5	Anexo 5	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MANTENIMIENTO VIAL
6	Anexo 6	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA
7	Anexo 7	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, ESTUDIOS Y PROYECTOS
8	Anexo 8	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MERCADO
9	Anexo 9	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020 GOBIERNO ABIERTO
10	Anexo 10	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, FISM DF

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la *Propuesta de Obra Anual 2020* aprobada. Lo anterior, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de la presente *Propuesta de Obra Anual 2020*. **Tercero.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la *Propuesta de Obra Anual 2020* aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

6. Por oficio COPLADEM/2020/103 suscrito por el Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 16 de enero de 2020, en el punto 3 del orden del día de dicha Sesión, se agendó la *Propuesta de Obra Anual 2020*, aprobando en su punto de Acuerdo Primero, por unanimidad de votos dicha *Propuesta*, por un monto total de \$1,499,998,514.15 (mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.) de conformidad con los anexos adjuntos al presente acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/231/DPC/2020.

7. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 4, denominado "Municipio con Calidad de Vida y Futuro" que tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/407/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la Propuesta de Obra Anual 2020... "

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2020, en términos de los considerandos 5 y 6, así como del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 73 último párrafo, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM), DE FECHA 16 DIECISÍS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y, 11 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, en el Centro Cívico, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro., para celebrar la sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM; Mtro. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete y Secretario Técnico del COPLADEM; Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Diputada representante de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro ante el COPLADEM; Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Arq. Leonardo Rabling Torres, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; Arq. Oriana López Castillo, Secretaría de Obras Públicas Municipales, y el Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social, como servidores públicos invitados; de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia
- 2. Declaración de quórum y apertura de sesión
- 3. Propuesta de obra anual 2020
- 4. Asuntos generales
- 5. Clausura de la sesión

Handwritten signatures of the attendees, including the President Municipal and other members of the COPLADEM committee.

CENTRO CÍVICO,
Bld. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández





QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

1. Lista de Asistencia

El Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da la bienvenida a los presentes, quienes fueron previamente convocados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 11 fracción VI y 12 fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, acto seguido realiza el pase de lista señalando nombre y cargo.-----

2

2. Declaración de quórum y apertura de sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da cuenta de la asistencia de todos los integrantes convocados y manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, declara abierta la sesión.-----

3. Propuesta de Obra Anual 2020

Una vez desahogados los puntos 1 y 2, se procede con el punto 3 del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, quien informa que con fecha del 15 de enero de 2020, fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM un documento suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en el carácter de Coordinadora del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); documento mediante el cual solicita sea presentada en el seno del COPLADEM la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 que fue emanada del CODEMUN, anexa asimismo, original del acta de la sesión del CODEMUN como constancia de esto y para los efectos a que hubiera lugar. Asimismo, se hace constar que con fecha 10 de enero de 2020 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM escrito signado por el Arq. Leonardo Rabling Torres, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM, mediante el cual presenta propuestas emanadas de los Consejos de Participación Social, documento que fue remitido al CODEMUN para ser considerado en la integración de la propuesta.-----

Así también, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, en uso de la voz señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio.-----

CENTRO CIVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hemández





QUERÉTARO — MUNICIPIO —

Destaca también que entre las principales funciones del COPLADEM se encuentra elaborar y presentar la propuesta de obra anual, según lo establece el artículo 29 de la misma ley.-----

Por lo anterior, se presenta a cada uno de los integrantes del COPLADEM asistentes, la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 derivada del CODEMUN, verificándose en el seno del COPLADEM que esta propuesta arroja un monto total de \$1,499,998,514.15 (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.), cuya disponibilidad de recurso se establece en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020 en una cantidad de \$1,499,999,999.00 (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).-----

3

La Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020, se integra de dos fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), y Directo Municipal, con el desglose de proyectos que se verifica en el Acta de sesión del CODEMUN de fecha 15 de enero de 2020.-----

3.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF) 2020

Respecto del FISM DF, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que el techo financiero proyectado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, corresponde a la cantidad de \$93,912,851.00 (Noventa y tres millones novecientos doce mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad de proyección que se cotejará en su momento con la publicación que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal realice la Entidad Federativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el mes de enero, con la posibilidad de llevarse a cabo las precisiones necesarias.-----

3.2 Fondo Directo Municipal 2020

Respecto del Fondo Directo Municipal, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 corresponde a la cantidad de \$1,406,085,663.15 (Mil cuatrocientos seis millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.), e incluye los siguientes rubros:-----

1	INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL



QUERÉTARO

MUNICIPIO

5	MANTENIMIENTO VIAL
6	BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA
7	ESTUDIOS Y PROYECTOS
8	MERCADO
9	GOBIERNO ABIERTO

4

3.3 Señala el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que los montos y denominaciones que se presentan pueden variar debido a posibles modificaciones de los lineamientos que norman la operación del FISM DF, la inflación o a requerimientos complementarios propios de la obra, entre otros, por lo que en su momento se harían las modificaciones y precisiones correspondientes.-----

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, somete a discusión y consideración del pleno la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 emanada del CODEMUN, para aprobarse como Propuesta de Obra Anual 2020.-----

Los miembros del COPLADEM presentes hacen mención que se verifica que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 relativa al FISM DF, se propone de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales de Operación del FAIS vigentes, ya que se destina exclusivamente al financiamiento de obras que benefician directamente a localidades ubicadas en los dos mayores grados de rezago social en el Municipio y en las zonas de atención prioritaria referidas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.-----

Asimismo, para el FISM DF, los miembros del COPALDEM verifican la información de beneficiarios referida en el desglose de proyectos de la Propuesta Preliminar de Obra, en atención a la población objetivo y población potencial, conforme a las definiciones de población establecidas por la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en los programas de desarrollo social:-----

- Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.-----
- Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.-----

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten initials: D.A., U.R.)



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

No habiendo más discusión, lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2020 por un monto total de \$1,499,998,514.15 (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que forman parte integral del acta, para los efectos legales a que haya lugar.-----

5

1	Anexo 1	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	Anexo 2	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	Anexo 3	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	Anexo 4	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA PLUVIAL
5	Anexo 5	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MANTENIMIENTO VIAL
6	Anexo 6	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA
7	Anexo 7	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, ESTUDIOS Y PROYECTOS
8	Anexo 8	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MERCADO
9	Anexo 9	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, GPOBIERNO ABIERTO
10	Anexo 10	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, FISM DF

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada. Lo anterior, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de la presente Propuesta de Obra Anual 2020.-----

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

4. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para este Órgano Colegiado; transcurrido un tiempo razonable el Coordinador General del COPLADEM manifiesta que no se han presentado asuntos generales a tratar en esta sesión.-----

6

5. Clausura de la sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, manifiesta que se da por concluida la sesión, siendo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----

42


Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM


Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello
Coordinador General del COPLADEM


Mtro. Darío Malpica Basurto
Coordinador de Gabinete y Secretario Técnico del
COPLADEM









QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Lic. Martha Daniela Salgado Márquez,
Diputada representante de la LIX Legislatura del
Estado de Querétaro ante el COPLADEM

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez,
Representante de los Regidores del Ayuntamiento
de Querétaro ante el COPLADEM

7

Arq. Leonardo Rabling Torres
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social ante el
COPLADEM

Arq. Oriana López Castillo
Secretaria de Obras Públicas Municipales
Invitada

LAE. Arturo Torres Gutiérrez
Secretario de Desarrollo Humano y Social
Invitado

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 16 DICIÉSIMO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

RESUMEN

CONCEPTO	No. PROYECTOS	MONTO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	46	\$ 515,554,350.62
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	13	\$ 15,480,320.11
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	10	\$ 182,566,517.99
INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	4	\$ 9,224,918.16
MANTENIMIENTO VIAL	10	\$ 280,125,000.00
BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA	6	\$ 155,500,000.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	11	\$ 32,634,556.27
MERCADOS	2	\$ 185,000,000.00
GOBIERNO ABIERTO	1	\$ 30,000,000.00
FISMDF	42	\$ 93,912,851.00
SUMA =	145	\$ 1,499,998,514.15

Handwritten notes and signatures:
D.L.
S
42

Handwritten signatures:
[Signature 1] [Signature 2] [Signature 3] [Signature 4] [Signature 5]



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD	LA ESTACADA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 2,500,000.00
2	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA DE CARRETERA A SAN MIGUEL DE ALLENDE HASTA MORELOS	BUENAVISTA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 4,500,000.00
3	PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE COCINERAS. (ETAPA 1)	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 5,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AV. PEÑUELAS, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE PASEO DE LA CONSTITUCIÓN Y JARDINEROS.	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,400,000.00
5	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO ETAPA 1	FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 40,000,000.00
6	CUBIERTA DE CANALETAS PLUVIALES EN DESUSO DE LA CALLE TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CALLE TECNOLÓGICO DE GUADALAJARA A AV. EPIGMENIO GONZÁLEZ.	PRADOS DEL TECNOLÓGICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,500,000.00
7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SOLIDARIDAD Y SU CONTINUIDAD HACIA LA CALLE CAMELINAS.	JURICA LA CAMPANA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,800,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE VECINAL EN EL ÁREA VERDE UBICADA EN LAS CALLES DE HELIOTROPOS Y JAZMINES DE LA COLONIA INSURGENTES.	INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 6,000,000.00
9	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE ADCRETO EN LA CALLE HELIOTROPOS ENTRE LAS CALLES ROCIO Y BEGONIAS.	INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,800,000.00
10	PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN LA CALLE CAMPESINOS	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,800,000.00
11	URBANIZACIÓN GENERAL (DRENAJE, AGUA POTABLE, EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS) DE LA CALLE JARDÍN DE LA BENDICIÓN, DESDE LA CALLE COLINAS DE GUADALUPE HASTA LA CALLE SAN GERMÁN, EN LA COLONIA COLINAS DE SANTA CRUZ III.	COLINAS DE SANTA CRUZ III	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 3,300,000.00
12	REENCARPETADO DE LA CALLE LAURELES EN LA COLONIA GEOPLAZAS, EN SU TRAMO DE BEGONIAS	GEOPLAZAS	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 3,000,000.00
13	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE HACIENDA DEL LLANO DE LA ROCHERA, 1, 2, 3 Y PRIVADA 2 EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 965,205.58



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
14	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE HACIENDA LLANO DE LA ROCHERA, 1, 2, 3 Y PRIVADA 2 Y COLECTOR SANITARIO EN CALLE HACIENDA PÍE DE GALLO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 4,715,629.41
15	REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CRUCERO VEHICULAR Y PEATONAL AV. ZARAGOZA Y VERGARA DEL CENTRO HISTÓRICO. LO ANTERIOR DEBIDO AL DESGASTE DE LAS PIEZAS DE CANTERA QUE PONEN EN RIESGO A TRANSEÚNTES	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 5,000,000.00
16	MEJORAMIENTO DE LA RED DRENAJE Y PLUVIAL EN CALLE DEL SEMINARIO Y LA ESCONDIDA DE LA COL. CARRETAS.	CARRETAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 3,000,000.00
17	RECONSTRUCCIÓN DE ARROYO VIAL CON EMPEDRADO Y HUELLA DE RODAMIENTO, INCLUYE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, DRENAJE Y PLUVIAL EN LA CALLE ALFREDO V. BONFIL Y SAN JOAQUÍN, ENTRE CAMINO REAL Y AV. EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES EN LA COL. SAN PABLO TECNOLÓGICO.	SAN PABLO TECNOLÓGICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 12,000,000.00
18	REHABILITACIÓN Y FORESTACIÓN PARQUE Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADO EN CALZADA DE LAS LÁGRIMAS, ENTRE FUERTE DE GUADALUPE Y FUERTE DE NAVIDAD, EN LA COL. EL VERGEL	EL VERGEL	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,500,000.00
19	URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD FALTANTE Y QUE COMUNIQUE CALLE IRAPUATO CON CALLE CAMPECHE, EN SAN JOSÉ EL ALTO.	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 3,000,000.00
20	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL TALUD DEL CAMELLÓN UBICADO SOBRE AV. PASEO DE LAS PEÑAS, ENTRE AV. DE LAS FUENTES Y AV. DE LA CASCADA EN LA COL. SATÉLITE.	SATÉLITE	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,000,000.00
21	REHABILITACIÓN DE PARQUE LINEAL DE LA COL. CALESA	CALESA	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 3,500,000.00
22	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARLOS BRITO, VICENTE SUÁREZ, H. COLEGIO MILITAR, FRANCISCO MARQUÉZ Y CALLE LAS CAMPANAS, EN COL. LAS CAMPANAS.	LAS CAMPANAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 195,000.00
23	RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE PINO SUAREZ EN CUERPO NORTE DE 5 DE FEBRERO A CALLE NIÑOS HÉROES	NIÑOS HÉROES	CENTRO HISTÓRICO	\$ 230,000.00
24	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE DE LA VIRGEN	ARBOLEDAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 450,000.00

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large circle and several scribbles.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
25	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO EN LA ZONA (30 PUNTOS DE LUZ), EN TLACOTE EL BAJO Y SAN FRANCISCO	TLACOTE EL BAJO/SAN FRANCISCO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 850,000.00
26	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO A LO LARGO DEL DREN SANTA ROSA, DESDE LA CALLE EMILIANO ZAPATA HASTA VICENTE GUERRERO, EN COL. EL PEDREGAL	SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 3,000,000.00
27	RECONSTRUCCIÓN DE 400 ML. DE VIALIDAD Y SERVICIOS EN TRAMOS DE LA CALLE MARGARITAS Y CALLE VIOLETAS	LAS ROSAS	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 4,800,000.00
28	RECONSTRUCCIÓN DE CALLES, SERVICIOS Y RED PLUVIAL EN LA COLONIA CALESA 2a. SECCIÓN PRIMER ETAPA	CALESA 2a. SECCIÓN	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 25,000,000.00
29	REAHABILITACIÓN DE PUENTE PALOMAS	CALESA 2a. SECCIÓN	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 250,000.00
30	CONSOLIDACIÓN A BASE DE ANCLAS PASIVAS EN TALUD INESTABLE EN COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 4,350,141.89
31	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS "QUERETAROLANDIA" EN PARQUE BICENTENARIO	SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 972,697.31
32	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL Y ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE MOMPANÍ.	MOMPANÍ	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 1,259,715.27
33	REUBICACIÓN DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN CALLE GRANATE ESQ. CON CALLE CORREGIDORA, COL. SAN PEDRO MARTIR.	SAN PEDRO MÁRTIR	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 200,961.16
34	CONVENIO REHABILITACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON TEPETATE CON HUELLAS DE RODAMIENTO, EN LAS CALLES BLAS CHUMACERO, ANTONIO DOMÍNGUEZ Y FERNANDO AMILPA, INCLUYE AMPLIACIÓN DE BANQUETA Y GUARNICIÓN EN UNA ACERA	MOVIMIENTO OBRERO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 315,000.00
35	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA LAS PLAZAS	LAS PLAZAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 28,000,000.00
36	RENOVACION Y COMPLEMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	VARIAS	VARIAS	\$ 200,000,000.00
37	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE TÉMatico EN LA ALAMEDA NORTE	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 8,000,000.00
38	CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA DE LOS NIÑOS HÉROES EN PARQUE ALFAFARES	FUNDADORES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 10,000,000.00
39	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 47,000,000.00



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
40	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO/CAMELLON CENTRO-SUR	CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 16,000,000.00
41	ESTACIONAMIENTO, LONARIA E ILUMINACIÓN EN PARQUE DE AV. PLATEROS	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 9,000,000.00
42	LONARIA E ILUMINACIÓN DE ANDADOR EN CALLE ARQUITECTOS COL. EL MARQUÉS	EL MARQUÉS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 6,000,000.00
43	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN COL. 15 DE MAYO	15 DE MAYO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 7,000,000.00
44	CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL DE CONEXIÓN EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, CON SISTEMA DE SEGURIDAD E ILUMINACION.	EL REFUGIO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 30,000,000.00
45	REHABILITACIÓN DE CANCHA EN PARQUE RUBEN JARAMILLO	RUBEN JARAMILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,400,000.00
46	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA AV. SAN RAFAEL, FRENTE ENTRADA PRINCIPAL A CONALEP	VILLAS DE SAN MIGUEL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 4,000,000.00
			SUMA =	\$ 515,554,350.62



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ANEXO 2

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	CAMPO DE FUTBOL SOCCER EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAÚREGUI	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	SANTA ROSA JAÚREGUI	\$ 3,500,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE AULA COCINA EN CAM HELEN KELLER	CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 1,900,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PRIMARIA JOSÉ MAGDALENO OCAMPO	JOFRITO	SANTA ROSA JAÚREGUI	\$ 300,000.00
4	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN PRIMARIA NICOLÁS CAMPA	SAN FRANCISQUITO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 400,000.00
5	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN PREESCOLAR JUAN ESCUTIA	LAS ROSAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 700,000.00
6	REHABILITACIÓN DE MODULOS DE SANITARIOS EN PRIMARIA MIGUEL HIDALGO/JOSÉ MA. ARTEAGA	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 700,000.00
7	REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y PASILLOS EN PRIMARIA CUAUHEMOC	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 700,000.00
8	ADECUACIONES EN EDIFICIO "C" EN CAM KADIDZA	EL ROCÍO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 300,000.00
9	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS CANCHAS EN SECUNDARIA TÉCNICA No. 26 UBICADA EN LA CALLE FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, COL. LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 1,198,193.58
10	REHABILITACIÓN DE TECHOS EN SALONES DEL PREESCOLAR JUSTO SIERRA, MOMPANÍ	MOMPANÍ	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 398,509.42
11	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL ANTERIOR U POSTERIOR EN PRIMARIA LUIS M. VEGA/MIGUEL ALEMÁN	SAN SEBASTIÁN	CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,580,235.25
12	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE SOBRE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA REPÚBLICA MEXICANA	CERRITO COLORADO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,303,381.86
13	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DEL ICATEQ	PUERTAS DE SAN MIGUEL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 2,500,000.00
			SUMA =	\$ 15,480,320.11

1/1

1.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ANEXO 3

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN DE CANCHAS EN PARQUE UBICADO EN CALLE AGAVE ESQ. CHICHIMECAS, COL. CERRITO COLORADO	CERRITO COLORADO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 3,000,000.00
2	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ÁREA DE EJERCITADORES UBICADOS SOBRE CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 1,200,000.00
3	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ÁREA DE JUEGOS INFANTILES E ILUMINACIÓN	BUCARELLI SUR	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,200,000.00
4	CAMPO DE FUTBOL SOCCER, PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE BEISBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL TINTERO	UNIDAD DEPORTIVA EL TINTERO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 22,100,000.00
5	PISTA DE ATLETISMO EN LA UTEQ	UTEQ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 9,750,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, DREN PLUVIAL, CERCADO PERIMETRAL Y PASTO SINTÉTICO EN (3) TRES CANCHAS DE FUTBOL SIETE EN PARQUE ALFALFARES	SANTA CRUZ	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 11,556,517.99
7	POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR	SAN PEDRO MÁRTIR	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 51,900,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATEBOARD Y BMX, PARQUE ALCANFORES SUR	LA FLORIDA	CENTRO HISTÓRICO	\$ 20,000,000.00
9	INSTALACION DE BEBEDEROS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (1A.ETAPA)	VARIAS	VARIAS	\$ 8,200,000.00
10	REHABILITACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS (1A. ETAPA)	VARIAS	VARIAS	\$ 53,660,000.00
			SUMA =	\$ 182,566,517.99



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA PLUVIAL

ANEXO 4

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	MEJORAMIENTO DEL CANAL PLUVIAL Y TORRENTERA QUE CONECTA A DREN UBICADO SOBRE PROL. EZEQUIEL MONTES ESQUINA DE AV. EPIGMENTIO GONZÁLEZ FLORES, EN LA COL. PARQUES INDUSTRIALES	PARQUES INDUSTRIALES	CENTRO HISTÓRICO	\$ 4,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE HOMBROS O PARAPETOS A LO LARGO DEL DREN PLUVIAL SOBRE AV. JOSÉ MA. LOZANO HASTA AV. DE LAS AMÉRICAS, COL. REFORMA AGRARIA.	REFORMA AGRARIA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 800,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERA FRENTE A PARQUE UBICADO EN SERAPIO RENDÓN, COL. REFORMA AGRARIA Y CONEXIÓN AL DREN.	REFORMA AGRARIA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 2,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE CAJA RECEPTORA DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES DE CARRETERA 200 A ANDADOR RÍO BLANCO	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 2,424,918.16
			SUMA =	\$ 9,224,918.16



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

MANTENIMIENTO VIAL

ANEXO 5

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ETAPA 2.	DIVERSAS VIALIDADES	VARIAS	\$ 13,000,000.00
2	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 17.	LINDAVISTA, SAN PABLO, PASEOS DEL PEDREGAL, PEÑUELAS, ARBOLEDAS, LAS TERESAS, FELIPE CARRILLO PUERTO, FUNDADORES, JURICA PUEBLO Y LAZARO CÁRDENAS.	VARIAS	\$ 50,000,000.00
3	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRENTE 16.	COLONIA VILLAS DEL MESÓN, JURIQUILLA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 50,000,000.00
4	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, TLACOTE EL BAJO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	TLACOTE EL BAJO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 13,500,000.00
5	MANTENIMIENTO VIAL A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES DE LA COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA.	COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA COL.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 2,625,000.00
6	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 14	ARQUITOS, LOMA BONITA, LA AURORA; CALLES: PROL. E. MONTES, ROBERTO RUIZ, PROL. CORREGIDORA NTE	VARIAS	\$ 25,000,000.00



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

MANTENIMIENTO VIAL

ANEXO 5

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
7	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 15	AV. DEL PARQUE, CALLE DESDÉN, CALLE 39, MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR, DIEGO DE LANDA	VARIAS	\$ 25,000,000.00
8	MANTENIMIENTO VIAL, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE COL. ENSUEÑO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.	COL. ENSUEÑO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 50,000,000.00
9	MANTENIMIENTO VIAL, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN ACCESO A HACIENDA SANTA ROSA (AMBOS CUERPOS).	HACIENDA SANTA ROSA, DEL. SANTA ROSA J.	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 50,000,000.00
10	MANTENIMIENTO VIAL EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	DIVERSAS DELEGACIONES	VARIAS	\$ 1,000,000.00
SUMA =				\$ 280,125,000.00



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

BARRIOS MÁGICOS (EL TEPETATE Y HÉRCULES) Y CULTURA

ANEXO 6

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ	EL TEPETATE	CENTRO HISTÓRICO	\$ 23,500,000.00
2	IMAGEN URBANA EL TEPE	EL TEPETATE	CENTRO HISTÓRICO	\$ 5,000,000.00
3	INFRAESTRUCTURA DE FÁBRICA/DEPORTE, HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 77,000,000.00
4	VIALIDAD PAN DE DULCE A FABRICA, HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 20,000,000.00
5	IMAGEN URBANA, HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 20,000,000.00
6	REHABILITACIÓN CASAS DE LA CULTURA	VARIAS	VARIAS	\$ 10,000,000.00
			SUMA =	\$ 155,500,000.00



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

ESTUDIOS Y PROYECTOS

ANEXO 7

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	ESTUDIOS DE MECÁNICAS DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE AV. UNIVERSIDAD	DEL. CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 800,000.00
2	ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS EN COLONIA ENSUEÑO	COL ENSUEÑO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 300,000.00
3	ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA REGENERACION URBANA EN VIALIDAD DE ACCESO A FABRICA HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 284,053.62
4	CONVENIO ESTUDIO PLAZA STA. CECILIA	SIERRITA	CENTRO HISTÓRICO	\$ 150,000.00
5	TROTAPISTA - PROYECTO	VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 6,100,502.65
6	ESTUDIOS AMBIENTALES EN DISTINTOS SITIOS DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO SEGUNDA ETAPA	VARIAS	VARIAS	\$ 933,957.39
7	ESTUDIOS PRELIMINARES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO 2020 EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	VARIAS	VARIAS	\$ 2,000,000.00
8	ELABORACIÓN DE PROYECTOS ESTRUCTURALES Y FIRMAS RESPONSIVAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	\$ 2,000,000.00
9	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	\$ 2,500,000.00
10	ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	\$ 3,500,000.00
11	PROYECTOS HIDRÁULICOS EN EL MUNICIPIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	\$ 14,066,042.61
			SUMA =	\$ 32,634,556.27



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

MERCADOS

ANEXO 8

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN EN EL MERCADO DE LA CRUZ	LA CRUZ	CENTRO HISTÓRICO	\$ 40,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO, PLAZA Y REHABILITACIÓN DE MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 145,000,000.00
			SUMA =	\$ 185,000,000.00

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

GOBIERNO ABIERTO

ANEXO 9

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	DIVERSAS ACCIONES EN LAS COLONIAS (GOB. A)	VARIAS	VARIAS	\$ 30,000,000.00
			SUMA =	\$ 30,000,000.00



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



ANEXO 10

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN		METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRAS POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO							
1	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUADALUPE, TEPEYAC, TLACOPAN (ZONA REGULAR), TEOCALLI, DE LOS MISTERIOS DE CALLE TEPEYAC A CALLE TLACOPAN, COLONIA LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,026,900.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO)	50	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
2	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES GUADALUPE, TEPEYAC, TLACOPAN (ZONA REGULAR), DE LOS MISTERIOS DE CALLE TEPEYAC A CALLE TLACOPAN, COLONIA LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 3,358,380.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO)	50	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
3	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA Y MATEPEC, DE LA CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A GUADALUPE, Y DE LAS CALLES FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y SANDALO, DE LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMARRAGA A MATEPEC, COLONIA EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 898,800.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO)	135	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
4	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA Y MATEPEC, DE LA CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A GUADALUPE, Y DE LAS CALLES FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y SANDALO, DE LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMARRAGA A MATEPEC, COLONIA EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 3,817,760.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO)	135	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
5	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE JARDÍN DE LA CORREGIDORA EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 424,200.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	50	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
6	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE JARDÍN DE LA CORREGIDORA EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 1,898,800.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	50	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
7	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA PRIVADA MANANILLA, DE LA COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 152,250.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL ROMERILLAL	42	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	AGEB	-	3331
8	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE ANÍS, ENTRE EL LOTE 29 Y LA CALLE ROMERILLAL, CALLE BOLDO ENTRE LA CALLE ENCINO Y AV. PLAN DE SAN LUIS, CALLE OREGANO ENTRE EL LOTE 14 DE LA MANZANA 20 Y LA CALLE ENCINO, Y PRIVADA MANANILLA, DE LA COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 2,140,800.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL ROMERILLAL	188	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	3331
9	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS PRIVADAS 1A Y 2DA DE PINAL DEL ZAMORANO, PRIVADA POPOCATEPIL Y PRIVADA DE CERRO DEL DIVISADERO, UBICADAS ENTRE LAS CALLES DE POPOCATEPIL Y PIESNO (ANTEPULMÁNJAR), COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 264,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	60	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	AGEB	-	1566

1/6



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

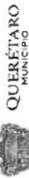


ANEXO 10

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MOMTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAF / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAF
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS 1A. PRIVADA DE PINAL DEL ZANOHUANO, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES. LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE INTERCONEXIÓN SOBRE LA LÍNEA UBICADA EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO QUE VIENE DEL TANQUE DEL PENAL, HASTA INTERCONEXIÓN CON LA RED DE PROYECTO, INCLUYENDO VÁLVULA REGULADORA, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 564,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	120 ML	45	AGUAY SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	1566
11	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE ALBERT EINSTEIN Y EUCLIDES, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES. INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CIRCUITO 1, CALLE HYPATIA DE CALLE ALBERT EINSTEIN A CARRETERA AL PENAL; CALLE GALILEO GAJULE, DE CALLE EUCLIDES A HYPATIA; CALLE JOHANNES KEPLER, DE CALLE EUCLIDES A BLASSE PASCAL; EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES.	EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES	\$ 2,709,261.20	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	1605 ML	1450	AGUAY SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
12	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CIRCUITO 7, CALLES HYPATIA, GALILEO GAJULE Y JOHANNES KEPLER, DE CALLE EUCLIDES A CALLE SIN NOMBRE, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES.	EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES	\$ 697,841.94	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	559 ML	65	AGUAY SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
13	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PARA DESALGO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES.	EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,458,918.30	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	488 ML	78	AGUAY SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
14	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JOHANNES KEPLER EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES.	EPÍGMENO GONZÁLEZ FLORES	\$ 828,774.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	594 ML	83	AGUAY SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
15	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN DE LA CALLE HIDALGO HASTA LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 1,504,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	295 ML	305	AGUAY SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	262A
16	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN DE LA CALLE HIDALGO HASTA LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 157,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	90 ML	80	AGUAY SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	AGEB	-	262A
17	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA 90 METROS, LOCALIDAD LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 459,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	90 ML	80	AGUAY SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	262A
18	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE HACIENDA SAN MIGUELITO DESDE LA CALLE HACIENDA JURCA HASTA EL PINAL DE LA CALLE SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 1,410,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	300 ML	348	AGUAY SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	3702
21	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN CETIS 105, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 6,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	1800	EDUCACIÓN (INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO - BOBLOTECA)	DIRECTA	AGEB	-	1462



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



ANEXO 10

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN		METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR NOMBRE DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO							
36	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLES TURIN, GENOVA, NORTE Y FLORENCIA, COLONIA LA ROMA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 2,700,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA ROMA	151	URBANIZACIÓN (CALLES) (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3030
37	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ DE LA SECUNDARIA A LA ENTRADA DEL CENTRO DE SALUD, LOCALIDAD PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	237	URBANIZACIÓN (ALUMBRADO PÚBLICO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	262A
38	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CALLE CERRO DE SAN GEMAL, ENTRE LA CALLE SIN NOMBRE Y CALLE CERRO DE PATHE, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,500,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	385	URBANIZACIÓN (CALLES) (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	2704
39	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE CERRO DE PATHE Y CERRO DE LAS CAMPANAS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 4,200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	393	URBANIZACIÓN (CALLES) (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	2704
40	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LAS CALLES DE ALCAZAZ, GARDENIAS, ORQUIDEAS Y ROSAL, COLONIA LADERAS DEL SALTRE, DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 5,450,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LADERAS DEL SALTRE	250	URBANIZACIÓN (CALLES) (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3030
41	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE JABÓN ZENEA, COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 4,512,214.76	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	150	URBANIZACIÓN (CALLES) (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	LOCALIDAD	ALTO	-
42	REBOMBO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO) EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 1,200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	250	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
43	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO LONARIA EN PREESCOLAR GUADALUPE VICTORIA, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,471,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	GUADALUPE VICTORIA	59	EDUCACIÓN (INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO - TECHUMBRES EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVAS EN ESCUELAS)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	216A
			SUMA =	\$ 93,912,851.00				16338				

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)**



ANEXO 10
PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FSM 2020

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTOS		ENTIDAD	UBICACIÓN		METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAF ALOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAF
			MONTOS	LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDAD							

* 214.- LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA OBRA SE CONSIDERÓ COMO FUENTE OFICIALES DE INFORMACIÓN LA ENTIDAD POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) POR SER EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DEL ESTADO MEXICANO RESPONSABLE DE NORMAR Y COORDINAR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA EN BASE AL CENSO DE PUEBLO Y VIVIENDAS 2010 EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. EN LA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE MANERA COMPARATIVA OBTENIDA Y COMPULSADA EN LOS INFORMES NACIONALES DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) EN EL AÑO 2010, EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COSEPO) POR SER EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO AUTÓNOMO FEDERALIZADO (SEGEFA) DEL GOBIERNO FEDERAL. EN LA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE POBLACIÓN QUE SEAN ACORDES CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y DE SU INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA MUNICIPAL ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE MANERA COMPARATIVA OBTENIDA DEL DIAGNÓSTICO DEMOGRÁFICO PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO COMPULSADA ENTRE LOS INFORMES DEL AÑO 2010 Y 2015 PUBLICADA POR DICHO ÓRGANO EN EL AÑO 2017.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- http://www.cuentame.inegi.org.mx
- http://www.inegi.org.mx/portal/mexico/expresso/datos
- http://www.inegi.org.mx/portal/mexico/mx
- http://www.cosepo.gob.mx

** PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA OBRA SE CONSIDERÓ COMO FUENTES OFICIALES DE INFORMACIÓN LA ENTIDAD POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ) POR SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE TIENE POR OBJETIVO LA APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO CUAL LA AFECTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS TENDRÁN INCIDENCIA DE MANERA DIRECTA EN LA MATRÍCULA ESCOLAR.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- http://www.usebeq.edu.mx/portal/web/estadisticas/directorios_aparato_cdo_2018-2019_directorio_educacion_inicial_y_basica_educacion_media_superior_por_planet

*** INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

FSM- TIPO DE PROYECTOS	Cantidad	%
Proyectos de Incidencia Directa	550,871,656.24	54.17%
Proyectos de Incidencia Complementaria	\$43,041,214.76	45.83%
Suma =	\$93,912,851.00	100.00%

FSM: POBLACIÓN DE DESTINO	Cantidad	%
Zonas de Atención Prioritaria (AGEB)	\$49,441,050.00	52.65%
Localidades ubicadas en los dos mayores grupos de rezago social del Municipio	\$44,471,801.00	47.35%
Suma =	\$93,912,851.00	100.00%

D. I. A. S. P.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 16 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DE 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2020, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, solicita Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Etapa 2 y Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público Mercantil número 00002295, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada “SERENA RECOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., y la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales que se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López, Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Poder General Amplísimo para Actos de Administración, Poder para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito y Poder General Amplísimo para Ejercer Actos de Dominio.

2. Mediante Escritura pública número 7,906 de fecha 11 de abril de 2003, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Real número 1364543/2 de fecha 11 de junio de 2004, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte el Ing. Luis Miguel Rivas López, a quien en lo sucesivo se le denomina la parte vendedora y de segunda la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández; de la Parcela 97 P5/5 Z-1, del Ejido San Antonio de la Punta con una superficie de 1-60-78-81 Has.
3. Mediante Escritura pública número 7,907 de fecha 11 de abril de 2003, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Real número 1364544/2 de fecha 11 de julio de 2004, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denomina la parte vendedora y de segunda la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández; de la Parcela 99 P5/5 Z-1, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con una superficie de 1-, para una superficie de 64-38.55- Has.
4. El Desarrollador presenta, Cédula Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyentes: CQC0111131R5, con razón social "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", SA de CV., con Domicilio Fiscal en Juan Caballero y Osio, Número 298, Colonia Bosques del Acueducto, Delegación Centro Histórico, con Código Postal 76020, con actividad de construcción de vivienda multifamiliar.
5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo al cambio de uso de suelo de preservación Ecológica a Uso Habitacional, con densidad de población de 250 hab/ha, para las Parcelas: 46-Z P 5/5, 52 Z-1 P 5/5, 97 Z-1 P 5/5 Y 99 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
6. Mediante Escritura pública número 12,675 de fecha 05 de mayo de 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número: 00126877/003, 00136443/0006, 00136444/0005, 00130314/0003 y 00000004/0005 de fecha 05 de abril de 2010, se hace constar la inscripción y protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo al cambio de uso de suelo de preservación Ecológica a Uso Habitacional, con densidad de población de 250 hab/ha, para las Parcelas 46-Z P 5/5, 52 Z-1 P 5/5, 97 Z-1 P 5/5 Y 99 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la actual Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, Autoriza mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3656 de fecha 21 de mayo de 2008, autoriza 80 lotes habitacionales, para el predio ubicado en la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 16,056.3600 m2, con Clave Catastral: 140100119458999.
8. La Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica, de la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, mediante oficio BOO.921.04-00147 de fecha 07 de mayo de 2019, emite el Dictamen Técnico Hidrológico, para la Parcela 99 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández señala:

La Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, es colindante con terrenos Federales de la margen derecha del Dren Cimatario I, que forma parte de los bienes inherentes a cargo de la Comisión Nacional del Agua y que aporta al Río Querétaro, el cual cuenta con declaratoria de propiedad nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de noviembre de 1918, la Zona federal del Dren Cimatario I, Corresponde a las Fajas de diez metros de anchura, conforme a lo estipulado en el Artículo 3, Fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales.

Los terrenos Federales del dren Cimatario I, que corresponden al cauce y sus zonas Federales, son imprescriptibles e inalienables por lo que no podrán ser incluidas como parte de predios colindantes, debiendo preservar libres de cualquier obstrucción o construcción, además que por su funcionalidad no pueden considerarse como infraestructura de acceso a la propiedad, ni como áreas de donación.

El canal colindante con los linderos este y sureste de la propiedad, es una infraestructura con características de riego agrícola. Dada la vocación original de esas parcelas ejidales y no está incluida en los bienes administrados por la Comisión Nacional del Agua, por lo que esta Dirección local no se pronuncia respecto a formular un Dictamen Técnico.

9. La Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica, de la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, mediante oficio BOO.921.04.-00151 de fecha 14 de mayo de 2019, emite el Dictamen Técnico Hidrológico para la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, señala:

La Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, es colindante con terrenos Federales de la margen derecha del Dren Cimatario I, que forma parte de los bienes inherentes a cargo de la Comisión Nacional del Agua y que aporta al Río Querétaro, el cual cuenta con declaratoria de propiedad nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de noviembre de 1918, la Zona federal del Dren Cimatario I, Corresponde a las Fajas de diez metros de anchura, conforme a lo estipulado en el Artículo 3, Fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales.

Los terrenos Federales del dren Cimatario I, que corresponden al cauce y sus zonas Federales, son imprescriptibles e inalienables por lo que no podrán ser incluidas como parte de predios colindantes, debiendo preservar libres de cualquier obstrucción o construcción, además que por su funcionalidad no pueden considerarse como infraestructura de acceso a la propiedad, ni como áreas de donación.

El canal colindante con los linderos este y sureste de la propiedad, es una infraestructura con características de riego agrícola. Dada la vocación original de esas parcelas ejidales y no está incluida en los bienes administrados por la Comisión Nacional del Agua, por lo que esta Dirección local no se pronuncia respecto a formular un Dictamen Técnico.

10. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/01775/2019, SCG-1608819 de fecha 04 de septiembre de 2019, emite la Factibilidad de agua potable y Alcantarillado para 80 viviendas ubicadas en la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una vigencia hasta el 04 de marzo de 2020.
11. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/01774/2019, SCG-1565819 de fecha 04 de septiembre de 2019, emite la Factibilidad de agua potable y Alcantarillado para 81 viviendas ubicadas en la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una vigencia hasta el 04 de marzo de 2020.
12. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP963/19 de fecha 13 de septiembre de 2019, emite la factibilidad de suministro de energía eléctrica para las parcelas, Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad.
13. La Dirección de Catastro Municipal, adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante Deslinde Catastral, número DC2019088 de fecha 27 de noviembre de 2019, emite deslinde para:
- Para una superficie de 16,078.849 m², perteneciente a la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
 - Para una de superficie de 16,438.528 m², para el predio ubicado en la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
14. Mediante Escritura Pública Número 142 de fecha 15 de enero de 2020, ante la fe del Lic. José Landeros Arteaga, Notario Titular de la Notaria Pública Número 13 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliaria 00136443/0007 de fecha 03 de marzo de 2020, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, número DC2019088 de fecha 27 de noviembre de 2019, con una de superficie de 16,078.849 m², para el predio ubicado en la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

15. Mediante Escritura Pública número 143 de fecha 15 de enero de 2020, ante la fe del José Landeros Arteaga, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliaria 00136444/0006 de fecha 03 de marzo de 2020, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, número DC2019088 de fecha 27 de noviembre de 2019, con una de superficie de 16,438.528 m², para el predio ubicado en la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
16. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de predios número FUS202000019 de fecha 22 de enero de 2020, determina Factible la fusión de las siguientes superficies: 16,078.849 m², de la Parcela 97 Z-1 P5/5 y 16,438.528 m², de la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, para conformar una sola unidad topográfica de 32,517.377 m².
17. Mediante Escritura Pública número 206 de fecha 05 de marzo de 2020, ante la fe del José Landeros Arteaga, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliaria 00628443/0006 de fecha 14 de julio de 2020, se hace constar la Protocolización de la Licencia de Fusión de Predios Autorización por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia FUS 202000019 de fecha 22 de enero de 2020 para fusionar 2 predios: una superficie de 16,078.849 m², para el predio ubicado en la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta y una superficie 16,438.528 m², para el predio ubicado en la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, quedando una sola unidad topográfica con una superficie de 32,517.377 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad.
18. La Secretaría de Finanzas emite, Recibo Oficial Número Z-9689984 de fecha 08 de julio de 2020, por el concepto del Pago del Predial para el predio ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, con Clave Catastral 140100119459999.
19. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/118/2020 de fecha 08 de abril de 2020, Autoriza el Impacto Ambiental, para el predio ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, con Clave Catastral 140100119459999, con una superficie de **32,266.86 m²**, únicamente y exclusivamente para 161 lotes habitacionales, con una vigencia de 2 años calendario.
20. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202003523 de fecha 14 de abril del 2020, autoriza un desarrollo habitacional con 161 viviendas, para el predio ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².
21. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/434/2020 de fecha 04 de mayo de 2020, autoriza el Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial que se denominará "Misión Punta La Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².
22. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DAAP/613/2020, de fecha 09 de julio de 2020, emite la autorización para el Proyecto de Alumbrado Público para el predio ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².
23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/677/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, Autoriza el Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial que se denominará "Misión Punta La Joya", ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se informa que esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **VIABLE LA AUTORIZACIÓN DEL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN, del Fraccionamiento de Tipo Residencial que se denominará "Misión Punta La Joya"**, ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., quedando la superficie de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "MISION PUNTA LA JOYA"				
USO		SUPERFICIE	%	NO. LOTE
DONACIÓN	AREA VERDE	1,302.139	4.00%	4
	EQUIPAMIENTO	2,276.788	7.00%	1
	PLAZA PÚBLICA	325.409	1.00%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,687.114	54.39%	161
	SERVICIOS PROPIOS	78.587	0.24%	2
AREA NO VENDIBLE	ÁREA DE PROTECCION RECOMENDADA DEL ANTIGUO CANAL DE RIEGO HOY ZANJA DE RIEGO	116.868	0.36%	2
	PASO DE SERVICIOS	112.290	0.35%	1
	VIALIDAD	10,618.182	32.65%	0
TOTAL		32,517.377	100.00%	172

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "MISION PUNTA LA JOYA"				
USO		SUPERFICIE	%	NO. LOTE
DONACIÓN	AREA VERDE	729.130	2.93%	3
	EQUIPAMIENTO	2,276.788	9.14%	1
	PLAZA PÚBLICA	325.409	1.31%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	12,931.087	51.92%	131
	SERVICIOS PROPIOS	78.587	0.32%	2
AREA NO VENDIBLE	ÁREA DE PROTECCION RECOMENDADA DEL ANTIGUO CANAL DE RIEGO HOY ZANJA DE RIEGO	4.296	0.02%	1
	PASO DE SERVICIOS	112.290	0.45%	1
	VIALIDAD	8,448.397	33.92%	0
TOTAL		24,905.984	100.00%	140

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION PUNTA LA JOYA"				
USO		SUPERFICIE	%	NO. LOTE
DONACIÓN	AREA VERDE	573.009	7.53%	1
	EQUIPAMIENTO	-	-	0
	PLAZA PÚBLICA	-	-	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	4,756.027	62.49%	30
	SERVICIOS PROPIOS	-	-	0
AREA NO VENDIBLE	ÁREA DE PROTECCION RECOMENDADA DEL ANTIGUO CANAL DE RIEGO HOY ZANJA DE RIEGO	112.572	1.48%	1
	VIALIDAD	2,169.785	28.51%	0
TOTAL		7,611.393	100.00%	32

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de área verde una superficie de **1,302.139 m²**, por concepto de equipamiento una superficie de **2,276.788 m²**, por concepto de plaza una superficie de **325.409m²** y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de **10,618.182. m²**.

24. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 14010011945999 y con una superficie de 32,517.377 m2., éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

<i>Punta Italica</i>	<i>Punta Escandinava</i>
<i>Punta Balcanica</i>	<i>Punta la Joya</i>
<i>Punta Arabiga</i>	<i>Punta Florida</i>
<i>Punta Iberica</i>	

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

<i>Punta Italica</i>	<i>Punta Escandinava</i>
<i>Punta Balcanica</i>	<i>Punta la Joya</i>
<i>Punta Arabiga</i>	<i>Punta Florida</i>
<i>Punta Iberica</i>	

25. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 14010011945999 y con una superficie de 32,517.377 m2., según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se indica:

"MISIÓN PUNTA LA JOYA"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$715.02	\$71.24	
Punta Italica	104	\$715.02	\$71.24	\$786.26
Punta Balcanica	250	\$1,430.04	\$356.20	\$1,786.24
Punta Arabiga	141	\$715.02	\$284.96	\$999.98
Punta Iberica	575	\$3,575.10	\$498.68	\$4,073.78
Punta Escandinava	95	\$715.02	\$71.24	\$786.26
Punta la Joya	1,090	\$7,865.22	\$0.00	\$7,865.22
Punta Florida	83	\$715.02	\$71.24	\$786.26
			TOTAL	\$17,084.00

26. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 14010011945999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO “ MISIÓN PUNTA LA JOYA ”

\$15,116,371.65	x	1.875%	\$ 283,431.96
		TOTAL.	\$ 283,431.96

27. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la siguientes cantidades:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “ MISIÓN PUNTA LA JOYA ”

\$3,430,915.08	x	1.875%	\$ 64,329.65
		TOTAL.	\$ 64,329.65

28. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 1 FRACCIONAMIENTO “MISIÓN PUNTA LA JOYA ”

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL.	12,931.087 M ²	X	\$38.227	\$494,316.663
			T O T A L	\$494,316.663

29. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2, FRACCIONAMIENTO “MISIÓN PUNTA LA JOYA ”

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL.	4,756.027M ²	X	\$38.227	\$181,808.64
			T O T A L	\$181,808.64

30. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto por Superficie Vendible de Servicios Propios de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de

la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la siguiente cantidad de:

**SUPERFICIE VENDIBLE DE SERVICIOS PROPIOS DE LA ETAPA 1 DEL
FRACCIONAMIENTO “MISIÓN PUNTA LA JOYA ”**

SERVICIOS PROPIOS.	78.587M²	X	\$ 48.652	\$3,823.414
			T O T A	\$3,823.414
			L	

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la cantidad de \$5,961.70.
32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para la Etapa 1 del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la cantidad de \$5,961.70.
33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para la Etapa 2 del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la cantidad de \$5,961.70.
34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la cantidad de \$2,168.52.

Mediante oficio número SAY/4694/2020, de fecha 18 de septiembre, se informa que el día 17 de septiembre de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Etapa 2 y Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Denominación para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Lotificación para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., como lo señala el Considerando 23 del presente Estudio Técnico.
3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

5. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., como lo señala el Considerando 24 del presente Estudio Técnico.

6. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **25**, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **26**, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **27**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **28**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **29**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible, Servicios Propios Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **30**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **31**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **32**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **33**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, como se señala en el Considerando **34**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. En cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de área verde una superficie de **1,302.139 m²**, por concepto de equipamiento una superficie de **2,276.788 m²**, por concepto de plaza una superficie de **325.409 m²** y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de **10,618.182. m²**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando **23**, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.
8. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de garantizar frente a vía pública reconocida por el Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².
9. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad, para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

10. Previa autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el Proyecto Autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
11. Previa autorización de la venta provisional lotes de la Etapa 1 y Etapa 2, el Desarrollador debe de presentar la Factibilidad de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, por el total de viviendas, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/55, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
12. Previa autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el Visto Bueno de Obra de Protección Civil y Análisis de riesgo por parte de protección civil, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
13. Previa autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el proyecto Autorizado de las Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
14. El Desarrollador debe de respetar las Restricciones establecidas por la Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, mediante oficio BOO.921.04-00147 de fecha 07 de mayo de 2019 y oficio BOO.921.04.-00151 de fecha 14 de mayo de 2019, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., como se señala en los Considerandos 8 y 9 del presente Estudio Técnico.
15. Previa autorización de la venta provisional de lotes de la 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar Estudio Hidrológico, en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
16. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
21. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
22. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
23. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
24. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
25. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA

ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Denominación para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Lotificación para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., como lo señala el Considerando **23** del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

QUINTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, la **Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., como lo señala el Considerando 24 del presente Estudio Técnico.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **25**, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **26**, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **27**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **28**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **29**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible, Servicios Propios Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **30**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **31**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **32**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **33**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **34**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. En cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de área verde una superficie de **1,302.139 m²**, por concepto de equipamiento una superficie de

2,276.788 m², por concepto de plaza una superficie de **325.409 m²** y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de **10,618.182. m²**., como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando **23**, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

OCTAVO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de garantizar frente a vía pública reconocida por el Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

NOVENO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, el Desarrollador debe de presentar el Proyecto Autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO PRIMERO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, el Desarrollador debe de presentar la Factibilidad de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, por el total de viviendas, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO SEGUNDO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, el Desarrollador debe de presentar el Visto Bueno de Obra de Protección Civil y Análisis de riesgo por parte de protección civil, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO TERCERO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el proyecto Autorizado de las Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador debe de respetar las Restricciones establecidas por la Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, mediante oficio BOO.921.04-00147 de fecha 07 de mayo de 2019 y oficio BOO.921.04.-00151 de fecha 14 de mayo de 2019, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., como se señala en los Considerandos 8 y 9, del presente Estudio Técnico.

DÉCIMO QUINTO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar Estudio Hidrológico, en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

VIGÉSIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Querétaro, Querétaro, a 22 de septiembre de 2020

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por treinta y un Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En tanto, de igual manera establece que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

II. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, reconoce al Estado de Querétaro, como integrante de la Federación, mismo que es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno y sólo delega sus facultades en los Poderes Federales, en todo aquello que fije expresamente la Carta Magna. Reconociendo en la misma, los Municipios que conforma la división política y administrativa del territorio de dicha Entidad.

III. Que en tanto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, por lo tanto será autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Ejerciendo sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Por lo tanto, dentro de los límites reconocidos de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV. Que el 1° de abril de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, con el carácter de organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

V. Que el Instituto en referencia, tiene como objeto promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la mujer; elaborar y ejecutar las acciones previstas en el Programa Municipal de las Mujeres; así como coordinar las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas a asegurar la igualdad de derechos y oportunidades con el varón, garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer e impulsar el desarrollo integral del género, para alcanzar su plena participación en la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

VI. Que en el ámbito municipal, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, fue expedido el 01° de diciembre de 2010, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer conforme a su decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01° de abril del año 2005.

VII. En razón de lo anterior, con el fin de contrarrestar los índices de violencia contra la mujer en este Municipio; surge la necesidad de incorporar a las áreas operativas del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro; el área de Trabajo Social, con el objeto de que ésta sea el primer contacto con las usuarias, para cumplir con una adecuada atención de sus necesidades, canalización y atención en las áreas propias del Instituto o externas, por lo que se adiciona al numeral 23, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro; la "fracción IV", asimismo el numeral "30 BIS", para quedar en lo subsecuente:

"Artículo 23.-

(...)

IV. Área de Trabajo Social.

(...)

Artículo 30 BIS.- El área de TRABAJO SOCIAL tiene como principal función ser el primer contacto con las usuarias de este Instituto ya que el objetivo de las mismas es una adecuada atención de sus necesidades y la correcta

orientación para su canalización y atención en las áreas propias y/o externas de este Instituto esta área tendrá las siguientes funciones:

1. La detección de la violencia de género.
2. Identificar situaciones que requieren atención urgente.
3. Recopilación de información necesaria dentro del llenado de entrevista inicial.
4. Detección y priorización de necesidades para identificar las áreas propias e instituciones que se encuentren en aptitud de promover la atención para ofrecer un servicio de calidad y adecuado a cada caso.
5. Canalización a servicios interinstitucionales (psicología y jurídicos) y externos como fiscalía, juzgados civiles de esta ciudad, servicio de salud –psiquiátricos, centros de atención y rehabilitación en adicciones, entre otros”.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte, tuvo a bien aprobar y expedir la siguiente:

Reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

Reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.

(...)

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

(...)

“Artículo 23.-

(...)

IV. Área de Trabajo Social.

(...)

Artículo 30 BIS.- El área de trabajo social tiene como principal función ser el primer contacto con las usuarias de este Instituto ya que el objetivo de las misma es una adecuada atención de sus necesidades y la correcta orientación para su canalización y atención en las áreas propias y/o externas de este Instituto, esta área tendrá las siguientes funciones:

1. La detección de la violencia de género.
2. Identificar situaciones que requieren atención urgente.
3. Recopilación de información necesaria dentro del llenado de entrevista inicial.
4. Detección y priorización de necesidades para identificar las áreas propias e instituciones que se encuentren en aptitud de promover la atención para ofrecer un servicio de calidad y adecuado a cada caso.
5. Canalización a servicios interinstitucionales (psicología y jurídicos) y externos como fiscalía, juzgados civiles de esta ciudad y servicio de salud tales como psiquiátricos, centros de atención y rehabilitación en adicciones, entre otros.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. La presente reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y quedaran derogadas las disposiciones que la contravengan.

Artículo Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento.

Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintinueve días del mes de octubre de 2020, para su publicación y debida observancia.

Lic. Guillermo Vega Guerrero
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Fecha	Código	Descripción	Municipio	Estado	Valor	Avance	Validado	En Ejecución			
2020	3	1723377	6800000	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO ASENTAMIENTO CENTRO	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	5112	6120000	0	0	0	0
2020	3	1723396	2000000	AMPLIACION DE PAVIMENTACION EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD LA VALLA ASENTAMIENTO LOIMA DE LA VALLA BUENA VISTA DE LA VALLA -	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	5176	1800000	0	0	0	0
2020	3	1722577	1000000	PAVIMENTACION EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD VISTA ASENTAMIENTO VISTA - 2008	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	2008	900000	1000000	298620.38	298620.38	298620.38
2020	3	1722592	2000000	PAVIMENTACION EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD EL COTO ASENTAMIENTO EL COTO - 2066	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	2066	1800000	2000000	596453.57	596453.57	596453.57
2020	3	1722594	1500000	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD ASENTAMIENTO EL CARRIZO	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	2078	1350000	1500000	447741.54	447741.54	447741.54
2020	3	1722604	4500000	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD ASENTAMIENTO	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	2120	3665001.8	0	0	0	0
2020	3	1722606	1800000	AMPLIACION DE PARQUES PUBLICOS Y O PLAZAS EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SANTA ROSA XAJAY ASENTAMIENTO XAJAY ASENTAMIENTO	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	2134	1620000	0	0	0	0
2020	3	1722725	2500000	AMPLIACION DE PAVIMENTACION EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD LA LLAVE ASENTAMIENTO LA LLAVE - 2798	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	2798	2250000	2500000	746935.67	746935.67	746935.67
2020	3	1745885	3050000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD ASENTAMIENTO HUERTA	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	46361	2745000	0	0	0	0
2020	3	1745914	800000	REHABILITACION DE PARQUES PUBLICOS Y O PLAZAS EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	46432	720000	0	0	0	0
2020	3	1763712	1350000	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD ASENTAMIENTO SAN ISIDRO -	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	101902	1215000	0	0	0	0
2020	3	1763735	1800000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD ASENTAMIENTO GRANJAS	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	101975	1620000	0	0	0	0

2020	3	QUE20030 1763780	2250000	{f11; (ciclo_recurso:20 DEL SOL - 102095	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	102095	2025000	0	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances
2020	3	QUE20030 1766302	1950000	{f11; (ciclo_recurso:20 ORO - 109064	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	109064	1755000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1766341	2000000	{f11; (ciclo_recurso:20	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD GALINDO SAN JOSE GALINDO ASENTAMIENTO SAN JOSE GALINDO - SAN JOSE GALINDO -	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	109175	1800000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1763800	1000000	{f11; (ciclo_recurso:20	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	102150	900000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1763836	600000	{f11; (ciclo_recurso:20	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	102256	540000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1763872	1300000	{f11; (ciclo_recurso:20	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	102325	1170000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1763895	1200000	{f11; (ciclo_recurso:20	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	102377	1080000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1764143	2200000	{f11; (ciclo_recurso:20	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	103111	1980000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1764194	950000	{f11; (ciclo_recurso:20	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	103240	855000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1764205	800000	{f11; (ciclo_recurso:20	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	103276	720000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1764231	1500000	{f11; (ciclo_recurso:20	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	103329	1350000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	
2020	3	QUE20030 1764290	1000000	{f11; (ciclo_recurso:20	REHABILITACION DE REVESTIMIENTO EN SAN JUAN DEL RIO LOCALIDAD SAN JUAN DEL RIO	San Juan del Río	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	103470	900000	0	0	0	0	En Ejecución	Validado avances	

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)

Indicadores

3er Trimestre 2020

Ciclo	Periodo	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2020	3	Querétaro	San Juan del 33 - Aportación	005	FORTAMUN	6 - Fondo de	152145	Porcentaje de	Mede el avance	(Promedio de Trimestral	100	Trimestral	100		100		73	73	Validado
2020	3	Querétaro	San Juan del 33 - Aportación	005	FORTAMUN	6 - Fondo de	152617	Índice en el Ej	Mede el porcent	(Gasto ejercic Trimestral	75.35709	Trimestral	75.35709		75.35709		72.71669	96.5	Validado
2020	3	Querétaro	San Juan del 33 - Aportación	004	FAIS Municipa 5 -	Fondo de	153087	Porcentaje de	Permite conoce	(Sumatoria de Trimestral	67.74194	Trimestral	67.74194		29.03226	{just1};{ciclo.;	4.87805	16.8	Validado
2020	3	Querétaro	San Juan del 33 - Aportación	004	FAIS Municipa 5 -	Fondo de	154381	Porcentaje de	Permite conoce	(Sumatoria de Trimestral	3.22581	Trimestral	3.22581		3.22581		2.43902	132.26	Validado
2020	3	Querétaro	San Juan del 33 - Aportación	004	FAIS Municipa 5 -	Fondo de	155993	Porcentaje de	Permite conoce	(Sumatoria de Trimestral	0	Trimestral	0		38.70968	{just1};{ciclo.;	92.68293	41.77	Validado

C.P. ITZCALLI RUBIO MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0585/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de junio de 2020, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Sr. Pedro Francisco Garfias Alcántara, Representante Legal de Inversiones a Futuro, S.A. de C.V., por medio del cual solicita reconocimiento de la Causahabencia administrativa en favor de su representada, respecto del proyecto de condominio habitacional en áreas denominado Ribera del Río, de 60 viviendas en el predio ubicado en Avenida del Ferrocarril No. 6, Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160100107064004 y superficie de 12,000.643 m2.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción V, inciso d); la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en sus artículos 12, 165; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, inciso d); el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el artículo 42; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la causahabencia de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones del Condominio denominado “Ribera del Río”, ubicado en Avenida del Ferrocarril No. 6, Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160100107064004 y superficie de 12,000.643 m2, a fin de que en lo subsecuente se realicen y obtengan trámites y permisos respectivamente a nombre de la persona moral Inversiones a Futuro, S.A. de C.V., el cual fuera solicitado por el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, Representante Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----**

“CONSIDERANDOS-----

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.-----

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI, establece como atribución de los municipios el expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;-----

III. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.-----

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en sus artículos 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, por su parte en su numeral 165, establece que tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.-----

El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, inciso d), autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia. -----

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

VII. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 17 de marzo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, copias simples de los siguientes documentos: -----

Documentos mediante los cuales se acredita personalidad. -----

- Escritura pública número 5,211 de fecha 15 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro, mediante la cual hace constar la constitución de la persona moral denominada Inversiones a Futuro, S.A de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Qro., en el folio mercantil electrónico número 5037-2 en fecha 10 de febrero de 2010. -----
- Escritura pública número 52,259 de fecha 11 de julio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, notario adscrito a la Notaría Pública número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral y su correspondiente plano autorizado, derivado del expediente con numero DES/DT/2014/057, de la junta de avenencia en las instalaciones de la Delegación Regional de Catastro del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y derivada de las operaciones de deslinde catastral realizadas el día 16 de mayo de 2014, respecto al predio objeto de estudio. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en el folio inmobiliario 00139127/0002 en fecha 01 de febrero de 2019.-
- Constancia de trámite de escritura que suscribe el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro, mediante el cual hace constar que la escritura número 25,354 de fecha 13 de diciembre de 2019 en la que consta la compraventa que realiza Inversiones a Futuro S.A de C.V respecto de un predio con superficie de 12000.643 m2 y clave catastral 160100107064004, se encuentra actualmente en trámite en la Notaría antes mencionada. -----
- Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en favor del C. Pedro Francisco Garfías Alcántara. -----

Acuerdos de cabildo. -----

- Oficio SHA/1707/2016, mediante el cual se certifica que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 22 de septiembre de 2016, en el séptimo punto inciso E) del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo:-
- E).- Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. Pedro Francisco Garfías Alcántara, en su calidad de propietario del predio ubicado en calle Ferrocarril S/N Barrio del Espíritu Santo, en esta ciudad de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual solicita cambio de uso de densidad de H1 a densidad H3, para el desarrollo de un condominio de 60 viviendas, para su aprobación. -----

Autorizaciones administrativas. -----

- Oficio DIR/JAP/0965/2016 de fecha 23 de junio de 2016, mediante el cual se informa de costos por derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios e incorporación a la red de drenaje sanitario. -----
- Oficio DIR/JAP/1730/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, mediante el cual se otorga factibilidad condicionada. -----
- Oficio SSPM/DT/0042/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, mediante el cual se otorga factibilidad vial.-
- Oficio SZSJR-060/2017 de fecha 17 de abril de 2017 mediante el cual se emite factibilidad de servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad. -----
- No. de Análisis DPC/05/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, mediante el cual Protección Civil Municipal emite análisis de riesgo previo a la construcción de un Condominio habitacional. -----
- Oficio SEDESU/375/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, da respuesta a la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental al proyecto habitacional denominado "Condominio Habitacional Horizontal Ribera del Río". -----

- Oficio SEDESUM/606/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, referente al visto bueno al proyecto de distribución y denominación del Condominio Horizontal de áreas denominado Ribera del Río. -----
- Oficio JUS/681/D/19 de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por el Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual emitió dictamen de uso de suelo para el predio objeto de estudio. -----
- Oficio SEDESUM/635/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, referente al visto bueno al plano de nomenclatura y números oficiales del Condominio Horizontal de áreas denominado Ribera del Río. -----
- Plano visto bueno planta general y áreas con sello de autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 26 de agosto de 2019. -----
- Plano visto bueno planta general y áreas con sello de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal respecto al visto bueno a plano de nomenclatura y números oficiales de Condominio de fecha 26 de agosto de 2019. -----
- Oficio SEDESUM/561/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se otorgó Licencia de obras de urbanización del condominio horizontal de áreas denominado Ribera del Río. -----
- Oficio SEDESUM/045/2020 de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual emitió adendum modificatorio al oficio SEDESUM/606/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, referente al visto bueno de distribución del Condominio Horizontal de áreas denominado Ribera del Río. -----
- Constancia de alineamiento. -----
- Certificado de número oficial. -----
- Indicación de restricciones de la Comisión Nacional del Agua debido a la cercanía del predio con el río San Juan. -----

Recibos de pago. -----

- Recibo No. G0000049053 de fecha 10 de enero de 2019 por concepto de Impuesto Predial Urbano. ---
- Recibo No. G0000009431 de fecha 30 de diciembre de 2019, por concepto de depósito al fondo de adquisición de reserva territorial, urbana y áreas verdes. -----

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece. -----

IX. Que con fecha 25 de marzo de 2020, mediante el Oficio No.- SHA/0293/2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-117/2020, en fecha 23 de abril del 2020, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

Derivado de lo anterior, una vez recibida su solicitud se procedió a realizar una búsqueda en los expedientes que obran en esta Dependencia a fin de realizar el análisis y cotejo correspondiente con la documentación anexada a su petición en copias simples, y-----

CONSIDERANDO: -----

I. Escritura pública número 2,583, de fecha 29 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Notario público Lic. José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública Número 7, en San Juan del Río, Querétaro, instrumento público en el que consta la compraventa de los inmuebles identificados como predio uno, predio dos, predio tres y predio cuatro, ubicados en calle Camino al Espíritu Santo (actualmente Avenida del Ferrocarril), sin número, Barrio del Espíritu Santo en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro". --

II. Escritura pública número 5,211, de fecha 15 de junio de 2009, pasada ante la fe del Notario público Lic. José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública Número 7, en San Juan del Río, Querétaro, instrumento público en el que consta la formalización de la Constitución de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada "Inversiones Futuro". -----

III. Escritura pública número 13,348, de fecha 01 de julio de 2015, pasada ante la fe del Notario público Lic. José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública Número 7, en San Juan del Río, Querétaro, instrumento público en el que consta la protocolización del oficio de fusión número DUS/039/F/12 de fecha 8 de agosto de 2012, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Coordinación de Uso de Suelo,

mediante el cual se autorizó la fusión del inmueble, para en lo sucesivo formar una sola unidad jurídica, con superficie según Registro Público de la Propiedad. -----

IV. **Escritura pública número 52,259, de fecha 11 de Julio de 2017**, pasada ante la fe del el Notario público Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 24, en Querétaro, Querétaro, en la cual el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, consta la protocolización de deslinde catastral del predio con una superficie de 12, 000,643 m2. -----

V. **Escritura pública número 25,354, de fecha 13 de diciembre de 2019**, pasada ante la fe del Notario público Lic. José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaria Pública Número 7, en San Juan del Río, Querétaro, instrumento público en el que consta la **Compraventa en la que se presenta como adquirente la persona moral Inversiones a Futuro S.A. de C.V., del predio ubicado en la fusión de los predios ubicados en avenida del Ferrocarril, Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 12, 000.643 m2.**-----

VI. **Oficio SHA/1707/16, a través del cual se emite el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Septiembre de 2016**, en el punto Sexto Inciso "E", Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Respecto a la escrito suscrito por el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, en su calidad de propietario del predio ubicado en la calle Ferrocarril S/N Barrio del Espíritu Santo, en esta Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza **El Incremento de Densidad de Habitacional hasta 100 Habitantes por Hectárea (H1), a Habitacional de hasta 200 Habitantes por Hectárea (H2), para el predio ubicado en calle del Ferrocarril S/N Barrio del Espíritu, en esta ciudad de San Juan del Río, Querétaro.** -----

VII. **Corrección a Dictamen de Uso de Suelo**, de fecha 03 de Octubre de 2019, a través del oficio **JUS/681/D/19**, en el cual consta el incremento de densidad de "Habitacional con densidad de población de 100 Habitantes por Hectárea (H1)" a "Habitacional con densidad de población de hasta 200 Habitantes por Hectárea". -

VIII. **Análisis de Riesgo** emitido por la Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 22 de Mayo de 2017, correspondiente al predio ubicado en la calle Ferrocarril S/N Barrio del Espíritu Santo, en esta Ciudad de San Juan del Río, Querétaro. -----

IX. **Estudio de Impacto Ambiental**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 15 de Noviembre de 2017, en el cual considera viable el desarrollo del Proyecto. -

X. **Dictamen de Factibilidad Vial del condominio habitacional "Ribera del Río"**, de fecha 28 de febrero de 2017, mediante oficio número SSPM/DT/0042/2017, suscrito por el Cmte. José Francisco Nieto Leal, Director de Tránsito Municipal. -----

XI. **Visto Bueno** al plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio Horizontal de Áreas denominado "Ribera del Río", de fecha 26 de Agosto de 2019. -----

XII. **Dictamen Técnico** para la Licencia de Obras de Urbanización del Condominio Horizontal de áreas denominado "Ribera de Río", a través del oficio SEDESUM/561/2019, de fecha 06 de Septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal. -----

XIII. **Adendum modificatorio al oficio SEDESUM/606/2019, referente al Visto Bueno de Distribución y Denominación del Condominio Horizontal de Áreas denominado "Ribera del Río"** de fecha 27 de enero de 2020. -----

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, determine la procedencia del **RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAUSAHABIENCIA** de los Derechos y Obligaciones a favor de la persona moral **Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada "Inversiones Futuro"**., respecto de los Permisos, Licencias y Obligaciones del condominio horizontal de áreas denominado "**Ribera del Río**". -----

X. Que toda vez que lo que se pretende es el reconocimiento administrativo de la causahabienca respecto de todas las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y demás aplicables para el desarrollo inmobiliario denominado "Ribera del Río", para tal efecto se procedió a analizar el expediente técnico del desarrollo inmobiliario, dando cuenta de las autorizaciones que han sido otorgadas en favor del desarrollo inmobiliario que se enajena, de tal análisis se desprende que no existe impedimento alguno para que se reconozca la causahabienca respectiva, lo cual no interrumpe el procedimiento para este tipo de desarrollos, mismo que está establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en tal virtud, se considera favorable otorgar la autorización solicitada. -----

XI. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de regularización y de carácter ordinario para desarrollos previamente autorizados. -----

XII. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. --- Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., consolidándose como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones, generación de empleos y en consecuencia, crecimiento de la población que además busca espacios dignos para satisfacer la demanda de vivienda para el desarrollo pleno de sus familias, tal es el caso del desarrollo inmobiliario en estudio, mismo que busca a través del reconocimiento de la causahabiente administrativa, cumplir con los requisitos y obligaciones que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, para desarrollos de su tipo. ----- En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el Sr. Pedro Francisco Garfias Alcántara, Representante Legal de Inversiones a Futuro, S.A. de C.V., por medio del cual solicita reconocimiento de la Causahabiente administrativa en favor de su representada, respecto del proyecto de condominio habitacional en áreas denominado Ribera del Río, de 60 viviendas en el predio ubicado en Avenida del Ferrocarril No. 6, Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160100107064004 y superficie de 12,000.643 m2. ---

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe el reconocimiento administrativo de la Causahabiente de los Derechos y Obligaciones a favor de la persona moral Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada "Inversiones Futuro", respecto de los Permisos, Licencias y Obligaciones del condominio horizontal de áreas denominado "Ribera del Río". ----- Por tanto, la protocolización notarial de la causahabiente administrativa que se autoriza, deberá atender a los antecedentes del caso a fin de que se regularice adecuadamente el procedimiento inmobiliario por la enajenación del desarrollo inmobiliario aquí tratado. El adquirente de los derechos y obligaciones deberá cumplir lo señalado por el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es decir proceder a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscribir la enajenación, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la causahabiente de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones del Condominio denominado "Ribera del Río", ubicado en Avenida del Ferrocarril No. 6, Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160100107064004 y superficie de 12,000.643 m2, a fin de que en lo subsecuente se realicen y obtengan trámites y permisos respectivamente a nombre de la persona moral Inversiones a Futuro, S.A. de C.V. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Sr. Pedro Francisco Garfias Alcántara, Representante Legal de Inversiones a Futuro, S.A. de C.V., para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar, quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos. -----

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá de ser publicado por una vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., a costa del promovente, para conocimiento general, e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE-----

SÍNDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA-----

SECRETARIO-----

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA-----

SECRETARIO-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, Representante Legal de Inversiones a Futuro, S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como el artículo 165 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por una sola vez en la gaceta municipal para su observancia general; asimismo deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo; de no cumplir con lo anterior será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; y de la cual remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de la publicación referida, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículos 165 segundo párrafo, del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Delegación de Catastro de esta ciudad; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Esta autorización deberá inscribirse previa protocolización ante notario público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



Estado de Querétaro
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION:	JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR ADMINISTRATIVO
RAMO:	3019-2020 93/2020-X
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.:	EDICTOS

Asunto: Querétaro, Qro., a 5 de Octubre de 2020

SE CONVOCA A POSIBLES INTERESADOS. P R E S E N T E :

Dentro del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar ubicado en Circuito Moisés Solana 1001, Colonia Prados del Mirador de esta Ciudad, se ordenó la publicación de edicto para convocar a posibles interesados dentro del exhorto número **93/2020** derivado del expediente **686/2020** relativo a **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **VALENTE TREJO NAVA** promovido por **MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA**, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia legítima a bienes **VALENTE TREJO NAVA**, para que deduzcan sus derechos hereditarios dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente de la última publicación ante el **Juez Mixto de Primera Instancia del VII Distrito Judicial de San Luis Potosí**, pues el autor de la sucesión no solo falleció en esta entidad de Querétaro, sino que además otorgo la disposición testamentaria en el Estado de Querétaro. De conformidad con los artículos 70 y 82 Código de Procedimientos y el artículo 636 de la Ley Procesal de San Luis Potosí.

Para su publicación en un periodo de mayor circulación en la entidad y en los estrados de este juzgado por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado de Querétaro en los Estrados de este H. Juzgado.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARGARITA PEDRAZA JIMÉNEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.



ANEXOS

KqNUXgnAbfAdpGhmZ6D156u4rQ5Zp8hdN0YauatmgI1n8Yw+K25GkS0v0LC5tpNC
FORMA B078

SEGUNDA PUBLICACIÓN

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRÁTESE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACION

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/589/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES	NOMBRE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-033-2020	5354011	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-319-2020	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1.- JELIOM, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.3	\$713,200.00	\$827,312.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4738-07886-0, POR UN IMPORTE DE \$41,365.60.		
2.- ALCOFAR, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.3	\$709,000.00	\$822,440.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3727-07195-5, POR UN IMPORTE DE \$41,122.00.		

ATENTAMENTE



LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



MCRP / JLSM / GPL / EMAN / BASE



Página 1 de 1

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 78178, Querétaro, Qro.
Oficina Tel. (421) 2-15-01-23

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.